



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

- 25136 10530 Orden de 31 de julio de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 20 de junio de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de las empresas de inserción.
- 25139 10531 Orden de 31 de julio de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 2 de abril de 2008, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

- 25141 9895 Resolución R-529/08, de 19 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica lista provisional de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha del ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la categoría de Oficial, especialidad de Laboratorio (Automoción, Mantenimiento y Servicios) de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por resolución R-099/08, de 1 de febrero.
- 25142 9894 Resolución R-548/08, de 25 de junio, del Rectorado de la universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica lista provisional de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha del ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la categoría de Técnico Especialista, especialidad de Operador de Informática de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por resolución R-088/08, de 1 de febrero.
- 25143 9896 Resolución R-543/08, de 25 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica lista provisional de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la categoría de Titulado Grado Medio (Empresa y Economía Financiera y Contabilidad) de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución R-083/08, de 1 de febrero.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

- 25144 9897 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-412/2008) de fecha 8 de julio de 2008, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente contratado para profesorado de Enseñanza Secundaria.
- 25147 9903 Corrección de erratas de la Resolución Rectoral 309/2008 de fecha 16 de mayo de 2008, por la que se anuncia el nombramiento de funcionario de carrera de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Medicina de Empresa, convocadas por Resolución Rectoral 285/2007 de fecha 30 de mayo de 2007.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

- 25147 9902 Orden de 8 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se autoriza la apertura de una extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia.
- 25148 9898 Resolución de 9 de julio de 2008 por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, para la evaluación de Programas de Posgrado de las Universidades de la Región de Murcia para el curso 2008-2009.

Pág.

- Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**
- 25151 9918 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Caja de Ahorros del Mediterráneo sobre actuaciones en materia de violencia de género.
- 25153 9919 Protocolo 2008 Adicional al Convenio suscrito el 11 de abril de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).
- 25155 9920 Protocolo 2008 adicional al Convenio suscrito el 22 de mayo de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).
- 25157 9923 Protocolo 2008 Adicional al Convenio suscrito el 9 de mayo de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el Desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

- 25159 9891 Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y Ecoembalajes España S.A.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 25282 9929 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes Sancionadores de Espectáculos Públicos.
- 25282 9930 Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución de recurso extraordinario de revisión de expediente Sancionador de Espectáculos Públicos.
- 25282 9935 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes Sancionadores de Espectáculos Públicos.
- 25283 9937 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes Sancionadores de Espectáculos Públicos.

Consejería de Sanidad

- 25283 9943 Resolución de 27 de junio de 2008 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el segundo trimestre del ejercicio 2008.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

- 25287 9938 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.
- 25289 9939 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por "Pulponova S.L.", contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2006/05/54/0179.
- 25289 9940 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por "Fundación Formación y Empleo "Emilio González", contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de Liquidación de subvención, recaída en el expediente E-2006-000567.
- 25290 9941 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por "PULICAL SL", contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de procedimiento de reintegro de subvención, recaída en el expediente R/2001/MD/1876 y R/2001/MD/1794.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

- 25290 10524 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de ocupación de la Vía Pecuaría denominada "Cordel de los Valencianos", con destino a la reparación del cauce del aprovechamiento de agua de la Fuente de la Higuera, solicitado por la Mercantil Enfroprom, S.L.

Pág.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

- 25291 10526 Anuncio de expropiación forzosa. Pago de depósitos previos.

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Servicio Público de Empleo Estatal

- 25291 9968 Notificaciones a los Interesados.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Demarcación de Costas en Murcia

- 25292 10580 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo terrestre del "Proyecto Básico para retirada de barcos y colocación de pantalanos flotantes desmontables en la zona de Atalayón, T.M. San Javier (Murcia)". (CNC02/08/30/0003).

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

- 25292 10796 Notificación edictal ISR-2/2008.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

- 25293 9945 Recurso suplicación 497/2008.

De lo Social número Dos de Cartagena

- 25293 9963 Ejecución 73/08 jm.
25294 9964 Demanda 702/2008.
25294 9965 Demanda 701/2008 jm.
25294 9967 Autos número 321/08 jm.

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 25295 9922 Expediente de dominio. Exceso de cabida 682/2005.

Primera Instancia número Doce de Murcia

- 25295 9921 Expediente de dominio. Exceso de cabida 393/2008.

De lo Social número Dos de Murcia

- 25296 9956 Demanda 510/2008.
25296 9960 Número Autos: 240/2008.

De lo Social número Tres de Murcia

- 25297 9951 Proceso número 675/07.
25297 9952 Demanda 681/2007.
25298 9953 Proceso número 652/07.
25299 9954 Proceso número 173/04.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 25299 9958 Autos 403/2008.
25300 9959 Autos 413/2008.

De lo Social número Siete de Murcia

- 25300 9961 Autos 603/2008.
25300 9962 Autos 549/2008.

IV. Administración Local

Abarán

- 25301 10563 Anuncio de licitación del contrato para la adjudicación de urbanización de la UA-2 Venta de la Aurora de Abarán (Murcia).

Archena

- 25302 9957 Avance Modificación Puntual n.º 15 de NN.SS.

Blanca

- 25302 9904 Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación, junto con la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo.

Caravaca de la Cruz

- 25306 9910 Nombramiento funcionario de carrera.

Pág.

:

Cartagena

- 25306 9907 Anuncio de adjudicación definitiva.
- 25306 9908 Cuenta General 2007.
- 25307 9924 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, aprobada en pleno de 23 de febrero de 1984.
- 25307 9926 Notificación colectiva de resoluciones sancionadoras a expedientes sancionadores por infracciones a la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, aprobada en pleno de 23 de febrero de 1984.
- 25308 9927 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a las ordenanzas municipales en materia de micciones.
- 25308 9928 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública, aprobada en Pleno de 28/2/2003 (B.O.R.M. julio 2003).

Fortuna

- 25309 10542 Información Pública del documento refundido del Estudio de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Fortuna.

Lorca

- 25310 9913 Aprobación inicial del Reglamento del Gobierno y de la Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.
- 25310 9899 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Parcela de Equipamiento Social E.S2 del Polígono Industrial de la Hoya.
- 25310 9900 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos y Bases de la U.A. 24 del PGM.O. de Lorca en C/ Travesía Campuzano.
- 25310 9901 Aprobación inicial del Programa de Actuación, Cambio de Sistema de Actuación y Estatutos y Bases de la U.A. 9 del PGM.O de Lorca.

Murcia

- 25311 9934 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZB-Pm7 de El Palmar (Gestión-Compensación: 0945GC05).
- 25311 9936 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. única del P.P. ZM-Bj6 de Beniaján (Gestión-Compensación: 3007GC04).
- 25311 9942 Aprobación definitiva del Programa de Actuación que desarrolla la Gestión de la unidad de actuación única del Plan Especial PU-Cp2, Cañada de San Pedro (Expte.-0105GR06).
- 25312 10564 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. I del Plan Especial PC-SZ1 de Santiago y Zaráiche. (Gestión-Compensación: 2007GC05).
- 25312 10568 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. II del P.P. ZM-Zn3 de Zarandona. (Gestión-Compensación: 111GC06).

Yecla

- 25312 10527 Aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 14, Reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	173,31	6,93	180,24		Corrientes	0,77	0,03	0,80
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42		Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Semestral	100,38	4,02	104,40		Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

10530 Orden de 31 de julio de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 20 de junio de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de las empresas de inserción.

Mediante Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 20 de junio de 2007 (BORM número 149, de 30 de junio), se aprobaron las bases reguladoras de los programas por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de las empresas de inserción.

La gestión de estos programas realizada en el último año aconseja introducir algunas modificaciones, teniendo en cuenta los principios generales establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que han de regir dicha gestión.

En concreto, se procede a incrementar el importe de las subvenciones correspondientes a asistencia técnica, y a las contrataciones realizadas a los trabajadores en riesgo de exclusión social, así como a ajustar el importe y el ratio del personal de apoyo a la producción y al proceso de integración socio-laboral, en relación al número de trabajadores «de inserción».

Además, dado el indudable interés social de las subvenciones contempladas en la citada Orden, y habida cuenta de que la finalidad y el objeto de las subvenciones previstas en los Programas II y III imposibilitan la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, las subvenciones correspondientes a dichos Programas II y III se otorgarán previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la correspondiente convocatoria, considerando que estas subvenciones quedan subsumidas dentro del ámbito de aplicación de los supuestos especiales de concurrencia previstos en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 2 de diciembre).

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Aprobación.

Se modifica la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 20 de junio de 2007 (BORM número 149, de 30 de junio), por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de las empresas de inserción, en los siguientes términos:

Primero.- Se da nueva redacción a los apartados 1 y 6 del artículo 4:

“4.1. Régimen aplicable. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden se realizará:

a) En régimen de concurrencia competitiva las establecidas en el Capítulo I del Título II: “Programa I de Subvenciones para la creación de Empresas de Inserción y para subvencionar las doce primeras mensualidades correspondientes a los puestos de trabajo aprobados”. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria publicada en el BORM y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) En régimen de concurrencia no competitiva, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, supuesto contemplado en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este régimen se aplicará a los siguientes programas de subvenciones:

- El regulado en el Capítulo II, del Título II: “Programa II para el mantenimiento anual de los puestos de trabajo aprobados en las empresas de Inserción en funcionamiento, mediante la subvención de doce mensualidades efectivas”.

- El establecido en el Capítulo III, del Título II: “Programa III para subvencionar las doce primeras mensualidades efectivas de los costes de personal correspondientes a los puestos de trabajo de nueva creación en las Empresas de Inserción en funcionamiento”.

“4.6. Comisión de Evaluación. Para baremar las solicitudes correspondientes al programa regulado en el Capítulo I, del Título II, de la presente Orden se constituirá una Comisión de Evaluación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

4.6.1. Composición. La Comisión de Evaluación, estará formada por el Subdirector General de Empleo del SEF, que actuará como Presidente de la misma y 3 vocales: un funcionario, designado por la Secretaría General Técnica del SEF; el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos, o Técnico de la misma unidad que, además, actuará como Secretario.

4.6.2. Régimen. La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJA-PAC.

4.6.3. Constitución. En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

4.6.4. Propuesta. La Comisión, elevará al Director General del SEF, a través del órgano instructor, propuesta motivada de resolución, de acuerdo con los criterios de prelación y baremación que más adelante se expresan”.

Segundo. Se modifica el artículo 5, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

“Con la finalidad de determinar las solicitudes de las distintas modalidades de subvención del Programa I, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establece el siguiente baremo:

a) Cinco puntos por cada trabajador en situación o grave riesgo de exclusión social que componga o vaya a componer la plantilla de la empresa de inserción.

b) Dos puntos por cada trabajador de los no incluidos en el apartado anterior que componga o vaya a componer la plantilla de la empresa de inserción.

c) Atendiendo a la composición de la entidad solicitante y por la función social del proyecto, con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificulten la inserción en entorno normalizado de las personas en situación o riesgo de exclusión social de la empresa de inserción, libremente apreciada por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4 de esta Orden, hasta 15 puntos.

d) Experiencia de las entidades promotoras o de la entidad solicitante cuando se trate de empresas ya constituidas, en razón de la materia, teniéndose en cuenta los últimos 5 años: Un máximo de 10 puntos.

e) Experiencia de la gerencia de la empresa de inserción en la dirección de otras empresas o actividades relacionadas con la inserción sociolaboral de las personas en situación o grave riesgo de exclusión social, hasta 2 puntos.

f) Si la actividad principal de la empresa se incluye en alguno de los epígrafes especificados a continuación, hasta 10 puntos.

- Los servicios de la vida diaria: Servicios a domicilio, cuidado de los menores, nuevas tecnologías de comunicaciones e información, ayuda a los jóvenes con dificultades y su inserción.

- Los servicios de mejora de la calidad de vida: Mejora de la vivienda y reparaciones, la seguridad, los transportes colectivos locales, la revalorización de los espacios públicos, la atención y cuidado de los equipamientos públicos, los comercios y servicios de proximidad, servicios auxiliares relacionados con la atención de enfermos y el catering.

- Los servicios culturales y de ocio: Turismo, sector de audiovisuales, revalorización del patrimonio cultural y el desarrollo cultural local.

- Los servicios medioambientales: Gestión de residuos, gestión del agua, protección y mantenimiento de las zonas naturales, mantenimiento de parques y jardines, normativa y control de la contaminación.

g) En función de la cuantía del capital social desembolsado 0,1 puntos por cada 1.000,00 Euros, con un máximo de 15 puntos por este concepto.

En caso de igualdad en la puntuación, se priorizará de acuerdo con el siguiente criterio, primero el que más puntuación haya obtenido en el apartado a); en caso de nueva igualdad en la puntuación, el que mayor puntuación haya obtenido en el apartado b); y así sucesivamente hasta el apartado g).”

Tercero. Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 6, quedando el texto resultante de la siguiente forma:

“6.2. Asimismo, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los solicitantes de subvención en cada uno de los distintos programas, de acuerdo con la puntuación obtenida en el baremo, en su caso”.

Cuarto. Se modifica el párrafo cuarto, del apartado 3, del artículo 6, que queda redactado de la forma siguiente:

“La solicitud y/o el proyecto reformado se someterá de nuevo a la consideración de la Comisión de Valoración, en el caso del Programa I de “Subvenciones para la creación de Empresas de Inserción y para subvencionar las doce primeras mensualidades efectivas correspondientes a los puestos de trabajo aprobados”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la citada Ley 7/2005, y una vez que merezca su conformidad se dictará la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que se remitirá al órgano concedente para que dicte la resolución.”

Quinto.- Se modifica el apartado 3 del artículo 7, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

“7.3. En particular deberá tenerse en consideración, la siguiente normativa:

a) La Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

b) Orden de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, (BORM número 81 de 8 de abril), sobre ayudas para Programas de Inclusión de determinados Colectivos Desfavorecidos, así como sus posibles nuevas bases y/o convocatorias.

c) Orden de de 26 de junio de 2007, de la Consejera de Sanidad, (BORM número 165, de 19 de julio) por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Servicio Murciano de Salud, a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual en fase de deshabitación.”

Sexto. Se modifica el primer párrafo del artículo 9, quedando como sigue:

“Para tener la consideración de “empresa de inserción”, a los efectos de poder ser beneficiario de las sub-

venciones reguladas en la presente Orden, las empresas solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:"

Séptimo. Se da una nueva redacción al apartado 4 del artículo 10, que queda redactado de la siguiente forma:

"Además de la certificación genérica descrita en el punto anterior, la empresa de inserción, a efectos de cobertura nominativa de sus puestos de trabajo de inserción, podrá solicitar del IMAS, el dictamen favorable sobre la compatibilidad de cada candidato al puesto de trabajo concreto que vaya a desempeñar dentro de la empresa de inserción. Esta certificación de compatibilidad podrá ser independiente, o estar incluida en la propia certificación genérica señalada en el punto anterior.

Dicha certificación de compatibilidad específica, podrá ser efectuada por la representación legal de la empresa de inserción. En este caso, deberá aportar junto con el certificado los informes técnicos en los que se fundamenta, entre los que se incluirá el informe del servicio de prevención de riesgos laborales.

Octavo. Se modifica el primer párrafo del artículo 14, que queda redactado de la forma siguiente:

"La pérdida de los requisitos que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción permiten considerar a una empresa como «de inserción laboral», conllevará, asimismo, la imposibilidad de ser beneficiaria de las subvenciones que se regulan en la presente orden. En particular y a los efectos expresados, serán causa de la pérdida de dicho requisito:"

Noveno.- Se modifica el primer párrafo del apartado 1 del artículo 15, que queda redactado de la forma siguiente:

"15.1. Las empresas de inserción que creen puestos de trabajo «de inserción», en su estructura productiva, en las condiciones que establece el artículo 12 de esta Orden, y contraten, o incorporen como socios trabajadores, para su desempeño a personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el SEF, que acrediten la condición de personas en situación, o grave riesgo, de exclusión social, en los términos previstos en el artículo 10 de esta norma, podrán ser subvencionadas con una cuantía igual al 100 por ciento de los costes salariales del trabajador, con el límite máximo de seiscientos setenta euros (670,00.- €) por trabajador/mes, durante las doce primeras mensualidades; es decir, ocho mil cuarenta euros (8.040,00.- €) por la creación de cada puesto de trabajo de inserción en jornada completa, o cuantía proporcional si fuere a tiempo parcial."

Décimo. Se modifican los apartados 2 y 4 del artículo 16, que quedan redactados de la forma siguiente:

"16.2.- En razón a la plantilla de trabajadores en inserción, contratados a tiempo completo o, en el caso de contratos a tiempo parcial, el número de jornadas a tiempo completo equivalentes, se podrán subvencionar tantos puestos de personal de apoyo como los que resulten de la siguiente proporción:

- de 2 a 3 trabajadores, 1 técnico a media jornada.
- de 4 a 7 trabajadores, 1 técnico a tiempo completo.
- de 8 a 12 trabajadores, 1 técnico a tiempo completo y otro a media jornada
- de 13 a 18 trabajadores, 2 técnicos a tiempo completo.
- de 19 a 24 trabajadores, 2 técnicos a tiempo completo y uno a media jornada.
- de 25 a 35 trabajadores, 3 técnicos a tiempo completo.
- de 36 a 49 trabajadores, 4 técnicos a tiempo completo.
- de 50 en adelante, 4 técnicos a tiempo completo, incrementándose en un técnico más a tiempo completo por cada veinte trabajadores adicionales".

"16.4. Las empresas de inserción percibirán, una subvención correspondiente al 100 por ciento de los costes salariales del técnico contratado, con el límite máximo de mil quinientos euros (1.500,00 €) por mes, es decir, dieciocho mil euros (18.000,00 €) año, por cada técnico de apoyo a la producción y/o al proceso de integración sociolaboral contratado a tiempo completo, o cuantía proporcional si fuere a tiempo parcial.

Los contratos de trabajo de los trabajadores de apoyo a la producción y al proceso de integración sociolaboral deberán ser indefinidos. El seguimiento de esta obligación se realizará durante los dos años siguientes al inicio del periodo subvencionado".

Decimoprimero. Se modifican los apartados, 1 y 3 del artículo 17, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

"17.1.- La asistencia técnica tendrá como finalidad la realización de acciones que coadyuven a la creación de «empresas de inserción». Será requisito que tales estudios y trabajos previos no sean exigidos para la obtención de autorizaciones administrativas necesarias para el ejercicio de la actividad empresarial correspondiente o cuando una disposición legal así lo exija, y consistirá en ayudas económicas para sufragar la realización de:

- a) Estudio de viabilidad técnica, económica, financiera y de subsistencia de la empresa, en orden al cumplimiento de sus fines, previsto en el apartado c) del artículo 9 de esta Orden, así como otros estudios de organización de la producción y de análoga naturaleza.
- b) Gastos necesarios para la constitución de la sociedad (Notaría, Registro Mercantil, etc.)
- c) Asistencia en selección de personal y en la elaboración de estudios de necesidades formativas y en diseño de planes de formación.
- d) Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial en la fase de lanzamiento; es decir, no serán subvencionables las tareas que por su naturaleza tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa.
- e) «Marketing». Estudios de mercado, comercialización, publicidad de lanzamiento y búsqueda de clientes."

“17.3.- La cuantía máxima subvencionable por este concepto no podrá exceder de nueve mil euros (9.000,00 €). No se subvencionará el Impuesto sobre el valor añadido devengado como consecuencia de la facturación por lo servicios prestados, salvo cuando no fuera recuperable debido a la actividad de la empresa.

Al menos el sesenta por ciento de los gastos que se justifiquen por este concepto, deberán corresponder al estudio de viabilidad detallado en el apartado a) del apartado 1 del artículo 17, pudiéndose distribuir el cuarenta por ciento restante entre los apartados b), c) d y e) de dicho apartado”.

Disposición derogatoria

Quedan derogados el apartado 2 del artículo 7 y las disposiciones adicionales segunda y tercera.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 31 de julio de 2008.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

—

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

10531 Orden de 31 de julio de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 2 de abril de 2008, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 2 de abril de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM n.º 83, de 10 de abril), se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE de 18 de marzo), por la que se desarrolla el citado Real Decreto 395/2007 en materia de formación de oferta.

No obstante, advertidos algunos errores y omisiones en el texto de la citada Orden, se procede a realizar las oportunas modificaciones mediante la aprobación de la presente norma, previos los trámites reglamentarios preceptivos.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Se modifica parcialmente la Orden de 2 de abril de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 83, de 10 de abril), en los siguientes términos:

Primero.- En el artículo 2 “Modalidades de formación y beneficiarios”, se rectifica el número de programas en que se agrupan las tres modalidades de formación, que pasa de doce a catorce, quedando redactado como sigue:

“Artículo 2. Modalidades de formación y beneficiarios.

La presente Orden establece tres modalidades de formación que agrupan a catorce programas y que responden a la finalidad descrita en el artículo anterior”.

Segundo.- En el artículo 4 “Medidas de apoyo a la formación”, apartado 4, se modifica el párrafo, quedando redactado como sigue:

“Artículo 4. Medidas de apoyo a la formación.

4. Los trabajadores desempleados con discapacidad que participen en las acciones formativas que se desarrollen dentro del programa 3 de la modalidad 2, podrán percibir becas por asistencia a las citadas acciones en la cuantía y condiciones establecidas en el artículo 7, apartado 6”.

Tercero.- En el artículo 34 “Instrucción del expediente”, se modifica el apartado 3 “Plazo para dictar la resolución y silencio administrativo. Notificación y publicidad”, y se añade uno nuevo apartado 4 quedando ambos redactados como siguen:

Artículo 34. Instrucción del expediente.

“3. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento será de 6 meses contados desde el día siguiente a la finalización de la correspondiente acción formativa.

4. En cuanto al sentido del silencio administrativo, la forma de notificación y la publicación de las becas y ayudas que se concedan, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la presente Orden.”

Cuarto.- En el artículo 40 “Obligaciones respecto del seguimiento de la acción formativa”, se modifica el apartado 4, quedando redactado como sigue:

Artículo 40. Obligaciones respecto del seguimiento de la acción formativa.

“4. Comunicar al SEF en el supuesto de que un alumno sufra un accidente con ocasión de la realización de prácticas profesionales no laborales, incluidos los que ocurran en el traslado desde su lugar de residencia al de las prácticas y a su regreso (“In itinere”).”

Quinto.- En el artículo 49 “Seguros”, se modifica la redacción del apartado 2, en los siguientes términos:

Artículo 49. Seguros.

“2. El riesgo de accidentes derivado de la realización de prácticas profesionales no laborales, estará cubierto por una póliza, siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

Indemnización mínima de treinta mil cincuenta euros (30.050 €) por fallecimiento y mínima de sesenta mil cien euros (60.100 €) por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el desarrollo de las prácticas o en el desplazamiento a las mismas.”

Sexto.- En el artículo 51 “Derechos de los alumnos”, apartado 3, se suprime parte del mismo quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 51. Derechos de los alumnos.

3. “Los alumnos que realicen prácticas profesionales no laborales, tendrán derecho a las coberturas de seguro a que hace referencia el artículo 49.”

Séptimo.- El artículo 67.1 resulta modificado de la siguiente manera:

Artículo 67. Gastos de material entregado a los alumnos.

“1. Se justificará el gasto mediante original o fotocopia compulsada de las facturas en las que aparezca suficientemente detallado y cuantificado el material entregado a los alumnos durante la impartición de la acción formativa. Se podrán incluir como gastos en este apartado, los manuales entregados a los alumnos así como su elaboración. Cuando el importe de la factura no sea imputable íntegramente a una acción formativa, se acompañará certificación en la que conste la imputación correspondiente a la acción, indicando el número de unidades imputadas y el coste unitario de las mismas.”

Octavo.- El artículo 73 “Gastos de seguros”, apartado 1, se modifica de la siguiente manera:

Artículo 73. Gastos de seguros.

“1. Seguro de accidentes de alumnos que realicen practicas profesionales no laborales. Se justificará el gasto mediante la presentación de la fotocopia compulsada de la póliza de seguro.”

Noveno.- En el artículo 78 “Gastos de gestión administrativa, coordinación y control de la actividad docente”, se modifican sus apartados 1, 2 y 3 , y queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 78. Gastos de gestión administrativa, coordinación y control de la actividad docente.

1. En este concepto de gasto se podrán incluir:

1.1. Gastos derivados de las labores de preparación, selección de alumnos, seguimiento, coordinación, control, evaluación de la calidad, gestión de calidad y justificación económica de la acción.

1.2. Gastos derivados de las labores de preparación de guías didácticas, material didáctico, jefatura de estudios y coordinación del profesorado.

“1.3. Gastos derivados de la realización de la justificación económica de la acción formativa.”

2. Los gastos recogidos en los apartados anteriores se justificarán de forma análoga a lo establecido para el profesorado en el artículo 66. Además se acompañará certificación en la que se haga constar las tareas realizadas por cada trabajador y mes, el número de horas dedicadas a cada una de ellas y el coste de las mismas. En el supuesto de los gastos recogidos en el apartado 1.3 se podrán justificar también mediante la correspondiente factura, tal y como recoge el artículo 61 de la presente Orden.

3. Los administradores de sociedades mercantiles únicamente podrán imputarse gastos a este concepto en aquellos casos que desempeñen el cargo de Director/Gerente y la participación en la titularidad de la empresa no superior al 50%. El cargo de Director/Gerente deberá estar recogido en los Estatutos de Sociedad y sueldo acordado en la asamblea general de socios; quedando excluidos aquellos sistemas de retribución fijados estatutariamente que tengan como base una participación en beneficios, o consistan en dietas, entregas de acciones de la sociedad, opción con relación a esas acciones o cualquier otro diferente de la retribución mediante un sueldo definido de un modo preciso y completo por la asamblea general de socios a tales efectos, la justificación presentada deberá incluir fotocopia de los estatutos de la sociedad y acuerdo de la asamblea general de socios en los que se fijen el cargo y las retribuciones.”

Décimo.- En el artículo 81 “Forma de pago de la subvención. Anticipos”, el apartado 7.e) queda redactado como sigue:

Artículo 81. Forma de pago de la subvención. Anticipos.

“7.e). Las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal, organizaciones empresariales, cámaras de comercio, los entes paritarios creados o acaparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal y las personas jurídicas sin animo de lucro cuyo objeto social sea exclusivamente la atención a personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.”

Disposición adicional

No obstante lo dispuesto en la Disposición final segunda, la presente Orden será de aplicación a las ayudas y subvenciones concedidas en materia de formación de oferta con cargo al ejercicio 2008.

Disposición final primera

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 31 de julio de 2008.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

9895 Resolución R-529/08, de 19 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica lista provisional de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha del ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la categoría de Oficial, especialidad de Laboratorio (Automoción, Mantenimiento y Servicios) de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por resolución R-099/08, de 1 de febrero.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral R-099/08, de 1 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de personal laboral de la categoría Oficial, especialidad de Laboratorio (Automoción, Mantenimiento y Servicios) de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de personal laboral de la categoría de Oficial, especialidad de Laboratorio (Automoción, Mantenimiento y Servicios) de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución R-099/08, de 1 de febrero. La lista de admitidos se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, sito en la plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n (Edificio La Milagrosa), 30202 Cartagena y en la siguiente dirección web: <http://www.upct.es/convocatorias/>. La lista de excluidos figura como anexo a la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos y los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal calificador, que habrá de resolver dichas pruebas selectivas.

Tribunal Titular:

Presidente: Señor don Antonio Viedma Robles.

Secretario: Señor don José Luis Carrión de Jódar.

Vocal 1.º: Señor don Félix Saura Redondo.

Vocal 2.º: Señor don Pedro Adolfo Meroño Pérez.

Vocal 3.º: Señor don José Chacón Mendoza.

Vocal 4.º: Señor don José Juan Rodríguez Martínez.

Tribunal Suplente:

Presidente: Señor don José Antonio Cascales Pujalte.

Secretario: Señor don Francisco José Martínez Mendoza.

Vocal 1.º: Señor don Alberto García Pinar.

Vocal 2.º: Señor don José Pérez García.

Vocal 3.º: Señor don Javier Mulas Pérez.

Vocal 4.º: Señor don Gregorio Munuera Saura.

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos, a la realización del ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 2008, a las 17:00 horas, en el edificio Antiguo Cuartel de Antigones, Plaza del Hospital, 1 (Campus Muralla del Mar) Cartagena.

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, lápiz del número 2, documento nacional de identidad y copia de la solicitud por si lo requiere el Tribunal.

Cuarto.- Conforme a la base 4.1. de la Resolución R-099/08 de 1 de febrero, publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 19 de junio de 2008.—El Vicerrector de Profesorado, P.D. (R-501/08, de 13 de junio), Antonio Viguera Campuzano

Anexo

Lista provisional de aspirantes excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la categoría de Oficial, especialidad de Laboratorio (Automoción, Mantenimiento y Servicios) de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

Turno libre

DNI	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
22952475-Q	Casals Bueno, Manuel	2, 7
23007814-V	Lirola Corbí, Antonio José	7
01180473-K	Malaver Villaseñor, Raúl	7
23012754-N	Solano Bernal, Eduardo	7
22967275-G	Vidal Garcerán, Antonio	7, 8

Causas de exclusión

2 No presenta certificación que acredite no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni que se hubiese negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

7 No posee la titulación exigida en la convocatoria.

8 Solicitud presentada fuera de plazo.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

9894 Resolución R-548/08, de 25 de junio, del Rectorado de la universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica lista provisional de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha del ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la categoría de Técnico Especialista, especialidad de Operador de Informática de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por resolución R-088/08, de 1 de febrero.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral R-088/08, de 1 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la categoría Técnico Especialista, especialidad de Operador de Informática de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la categoría de Técnico Especialista, especialidad de Operador de Informática, de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución R-088/08, de 1 de febrero. La lista de admitidos se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, sito en la plaza

Cronista Isidoro Valverde, s/n (Edificio La Milagrosa), 30202 Cartagena y en la siguiente dirección web: <http://www.upct.es/convocatorias/>. La lista de excluidos figura como anexo a la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos y los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal calificador, que habrá de resolver dichas pruebas selectivas.

Tribunal Titular:

Presidente: Señor don Juan Patricio Castro Valdivia.

Secretario: Señor don Enrique Martínez García.

Vocal 1.º: Señor don Francisco José Sampalo Lainz.

Vocal 2.º: Señor don Ángel Carrasco Salas.

Vocal 3.º: Señor don Luis Pedro García González.

Vocal 4.º: Señora doña Eulalia del Carmen Conesa Pastor.

Tribunal Suplente:

Presidenta: Señora doña María Esther Natividad Dulce.

Secretaria: Señora doña Josefa Muñoz Sabater.

Vocal 1.º: Señor don José Antonio Puga Facal.

Vocal 2.º: Señora doña Mercedes Cava Roda.

Vocal 3.º: Señora doña Ana Belén Díez Barreiro.

Vocal 4.º: Señor don Natalio López Martínez.

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos, a la realización del ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 2008, a las 17:00 horas, en el edificio Antiguo Cuartel de Antigones, Plaza del Hospital, 1 (Campus Muralla del Mar) Cartagena.

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, lápiz del número 2, documento nacional de identidad y copia de la solicitud por si lo requiere el Tribunal.

Cuarto.- Conforme a la base 4.1. de la Resolución R-088/08 de 1 de febrero, publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 25 de junio de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu

Anexo

Lista provisional de aspirantes excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la categoría de Técnico Especialista, especialidad de Operador de Informática de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

Turno libre

DNI	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
77706494-M	Navarro Elbal, María	5
23040827-W	Rosique Otón, José Francisco	5
48540466-R	Vivancos Abad, María Dolores	5

Causas de exclusión

5 No aporta fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

9896 Resolución R-543/08, de 25 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica lista provisional de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la categoría de Titulado Grado Medio (Empresa y Economía Financiera y Contabilidad) de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución R-083/08, de 1 de febrero.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral R-083/08, de 1 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la categoría de Titulado Grado Medio (Empresa y Economía Financiera y Contabilidad) de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la categoría de Titulado Grado Medio (Empresa y Economía Financiera y Contabilidad) de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución R-083/08, de 1 de febrero. La lista de admitidos se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, sito en la plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n (Edificio La Milagrosa), 30202 Cartagena y en la siguiente dirección web: <http://www.upct.es/convocatorias/>. No existen aspirantes excluidos.

Los aspirantes excluidos y los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal calificador, que habrá de resolver dichas pruebas selectivas.

Tribunal Titular:

Presidenta: Sra. Dña. María del Mar Andreu Martí.

Secretaria: Sra. Dña. Josefa Muñoz Sabater.

Vocal 1.º: Sr. D. Antonio García Sánchez.

Vocal 2.º: Sra. Dña. Antonia Madrid Guijarro.

Vocal 3.º: Sr. D. José María Ramos Parreño.

Vocal 4.º: Sr. D. Domingo García Pérez de Lema.

Tribunal Suplente:

Presidenta: Sra. Dña. María Esther Natividad Dulce.

Secretario: Sr. D. Francisco José Martínez Mendoza.

Vocal 1.º: Sr. D. Andrés Artal Tur.

Vocal 2.º: Sr. D. Juan Carlos Navarro García.

Vocal 3.º: Sr. D. Ángel López Nicolás.

Vocal 4.º: Sr. D. Ginés Hernández Cánovas.

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos, a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el día 18 de septiembre de 2008, a las 17:00 horas, en el edificio Antiguo Cuartel de Antigones, Plaza del Hospital, 1 (Campus Muralla del Mar) Cartagena.

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, lápiz del número 2, documento nacional de identidad y copia de la solicitud por si lo requiere el Tribunal.

Cuarto.- Conforme a la base 4.1. de la Resolución R-083/08, de 1 de febrero, publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 25 de junio de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

9897 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-412/2008) de fecha 8 de julio de 2008, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente contratado para profesorado de Enseñanza Secundaria.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados, de acuerdo con el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia; el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican a continuación.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Pertenecer a los distintos Cuerpos Docentes de Enseñanza Secundaria con una antigüedad de al menos diez años en la impartición de una asignatura relacionada con el perfil de la plaza convocada, a excepción de aquellas especialidades o asignaturas con una antigüedad menor.

A.2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

Se presentará una instancia-currículum por cada plaza que se solicite. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo currículum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de septiembre de 2008 y finalizará el día 10 de septiembre de 2008.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

-Fotocopia del D.N.I.

-Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

-Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

-Certificado de servicios prestados, emitido por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

-Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente, ni los aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tabloneros de anuncios del Rectorado y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesores en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Instituto de Ciencias de la Educación de esta Universidad.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

Los Baremos para profesores asociados según Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de febrero de 2001, y se mantendrán expuestos en los tabloneros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acredi-

tados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en los Tablones de Anuncios del Rectorado, Instituto de Ciencias de la Educación y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/>, el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 de la Ley Orgánica de Universidades.

La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2009, y podrá ser renovado por dos años más, con renovación mediante informe favorable respecto a la actividad desarrollada por el profesor y a las necesidades de carga docente en la formación antes indicada. En aquellos casos en los cuales las circunstancias así lo aconsejen, y previo informe favorable de la Comisión de Dirección, se podrá superar el máximo de tres años por sucesivos períodos de un año.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2008/2009, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos o Centros, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento o Centro al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento o Centro correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 8 de julio de 2008.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO

Puestos que se convocan

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA.

Plaza número: (1/2008-M)

Número de puestos: 1.

Área de conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 3 horas.

Docencia: Docencia en la fase teórica y coordinación de las prácticas del CAP de Lengua y Literatura.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2009.

Posibilidad de prórroga: Si.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 980009.

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y SOCIALES.

Plaza número: (2/2008-M)

Número de puestos: 1.

Área de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Sociales.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 3 horas.

Docencia: Docencia en la fase teórica y coordinación de las prácticas del CAP de Ciencias Sociales..

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2009.

Posibilidad de prórroga: Si.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 980017.

DEPARTAMENTO: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN.

Plaza número: (3/2008-M)

Número de puestos: 1.

Área de conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 3 horas.

Docencia: Docencia en la fase teórica del CAP (Teoría e Instituciones Contemporáneas de la Educación).

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2009.

Posibilidad de prórroga: Si.

Título específico: Licenciado en Pedagogía o Licenciado en Psicopedagogía.

Código del puesto: 980021.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

9903 Corrección de erratas de la Resolución Rectoral 309/2008 de fecha 16 de mayo de 2008, por la que se anuncia el nombramiento de funcionario de carrera de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Medicina de Empresa, convocadas por Resolución Rectoral 285/2007 de fecha 30 de mayo de 2007.

Padecida errata en al inserción de la Resolución R-309/2008 por la que se anuncia nombramiento de funcionario de carrera de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Medicina de Empresa (B.O.R.M. n.º 149

de 28 de junio de 2008), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 20920 primera columna,

Donde dice C.D.: 25

Debe decir C.D.: 25, Forma de Ocupación: A.P.

Murcia, 4 de julio de 2008.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

9902 Orden de 8 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se autoriza la apertura de una extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia.

Desde la asunción de competencias en materia de educación no universitaria, la Consejería competente en materia de educación ha venido desarrollando un ambicioso programa de ampliación de ofertas educativas y de acercamiento de los servicios educativos a todas las comarcas de nuestra Comunidad Autónoma, para hacer así efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

Entre los criterios que inspiran dicho programa se encuentra el de proporcionar herramientas que faciliten a los ciudadanos su inserción laboral y que contribuyan a acrecentar, mediante una mejor formación de nuestro capital humano, la competitividad de los distintos sectores económicos de la Región de Murcia.

El sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Murcia tiene como una de sus prioridades educativas la enseñanza de lenguas extranjeras. Por ello, en el curso 2000-01 se inició una etapa de expansión de la oferta de las enseñanzas de idiomas de Régimen Especial con la apertura de extensiones de Escuelas Oficiales de Idiomas en distintas comarcas.

Actualmente se considera prioritaria la apertura de una extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia en la propia capital, posibilitando la completa implantación del nuevo plan de estudios y ampliando la demanda no atendida en la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia, principalmente en el idioma inglés.

La extensión se ubicará en el edificio de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, sito en la calle Alberto Sevilla, 6 de Murcia. El centro cumple con los requisitos previstos en el artículo 16 del Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comu-

nidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e Intermedio.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General De Ordenación Académica y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 81/2005, de 8 de julio, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y el Decreto 156/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, modificado por Decreto 104/2008, de 23 de mayo.

Dispongo

Primero.- Se autoriza la apertura de una extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia. El código correspondiente a este centro será: 30019283

Segundo.- En la extensión citada en el artículo anterior se implantará la especialidad de inglés como lengua más demandada y, aquellos otros idiomas cuya oferta en la extensión pueda mejorar el servicio prestado correspondiente. La oferta se realizará a partir del curso académico 2008-2009.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 8 de julio de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

9898 Resolución de 9 de julio de 2008 por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, para la evaluación de Programas de Posgrado de las Universidades de la Región de Murcia para el curso 2008-2009.

Visto el Convenio de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, para la evaluación de Programas de Posgrado de las Universidades de la Región de Murcia para el curso 2008-2009, suscrito el 29 de mayo de 2008, de conformidad con

la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2008, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de Colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, para la evaluación de Programas de Posgrado de las universidades de la Región de Murcia para el curso 2008-2009.

Murcia, 9 de julio de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

Convenio de Colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, para la evaluación de Programas de Posgrado de las Universidades de la Región de Murcia para el curso 2008-2009

En Madrid, 29 de mayo de 2008.

Reunidos

De una parte, D.^a Gemma Rauret Dalmau, en nombre y representación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), fundación constituida en escritura pública otorgada ante el notario de Madrid, Don Inocencio Figaredo de la Mora el día 31 de julio de 2002, bajo el número 2981 de su protocolo, con domicilio en Madrid, calle Orense n.º 11-7.º, C.I.F. G-83381822. Inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia con el número 750.

Interviene en su condición de Directora de la Fundación, haciendo uso del poder concedido a su favor en Escritura Pública autorizada el día 22 de junio de 2006 por el Notario de Madrid don Miguel Navarro Tárraga.

De otra parte, el Excmo. Sr. D Juan Ramón Medina Precioso, Consejero Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para este acto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de mayo de 2008.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, subscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

Exponen

Primero.

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la promoción y garantía de la calidad en las universidades de su territorio, mediante la evaluación,

certificación y acreditación de enseñanzas, centros y profesorado así como de la gestión y otras actividades de las universidades, conforme se establece en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Asimismo el Decreto 4/2006, de 3 de febrero, por el que se regula el procedimiento de autorización para la implantación de estudios universitarios de posgrado en las universidades de la Región de Murcia, establece en su artículo 10.2 que, en este procedimiento, la Consejería de Educación y Cultura, ahora de Educación, Ciencia e Investigación, podrá recabar informe a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Segundo.

Que, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene, entre sus competencias, la aprobación de los programas oficiales de posgrado universitarios cuya implantación se iniciará en el curso 2008-2009 en las Universidades de la Región de Murcia.

Tercero.

Que, conforme se regula en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las solicitudes de implantación de programas oficiales de posgrado para el curso 2008-2009, se regularán de acuerdo a la normativa aplicable previa a la entrada en vigor del referido Real Decreto.

Cuarto.

Que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA), fundación de sector público estatal, tiene entre sus funciones, y de acuerdo con procedimientos objetivos y transparentes, las de evaluación, certificación y acreditación en el ámbito de la garantía de la calidad de las Universidades establecida en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Quinto.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y la ANECA, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración el 31 de octubre de 2007 (BORM de 14 de diciembre), que establece el procedimiento de colaboración de ambas partes en el ámbito de la evaluación universitaria, que se llevará a cabo mediante convenios específicos. En virtud del mismo la ANECA, a instancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, evaluará las enseñanzas, instituciones o profesorado de las Universidades de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, siendo necesario instrumentar la realización de las evaluaciones de los Programas de Posgrado para el curso 2008-2009 cuya implantación ha sido solicitada a la Comunidad Autónoma por las Universidades de la Región de Murcia, conviene en formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto

La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda solicitar a ANECA la evaluación de los diseños de los programas de posgrado seleccionados, que se relacionan en el Anexo al presente Convenio, presentados por las universidades de la Región de Murcia para su implantación en el curso 2008-2009, pudiendo evaluar adicionalmente y, de acuerdo con la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta, el funcionamiento de los restantes programas de posgrado cuya implantación sea autorizada por la Comunidad Autónoma.

Segunda. Procedimiento para la evaluación

El procedimiento de evaluación será el especificado en el Manual de Procedimiento para la Emisión de Informe de Evaluación de las Solicitudes de Implantación de Títulos Oficiales de Posgrado desarrollado por ANECA, publicado en su página web, y el cual establece, entre otras normas técnicas, el contenido de la memoria que debe presentar cada propuesta de programa de posgrado.

Los informes que emitirá ANECA serán de cada uno de los títulos que se puedan derivar de cada programa de postgrado presentado.

Tercera. Financiación.

1. La dotación de este Convenio para los objetivos del mismo y con destino a la ANECA para el curso 2008-2009 será de un máximo de 40.000 euros.

2. La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará a ANECA con 400 euros por cada uno de los programas que evalúe la Agencia y que se relacionan en el Anexo. A este fin, y a la suscripción del presente Convenio, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación se compromete a transferir a ANECA por la evaluación de los once programas relacionados en el Anexo, un total de cuatro mil cuatrocientos euros, (4.400 euros) con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.421B.400.00, Proyecto 38228, subproyecto 038228081111 del vigente Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008.

3. En el caso de que se acordase por las partes, además de lo previsto en los apartados anteriores, la evaluación del funcionamiento de los Programas de Posgrado, cuya implantación haya sido autorizada por la Comunidad Autónoma para el presente curso o de programas de cursos anteriores ya implantados, se valorará su coste por la Comisión de seguimiento. La Comunidad Autónoma procederá al pago de estas evaluaciones en los términos que se acuerden por ambas partes, que se determinarán mediante una Addenda a este Convenio, hasta un máximo de 35.600 euros, cantidad que resta del pago a ANECA de 4.400 euros por la evaluación de los once programas de posgrado relacionados en el Anexo.

Cuarta. Compromisos de las partes.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, se compromete a:

- A enviar a la ANECA para su evaluación las Memorias de los Programas de Posgrado relacionados en el Anexo, en la forma establecida en el presente Convenio.

- A sufragar el coste de estas evaluaciones en los términos que se establecen en la cláusula anterior.

- A cumplir en tiempo y forma con las exigencias establecidas por la ANECA en este procedimiento de evaluación.

2. La ANECA se compromete a:

- Emitir un informe de evaluación de los Programas de Posgrado que se relacionan en el Anexo en los términos previstos en el presente Convenio.

- Trasladar estos informes a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación para su remisión a las Universidades solicitantes.

- Tener informada a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de cuantos asuntos conciernan a este procedimiento.

- Abonar los honorarios de los evaluadores externos y los gastos derivados de la gestión de los mismos.

Quinta. Seguimiento del convenio

Para el seguimiento del presente convenio y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su ejecución, ANECA designa al Coordinador General y la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia designa a la Directora General de Universidades, quienes formarán parte de una Comisión de seguimiento del Convenio, en la que asimismo estarán integrados un representante de la Agencia y otro de la Consejería, designados por sus titulares.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio produce efectos desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo ser prorrogado por voluntad de las partes por un plazo de un año y sin perjuicio de que se ponga fin al mismo por las causas recogidas en la cláusula octava.

Séptima. Modificaciones del Convenio.

Este Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del acuerdo. No obstante requerirán autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las modificaciones sustanciales del mismo cuya suscripción haya sido autorizada por aquél y las Addendas que pudieran suscribirse.

Octava. Extinción del convenio

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en Derecho y en particular por las siguientes causas:

~ Por mutuo disenso de las partes.

Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

Novena. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en cuanto a su aplicación, interpretación y cumplimiento, que no puedan ser solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, deberán ser sustanciadas, en última instancia, ante la jurisdicción contencioso-administrativa y para ello las partes acuerdan, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Madrid.

Y prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, Gemma Rauret Dalmáu.—Por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO

Relación de programas oficiales de postgrado de las Universidades de la Región de Murcia, para el curso académico 2008/2009, que serán evaluados por ANECA, de conformidad con la cláusula segunda del Convenio de Colaboración

Universidad de Murcia

1. Análisis, Gestión y Conservación de Ambientes mediterráneos

a. Máster en descripción y análisis de la biodiversidad en ambientes mediterráneos

b. Máster en Gestión de la biodiversidad en ambientes mediterráneos

c. Máster en uso sostenible y protección del suelo en ambientes mediterráneos

d. Doctor

2. Dirección y Gestión de Recursos Humanos

a. Máster en Dirección y Gestión de Recursos Humanos

3. Finanzas

a. Máster en Finanzas

4. Arqueología Aplicada

a. Máster en arqueología aplicada

b. Doctor

5. Ejercicio Físico, Salud y Dependencia

a. Máster en fisioterapia en el abordaje neurológico del niño y el adolescente

b. Máster en intervención e investigación en ejercicio físico, salud y dependencia

c. Doctor

6. Química Agrícola

a. Máster en química agrícola

b. Doctor

Universidad Politécnica de Cartagena**1. Administración y Dirección de Empresas**

- a. Máster en Administración y dirección de empresas
- b. Doctor

2. Patrimonio Construido

- a. Máster en patrimonio construido
- b. Doctor

Universidad Católica San Antonio de Murcia**1. Nutrición y Seguridad Alimentaria**

- a. Máster en gastronomía y ciencias de la alimentación
- b. Doctor

2. Gestión y Producción Audiovisual Multiplataforma

- a. Máster en gestión y producción audiovisual multiplataforma

3. Investigación en Comunicación

- a. Máster en investigación en comunicación.
- b. Doctor.

—

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**9918 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Caja de Ahorros del Mediterráneo sobre actuaciones en materia de violencia de género.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Caja de Ahorros del Mediterráneo sobre actuaciones en materia de violencia de género, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 17 de julio de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Caja de Ahorros del Mediterráneo sobre actuaciones en materia de violencia de género.

Murcia, 17 de julio de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Caja de Ahorros del Mediterráneo sobre actuaciones en materia de violencia de género

En Murcia, 17 de julio de 2008

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el 4 de julio 2008 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

Y de otra, el Sr. D. Ángel Martínez Martínez, Presidente del Consejo Territorial de la Caja de Ahorros del Mediterráneo en Murcia, a título de representación social y el Sr. D. Ildefonso Riquelme Manzanera, Director Territorial en Murcia, autorizado para la firma del presente Convenio en virtud de escritura de poder y nombramiento de cargo de fecha 26 de noviembre de 2001, en nombre y representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, institución benéfico-social, con domicilio en Alicante, calle San Fernando, 40 y CIF G03046562, inscrita en el Registro del Banco de España, con el número 2090, en el de Cajas de Ahorros de la Comunidad Valenciana con el número 12, en el de la Región de Murcia con el número 2 y en el Registro Mercantil de la Provincia de Alicante al tomo 1358 general, folio 1, número A9358, inscripción 13.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Segundo.- Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo de carácter administrativo, cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho, y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Tercero.- Que de acuerdo con este marco competencial, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, tiene atribuidas, por su Ley de Creación y muy especialmente por la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la región de Murcia entre sus funciones desarrollar

y promover actuaciones encaminadas a la erradicación de la violencia de género, incluyendo medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.

Cuarto.- Que por Ley 5/2003, de 10 de abril, y Ley 11/2004, de 24 de mayo, se ha modificado la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, y es de aplicación el Decreto N.º 166/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la Obra Benéfico-Social de las Cajas de Ahorros que operan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dentro del programa de obras y actuaciones prioritarias en materia de Obra Benéfico-Social se encuentran actuaciones tendentes a eliminar esta lacra social que supone la violencia género

Quinto.-Que la Caja de Ahorros del Mediterráneo está interesada en colaborar con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, en el desarrollo del programa a que se refiere el presente Convenio, el cual consiste, fundamentalmente, en la edición de materiales y la impartición de talleres con la temática de la violencia ejercida sobre las mujeres.

Sexto.- Que a la vista de la coincidencia de objetivos y la voluntad de aunar esfuerzos, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Caja de Ahorros del Mediterráneo, estiman conveniente la colaboración de ambas partes en la ejecución y desarrollo de este programa.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes en la representación que ostentan formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.-

Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y la Caja de Ahorros del Mediterráneo en la realización de actividades conjuntas para el desarrollo de un programa dirigido a la prevención y sensibilización en materia de la violencia de género.

Segunda. Compromiso de las partes.-

La colaboración suscrita por ambas partes objeto de este Convenio, se concretan en las actividades derivadas de la gestión del programa objeto del Convenio y que a continuación se enumeran.

Por parte de la Caja de Ahorros del Mediterráneo:

- a) Edición de materiales sobre violencia de género.
- b) Impartición de talleres destinados a asociaciones y entidades sociales, que se llevará a cabo en distintos municipios de la Región.
- c) Seminarios dirigidos a policías locales de la Región de Murcia.
- d) Elaborar un informe final de evaluación en el que se describan las actuaciones realizadas y se contemplen para cada una de ellas, al menos, los siguientes extremos:

- Fecha de puesta en marcha y de realización
- Grado de consecución de los objetivos previstos
- Información económica, que incluya una relación detallada de los gastos realizados.
- Grado de ejecución del presupuesto
- Otras colaboraciones obtenidas
- Valoración

Por parte del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

- a) Puesta en contacto con las entidades locales para la correcta implementación de los talleres.
- b) Seguimiento de la formación, realizando la evaluación pre y post de los cursos de formación.
- c) Formar a los formadores sobre los recursos específicos con los que cuenta la Comunidad Autónoma en materia de violencia de género.
- d) Proporcionar material complementario "on-line" que refuerce la acción formativa de los talleres.
- e) Facilitar en cada uno de los talleres material complementario relacionado con la igualdad y la violencia de género.

Tercera.- Financiación.-

- La Caja de Ahorros del Mediterráneo, en aplicación del Decreto n.º 166/2003, de 3 de octubre, regulador de la Obra Benéfica Social de las Cajas de Ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contribuirá al objeto del Convenio, con cargo a su presupuesto destinado a Obras Sociales para el ejercicio 2008, con la cantidad de 100.000,00 € (cien mil euros).

-La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, contribuirá al objeto del Convenio mediante la aportación directa de 100.000,00 € (cien mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 56.00.00.323B. 649.00, proyecto de inversión 37366 "Programa de Protección Integral contra la Violencia de Género", incluida en los Presupuestos del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

Si los gastos efectivamente realizados excedieren del presupuesto previsto en este convenio de colaboración, dicho exceso correrá a cargo de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Cuarta.- Vigencia.-

El presente Convenio tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2008, pudiendo financiarse actuaciones y programas desarrollados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente para dar cumplimiento a la cláusula segunda, apartado d), compromiso por parte de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, sobre justificación.

Quinta.- Aportaciones.-

Las aportaciones dinerarias que realizará el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia para el cumplimiento de las actuaciones objeto del presente

Convenio, dentro del marco común de colaboración que éstas representan, se realizarán a la Caja de Ahorros del Mediterráneo en un único pago a la firma del presente Convenio.

Sexta.- Seguimiento.-

El seguimiento de la ejecución del Convenio, así como de las actuaciones en él referenciadas, se llevarán a cabo a través de una Comisión Mixta Paritaria de la que formarán parte, en representación de la Administración Regional: la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y un funcionario designado por la misma, o las personas en quienes deleguen, y en representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, dos personas designadas por la misma.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes o cuando las circunstancias lo aconsejen.

Séptima.- Causas de resolución.-

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- c) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Octava.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, así como para la resolución de las dudas que pudieran plantearse, por los principios de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, finalmente, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Ámbito jurisdiccional.-

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Presidente del Consejo Territorial de la CAM, Ángel Martínez Martínez.—El Director Territorial en Murcia de la CAM, Ildfonso Riquelme Manzanera.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

9919 Protocolo 2008 Adicional al Convenio suscrito el 11 de abril de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Visto el texto del Protocolo 2008 Adicional al Convenio suscrito el 11 de abril de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 17 de julio de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Protocolo 2008 Adicional al Convenio suscrito el 11 de abril de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Murcia, 17 de julio de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Protocolo 2008 Adicional al Convenio suscrito el 11 de abril de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

En Murcia, 17 de julio de de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y

De otra, la Sra. Dña. Encarnación Gil Castejón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Alcázares, con C.I.F. n.º P-3004500-I, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2008.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 11 de abril de 2007 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008), aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de febrero de 2007 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de marzo de 2007.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoséptimo del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Los Alcázares dispone que estará vigente durante los años 2007 y 2008, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de las cantidades económicas a aportar por las Partes.

Sexto.- Que por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración que asume, entre otras, las competencias que en materia de asistencia y bienestar social tenía la Consejería de Trabajo y Política Social.

Séptimo.- Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01,

Códigos de Proyectos nominativos 36928 y 34091, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2008.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2008, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en cofinanciación con el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes en la subvención para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por el Ayuntamiento de Los Alcázares a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 11 de abril de 2007, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2007-2008).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2008 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, sesenta y cinco mil ciento cincuenta y un (65.151,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36928, Código de Subproyecto 036928080001, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Convenio del pasado año, exceptuada la Ayuda a Domicilio y Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, como mínimo, veintidós mil setecientos diecisiete (21.717,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia y retención de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veinticuatro mil seiscientos ochenta y cinco (24.685,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 34091, Código de Subproyecto 034091080001, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, como mínimo, ocho mil doscientos veintiocho (8.228,00) euros. El Ayuntamiento

aporta certificación de existencia y retención de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad financiada, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2008, la documentación a que hace referencia el Convenio de 11 de abril de 2007.

Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2008 los contenidos del Convenio de 11 de abril de 2007, excepto en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia que se entenderán referidas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y a la Secretaría General de la Consejería, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes en el caso del mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales, y del Ayuntamiento de Los Alcázares para el año 2008, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 11 de abril de 2007.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por el Ayuntamiento de Los Alcázares, la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

9920 Protocolo 2008 adicional al Convenio suscrito el 22 de mayo de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Visto el texto del Protocolo 2008 adicional al Convenio suscrito el 22 de mayo de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 3 de julio de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Protocolo 2008 adicional al Convenio suscrito el 22 de mayo de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Murcia, 16 de julio de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Protocolo 2008 adicional al Convenio suscrito el 22 de mayo de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

En Murcia, 3 de julio de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2008; y

De otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. n.º P3003000-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2008.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno,

número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 22 de mayo de 2007 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008), aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de marzo de 2007 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de marzo de 2007.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoséptimo del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Murcia dispone que estará vigente durante los años 2007 y 2008, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de las cantidades económicas a aportar por las Partes.

Sexto.- Que por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración que asume, entre otras, las competencias que en materia de asistencia y bienestar social tenía la Consejería de Trabajo y Política Social.

Séptimo.- Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyectos nominativos 37546, 31702 y 35382, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2008.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2008, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en cofinanciación con el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes en la subvención para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por el Ayuntamiento de Murcia a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 22 de mayo de 2007, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2007-2008).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2008 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, un millón cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos trece (1.466.713,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37546, Código de Subproyecto 037546080001, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Convenio del pasado año, exceptuada la Ayuda a Domicilio y Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cuatro (488.904,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un millón ciento veintiocho mil novecientos sesenta y cuatro (1.128.964,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 31702, Código de Subproyecto 031702080001, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, trescientos setenta y seis mil trescientos veintinueve (376.321,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento treinta y cinco mil novecientos sesenta y dos

(135.962,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 35382, Código de Subproyecto 035382080001, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, cuarenta y cinco mil trescientos veintiún (45.321,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad financiada, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2008, la documentación a que hace referencia el Convenio de 22 de mayo de 2007.

Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2008 los contenidos del Convenio de 22 de mayo de 2007, excepto en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia que se entenderán referidas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y a la Secretaría General de la Consejería, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes en el caso del mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales, y del Ayuntamiento de Murcia para el año 2008, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 22 de mayo de 2007.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Cámara Botía.

Consejería de Política, Mujer e Inmigración

9923 Protocolo 2008 Adicional al Convenio suscrito el 9 de mayo de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el Desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Visto el texto del Protocolo 2008 Adicional al Convenio suscrito el 9 de mayo de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el Desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 2 de julio de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2008 Adicional al Convenio suscrito el 9 de mayo de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el Desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Murcia, 16 de julio de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

En Murcia, a 2 de julio de 2008

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y

De otra, el Señor don Domingo Coronado Romero, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con C.I.F. n.º P3003800-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2008.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 9 de mayo de 2007 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y

Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2007-2008), aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de abril de 2007 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de marzo de 2007.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoséptimo del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas dispone que estará vigente durante los años 2007 y 2008, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de las cantidades económicas a aportar por las Partes.

Sexto.- Que por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración que asume, entre otras, las competencias que en materia de asistencia y bienestar social tenía la Consejería de Trabajo y Política Social.

Séptimo.- Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyectos nominativos 37550, 31704 y 35392, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2008.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el

año 2008, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en cofinanciación con el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes en la subvención para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, y por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 9 de mayo de 2007, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2007-2008).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2008 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, setenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco (74.895,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37550, Código de Subproyecto 037550080001, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Convenio del pasado año, exceptuada la Ayuda a Domicilio y Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como mínimo, veinticuatro mil novecientos sesenta y cinco (24.965,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ochenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro (88.284,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 31704, Código de Subproyecto 031704080001, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como mínimo, veintinueve mil cuatrocientos veintiocho (29.428,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y cinco mil trescientos veintiún (45.321,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 35392, Código de Subproyecto 035392080001, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como mínimo, quince mil ciento siete (15.107,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad financiada, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2008, la documentación a que hace referencia el Convenio de 9 de mayo de 2007.

Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2008 los contenidos del Convenio de 9 de mayo de 2007, excepto en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia que se entenderán referidas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y a la Secretaría General de la Consejería, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes en el caso del mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales, y del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el año 2008, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 9 de mayo de 2007.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, el Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

9891 Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y Ecoembalajes España S.A.

Resolución

Visto el convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y Ecoembalajes España S.A., de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de mayo de 2008, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y Ecoembalajes España S.A., autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de mayo de 2008.

Murcia, 17 de julio de 2008.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,
A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO
SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A.

Reunidos

En Murcia, a 16 de julio de 2008

De una parte, el Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercader León, Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 30 de mayo de 2008.

De otra parte, el Sr. D. Melchor Ordóñez Sáinz, en nombre y representación de Ecoembalajes España S.A., Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, calle Orense, n.º 4, 8.ª planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8.ª del libro de sociedades, folio 17, hoja n.º M-190844 y con N.I.F. n.º

A/81601700, denominada en adelante Ecoembes, acredita su representación en virtud de escritura de poder inscrita en el Registro mercantil de Madrid, Tomo 12.100, Folio 32, Sección 8, Hoja M-190844, Inscripción 5, de fecha 24 de junio de 1997.

Exponen

I.- Que la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, incorpora al ordenamiento interno la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, estableciendo las normas para la gestión de éstos. Esta Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución. Asimismo en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, se incorporan al ordenamiento interno los nuevos objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Directiva 2004/12/CE.

II.- Que los Sistema Integrados de Gestión de envases y residuos de envases se configuran como modalidad voluntaria a la que pueden acogerse los agentes económicos responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, para eximirse de la obligación del sistema de depósito, devolución y retorno.

III.- Que la Sociedad Ecoembes, entidad sin ánimo de lucro, se ha constituido como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases, autorizado en el ámbito de la Comunidad Autónoma, por Resolución de 28 de abril de 1.998, por la que se autoriza a Ecoembalajes España, S.A. (ECOEMBES) como Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases y Envases.

IV.- Que de acuerdo al artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, la participación de las Entidades locales en el sistema integrado de gestión se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la entidad a la que se asigne la gestión del sistema. Esta participación se llevará a cabo a través de las Comunidades Autónomas a las que pertenezcan, cuando éstas tengan vigentes planes de gestión de residuos sólidos urbanos. En este último caso, la Comunidad Autónoma firmará un Convenio Marco, en el que se incluirán las condiciones generales a aplicar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma que, voluntariamente, opten por adherirse a dicho Convenio Marco.

V.- Que la Comunidad Autónoma aprobó, por Decreto 48/2003, de 23 de mayo, el Plan de Residuos Urbanos y de Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia.

VI.- Que con fecha 29 de julio de 2004 se suscribió un Convenio marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y Ecoembes, con vigencia hasta el fin de la autorización concedida al Sistema Integrado gestionado por Ecoembes, y al cual sustituye el presente convenio.

VII.- Que con vistas a cumplir con los objetivos de reciclado y/o valorización, establecidos en la Ley 11/1997, de

Envases y Residuos de Envases y actualizados mediante Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el reglamento para su ejecución, aprobado por el real Decreto 782/1998, de 30 de abril; ambas partes desean fijar en el presente Convenio sus derechos y obligaciones respectivos en cuanto al desarrollo de un programa integral de recogida selectiva de envases usados y residuos de envases, selección, y reciclado y/o valorización de los residuos de envases, según proceda por materiales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas, formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, de las Entidades locales o Consorcios que se adhieran voluntariamente y de Ecoembes, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado gestionado por Ecoembes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y demás normativa en la materia (en adelante, Ley de Envases).

SEGUNDA.- ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO

1. Promover el desarrollo de sistemas de recogida selectiva monomaterial de envases de papel-cartón y de sistemas de recogida multimaterial de envases de plástico, cartón para bebidas y envases metálicos (en adelante Envases ligeros), con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

2. Establecer la aportación económica de Ecoembes a las Entidades locales, Consorcios o, en su caso, a la Comunidad Autónoma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley de Envases.

3. Promover la realización de campañas de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva.

4. Establecer los mecanismos para garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases, según proceda por materiales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Envases.

5. Promover las actuaciones necesarias, de acuerdo con el régimen competencial vigente, para promover la correcta participación en el Sistema Integrado de los agentes responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, de cara a la definición de los envases puestos en el mercado y la consecución de los objetivos,

el adecuado soporte económico del Sistema y el mantenimiento de las condiciones de competencia de mercado.

6. Establecer los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, implantando medidas de intercambio de información, así como medidas de inspección y control.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio se compromete, en los términos fijados en el presente Convenio a:

1. Promover y, en su caso participar, en la planificación, coordinación, gestión y seguimiento de un programa integral de recogida selectiva y recuperación de residuos de envases, en colaboración con las Entidades locales y Consorcios de su territorio, todo ello de acuerdo al régimen competencial aplicable a la gestión de los residuos de envases.

2. Trasladar a las Entidades locales y Consorcios el presente Convenio para que puedan adherirse al mismo y notificar a Ecoembes la adhesión de cada nueva Entidad local y Consorcio como participante en el sistema integrado.

3. Participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva.

4. Poner en marcha los dispositivos de inspección, control y sanción necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente Convenio y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente Convenio, Ecoembes pueda realizar un control sobre las operaciones desarrolladas, por sí misma o a través de empresas externas. Asimismo intercambiar con las Entidades locales, Consorcios y Ecoembes, cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Promover las actuaciones necesarias, de acuerdo con el régimen competencial vigente, para promover la correcta participación en el Sistema Integrado de los agentes responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, de cara a la definición de los envases puestos en el mercado y la consecución de los objetivos, el adecuado soporte económico del Sistema y el mantenimiento de las condiciones de competencia de mercado.

CUARTA.- COMPROMISOS DE ECOEMBES

ECOEMBES se compromete, en los términos fijados en el presente Convenio a:

1. Transferir a las Entidades locales, Consorcios o, en su caso, Comunidad Autónoma, las cantidades económicas que se establecen en el Anexo I del presente convenio, con los plazos indicados en el Anexo II.

2. Garantizar el reciclado de los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida monomaterial, de los residuos de Envases ligeros seleccionados en las plantas de selección, que cumplan las Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (en adelante ETMR) que figuran en el Anexo III, y que sean puestos a disposición de Ecoembes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo IV.

3. Colaborar con las Entidades locales, Consorcios o, en su caso, con la Comunidad Autónoma, en la mejora de la eficiencia de la recogida monomaterial de papel-cartón y de la recogida y separación de Envases ligeros.

4. Facilitar a la Comunidad Autónoma la información indicada en el Anexo VI, relativa al desarrollo y seguimiento del presente Convenio. Asimismo intercambiar con la Comunidad Autónoma y las Entidades locales y Consorcios adheridos, cualquier información que sea de interés para el desarrollo del mismo. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma

5. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente Convenio y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular su aportación económica, según lo previsto en el Anexo III. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones.

6. Colaborar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva.

7. Promover las actuaciones necesarias, de acuerdo con el régimen competencial vigente, para promover la correcta participación en el Sistema Integrado de los agentes responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, de cara a la definición de los envases puestos en el mercado y la consecución de los objetivos, el adecuado soporte económico del Sistema y el mantenimiento de las condiciones de competencia de mercado.

QUINTA.- ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS

Las Entidades locales y Consorcios que voluntariamente deseen adherirse al presente Convenio lo comunicarán a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y formalizarán un acuerdo según el modelo de convenio de adhesión que figura como Anexo VII. La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio informará a Ecoembes de las adhesiones que se produzcan, remitiendo copia de cada convenio de adhesión no más tarde de veinte días hábiles a contar desde la firma (o recepción) del mismo por la Comunidad.

Con el fin de dar cobertura jurídica a las entidades locales adheridas con anterioridad a la firma del presente Convenio Marco, se establece un plazo de 4 meses desde la firma del presente Convenio, de tal forma que permanecerán vigentes las condiciones del convenio firmado el 29 de julio de 2004 hasta la firma de la adhesión al nuevo Convenio. Todos los conceptos, importes y requisitos recogidos en los Anexos I y II, entrarán en vigor el día 1 del mes siguiente a la firma del Convenio de adhesión. Si transcurrido el plazo de 4 meses desde la firma del presente Convenio, la entidad local no ha formalizado su nueva adhesión, dejará de participar en el SIG, quedando excluida de la aplicación del presente Convenio marco hasta que se lleve a cabo, en su caso, la formalización, siendo de aplicación mientras tanto lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley de Envases.

En el caso de que la adhesión de alguna Entidad local o Consorcio requiera el establecimiento de alguna condición específica no contemplada en el presente Convenio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 del R.D. 782/1998, Ecoembes participará en el proceso de elaboración del convenio de adhesión correspondiente. Dicho convenio de adhesión será suscrito por la Comunidad Autónoma, por la Entidad local o Consorcio y por Ecoembes.

SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS ADHERIDOS

La adhesión de las Entidades locales y Consorcios al presente Convenio incluirá los siguientes compromisos:

1. La aceptación formal de las condiciones establecidas en el presente Convenio, por el que se regulan las condiciones de su participación.

2. En su caso, y en función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la recogida multimaterial de Envases ligeros y la gestión de las plantas de selección de envases ligeros, así como otras actividades relacionadas con éstas, en las condiciones definidas en el presente Convenio.

3. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes. En particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

4. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del Anexo I, en la forma y con la documentación justificativa indicada en el Anexo II.

5. Desarrollar lo previsto en el presente convenio en relación a la recuperación y reciclado de los residuos de envases.

6. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente Convenio y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Tomar las medidas

necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente Convenio, Ecoembes tendrá derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes, cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del Convenio.

7. Participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva.

8. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales y otras disposiciones o contratos con terceros, para posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN

Las Entidades locales, Consorcios o, en su caso, la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio facturarán a Ecoembes por los conceptos recogidos en el Anexo I, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el Anexo II. No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en dicho Anexo.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio o las Entidades locales y Consorcios adheridos, pondrán a disposición de Ecoembes la documentación indicada en el Anexo II, así como cualquier otro documento justificativo relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

De forma alternativa a lo previsto anteriormente, y en el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el Anexo I, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia Entidad local o Consorcio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley de Envases y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el Anexo II, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el Anexo I. A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas. Cualquier modificación en las designaciones será comunicada por la Entidad local o Consorcio a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio.

Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un Convenio anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

OCTAVA.- PAGO POR PARTE DE ECOEMBES

El pago de las facturas por parte de Ecoembes se realizará de acuerdo a lo previsto en el Anexo II.

SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE ENVASES: REQUISITOS BÁSICOS

NOVENA.- RECOGIDA MONOMATERIAL DE ENVASES DE PAPEL-CARTÓN

Las partes se comprometen a impulsar la recogida selectiva monomaterial de los envases de papel-cartón, vía contenedores específicos identificados con el color azul y vía recogida puerta a puerta en zonas de alta densidad de pequeños comercios, para los envases puestos en el mercado a través del Sistema Integrado gestionado por Ecoembes. Para el resto de envases de papel-cartón se estará a lo dispuesto en la Ley de Envases.

14.1.2 El ámbito de implantación de la recogida, la dotación y ubicación de contenedores y demás parámetros de prestación del servicio de recogida, se definirán de forma que se puedan obtener cantidades suficientes de papel-cartón con la calidad necesaria para garantizar el cumplimiento de las ETMR, aplicando para ello criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

14.1.2

14.1.2 En el caso de que aparezcan cantidades significativas de otros materiales no solicitados en el contenedor de papel-cartón, la Entidad competente deberá poner en marcha las medidas correctoras necesarias, permitiendo la colaboración de Ecoembes.

DECIMA.- RECOGIDA MULTIMATERIAL DE ENVASES LIGEROS

Los envases plásticos, metálicos y de cartón para bebidas, es decir los Envases ligeros, se recogerán conjuntamente en un contenedor específico identificado con el color amarillo, y serán entregados en las plantas de selección o, en su caso, en estaciones de transferencia para su posterior transporte a las plantas de selección.

14.1.2 El ámbito de implantación de la recogida, dotación, ubicación y tipo de contenedores y demás parámetros de prestación del servicio serán adecuados al tipo de recogida y material solicitado, y se definirán de forma que se pueda obtener un material con la calidad necesaria para garantizar que los envases recuperados cumplan las ETMR, aplicando criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

En el caso de que aparezcan cantidades significativas de otros materiales no solicitados en el contenedor de Envases ligeros, la Entidad competente deberá poner en marcha las medidas correctoras necesarias, permitiendo la colaboración de Ecoembes. En particular la Entidad competente deberá garantizar la suficiencia y adecuada colocación de los medios para la recogida de las demás fracciones: papel-cartón, vidrio y fracción resto, a fin de impedir el desvío de estos materiales al contenedor de Envases ligeros.

DECIMOPRIMERA.- ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN

La información y sensibilización al ciudadano, a través de campañas de comunicación sobre la separación

de las distintas fracciones de residuos de envases, sobre su recogida selectiva y sobre los beneficios ambientales de la misma, son fundamentales para fomentar la activa y correcta participación de todos los ciudadanos. Por ello, las Entidades desarrollarán paralelamente a la implantación y desarrollo de los sistemas de recogida selectiva, un Plan de Comunicación anual con su correspondiente cronograma de actividades, en la medida que constituya un instrumento clave para el logro de los objetivos de recuperación y reciclaje, que podrán conseguirse gracias a una participación ciudadana suficiente, en cantidad y calidad.

Ecoembes apoyará a las Entidades mediante el asesoramiento, ofrecimiento de materiales de comunicación, fundamentalmente campañas, y con aportaciones económicas para su difusión. En el Anexo I del presente Convenio se define la colaboración económica y en el Anexo V se incluyen las características y criterios básicos para la realización de campañas de comunicación.

RECUPERACIÓN Y RECICLADO DE LOS RESIDUOS DE ENVASES

DECIMOSEGUNDA.- GARANTÍA DE RECUPERACIÓN Y RECICLADO DE LOS RESIDUOS DE ENVASES

Con carácter general, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 9 y 12 de la Ley de Envases, el Sistema Integrado de Gestión, a través de su entidad gestora Ecoembes y de las Entidades de materiales previstas en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, garantiza la recuperación y/o reciclado de los residuos de envases que pongan a su disposición las Entidades Locales, Consorcios o la Comunidad Autónoma, y que cumplan las ETMR recogidas en el Anexo III, de acuerdo con el contenido del Anexo IV.

La designación del recuperador o reciclador que se hará cargo de los residuos de envases, podrá realizarla la Entidad local, Consorcio o la Comunidad Autónoma, o bien Ecoembes, en función de la opción elegida por aquellas en aplicación del procedimiento de designación de recuperadores del Anexo IV. La opción elegida tendrá aplicación durante la totalidad de la vigencia del presente Convenio y en el caso de los materiales seleccionados en una planta de selección se referirá al conjunto de todos los materiales seleccionados en dicha planta.

Las designaciones o delegaciones de la garantía de retoma que hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución del Convenio anterior se considerarán prorrogadas, salvo comunicación en contra a Ecoembes.

La propiedad de los residuos de envases de papel-cartón se adquiere por parte del recuperador o reciclador, desde el momento en que los mismos sean entregados por la Entidad local, Consorcio o, en su caso Comunidad Autónoma.

La propiedad de los residuos de envases recuperados en las plantas de selección de envases ligeros, se adquiere por parte del recuperador o reciclador, desde el momento en que los mismos sean retirados de las mismas.

DECIMOTERCERA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)

Los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial de papel, que entregue una Entidad local, Consorcio o la Comunidad Autónoma en los centros de clasificación o reciclado de papel, deberán cumplir las ETMR del Anexo III del Convenio.

Los residuos de envases procedentes de la recogida multimaterial de Envases ligeros, recuperados en las plantas de selección, deberán cumplir las ETMR del Anexo III del Convenio.

Con el fin de comprobar el cumplimiento de las ETMR, Ecoembes podrá llevar a cabo medidas de control de la calidad de los materiales según el procedimiento descrito en el Anexo III. Estos mecanismos de comprobación de la calidad se podrán desarrollar en todas las plantas de selección, independientemente de la opción elegida por la Entidad para la designación de los recuperadores o recicladores.

En el caso de que la Entidad titular de la planta de selección de envases ligeros, se haya acogido a la garantía de retoma, y existiese disconformidad por parte de un recuperador o reciclador designado por Ecoembes, la citada disconformidad se resolverá según el procedimiento del Anexo III.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

DECIMOCUARTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LAS ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS ADHERIDOS Y ECOEMBES

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y las Entidades locales y Consorcios adheridos pondrán en marcha los dispositivos de control necesarios para asegurar que todas las operaciones se llevan a cabo de forma adecuada y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que sirven de base para el cálculo de la aportación económica de Ecoembes. Asimismo, tomarán todas las medidas correctoras necesarias en caso de detectarse desviaciones o incumplimientos en el ámbito de dichas operaciones, notificando a Ecoembes cualquier circunstancia que tenga incidencia sobre la ejecución del presente Convenio.

En particular la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y las Entidades locales o Consorcios adheridos, se comprometen a cumplimentar o, en su caso, a hacer cumplimentar a sus operadores y a los recicladores o recuperadores, unos albaranes o, en su caso registros informáticos con salida directa de báscula, para cada transacción de material que se lleve a cabo. En el Anexo II se define el contenido mínimo de dichos albaranes.

Asimismo, la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y las Entidades locales o Consorcios adheridos se comprometen a poner todos los medios

necesarios para la aplicación de los procedimientos operativos de seguimiento descritos en el Anexo III, así como a facilitar a Ecoembes, o a empresa contratada por ésta, el desarrollo de las operaciones necesarias para ello.

Ecoembes pondrá a disposición de la citada Consejería de Desarrollo Sostenible, a su solicitud, la información que obre en su poder proveniente de las Entidades locales o Consorcios de su ámbito territorial, en relación con las actuaciones que lleven a cabo en desarrollo del presente capítulo.

Seguimiento por parte de Ecoembes:

Ecoembes pondrá en marcha los mecanismos necesarios para asegurar que todas las operaciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio se llevan a cabo de forma adecuada. A estos efectos, la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y las Entidades locales o Consorcios adheridos permitirán y facilitarán que Ecoembes pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en este apartado, trasladando dicho compromiso, en su caso, a las empresas que desarrollen cada actividad. El seguimiento podrá ser tanto de verificación documental como de comprobación del desarrollo de las distintas actividades, incluyendo el desarrollo de los procedimientos de seguimiento del Anexo III. Estas actuaciones podrán ser llevadas a cabo directamente por Ecoembes o a través de empresas contratadas por ésta, y se realizarán de forma que cause el mínimo de interferencias en el desarrollo de las actividades.

En particular Ecoembes podrá establecer medidas para verificar que los flujos de salida de las plantas de selección de envase ligeros, en cuanto a materiales seleccionados, son coherentes con los flujos de entrada a las mismas, en función de la composición de los flujos de entrada, de la tecnología de las plantas y de los rendimientos de recuperación previsible para cada tipo de material. Para ello, Ecoembes podrá realizar estudios in situ en las instalaciones. En concreto se verificará que las plantas que dispongan de doble línea de tratamiento, para envases ligeros y para fracción resto, tengan los flujos de materiales totalmente diferenciados, tanto en la recepción, como el proceso y en el almacenamiento final hasta la retirada por parte de los recuperadores/recicladores. Asimismo podrá establecer medidas específicas para comprobar la coherencia de flujos de entrada y salida en las estaciones de transferencia.

En el caso de que por impedimento o falta de colaboración de la Entidad titular y/o el operador de la actividad, no se pudieran llevar a cabo los procedimientos de seguimiento, transcurridos tres meses desde la comunicación Ecoembes procederá a la retención de los pagos asociados a las operaciones desarrolladas, elevándose tal circunstancia a la Comisión de Seguimiento. En caso de reiteración del impedimento se considerará incumplimiento grave a los efectos de la rescisión del Convenio en relación a dicha Entidad.

DECIMOQUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor a su firma quedando sin vigencia el anterior. Tendrá una duración inicial hasta el fin de la vigencia de la autorización concedida al Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases del cual Ecoembes es entidad gestora.

En caso de la renovación de la autorización del Sistema Integrado de Gestión, el presente Convenio se entenderá prorrogado por un nuevo plazo de seis meses, prorrogándose automáticamente por períodos de igual duración, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con quince días de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá:

1. Por transcurso del plazo fijado como duración en el presente Convenio.
2. Por suspensión, caducidad o revocación de la Autorización del Sistema Integrado de Gestión por parte de la Comunidad Autónoma.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio por alguna de las partes.
5. Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

DECIMOSÉPTIMA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

En el supuesto de que en el momento de instarse la resolución del presente Convenio, en la forma prevista anteriormente, se hayan prestado servicios de forma efectiva y probada que se encuentren pendientes de pago, Ecoembes deberá abonar la compensación devengada a favor de la Comunidad Autónoma, Entidad local o Consorcio.

DECIMOCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de producirse alguna modificación de las condiciones de la Autorización al Sistema Integrado de Gestión y que tuviesen efecto sobre las disposiciones del presente Convenio, las partes deberán incorporarlas a éste.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, a informar a la otra parte de forma inmediata y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio en las condiciones y en los plazos previstos en la disposición legal o en la decisión judicial correspondiente. Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

DECIMONOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes convienen en plantear todas las cuestiones y problemas no resueltos o no previstos especifi-

camente en el presente Convenio, así como todas las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del mismo, a una Comisión de Seguimiento compuesta de seis miembros, dos elegidos por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, dos elegidos por la Federación de Municipios de la Región de Murcia y dos elegidos por Ecoembes, eventualmente asistidos por sus consejeros técnicos, contables o jurídicos. La finalidad de la Comisión será alcanzar soluciones de consenso a las cuestiones que puedan surgir y, en su caso, consensuar posibles adaptaciones y modificaciones del presente Convenio.

Dicha Comisión servirá igualmente de cauce de participación de las Entidades locales y Consorcios para el planteamiento de cuantas cuestiones suscite su aplicación.

La Comisión de Seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente Convenio, debiendo comunicar cada una de las partes a la otra sus representantes en el plazo de dos semanas desde la firma. La presidencia de la Comisión recaerá en un representante de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y la secretaría en un representante de Ecoembes.

En el caso de que se produzca una incidencia grave en el desarrollo del Convenio, cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria y urgente de la Comisión, debiendo responder la parte convocada en un plazo máximo de 15 días. La reunión deberá celebrarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la convocatoria. Si la parte convocada no responde en dicho plazo o si, celebrada la reunión extraordinaria las partes no llegan a un acuerdo sobre la cuestión planteada, se podrá pactar la intervención dirimente de un tercero, cuya resolución será aceptada por las partes después de emitida y tendrá los efectos señalados en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS PENDIENTES

Las Entidades locales, Consorcios o, en su caso, la Comunidad Autónoma, dispondrán de plazo hasta el 31 de diciembre de 2008, para la presentación de facturas derivadas de servicios y otras actuaciones devengadas hasta la fecha de fin de vigencia del convenio anterior, transcurrido el cual los compromisos económicos de Ecoembes anteriores a esa fecha se entenderán extinguidos.

VIGESIMOPRIMERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Javier Mercader León.—
Por Ecoembes, S.A., Melchor Ordóñez Sáinz.

LISTA DE ANEXOS

- ANEXO I. Colaboración económica de Ecoembes.
- ANEXO II. Facturación y documentación.
- ANEXO III. Procedimientos de seguimiento y control de actividades.
 - ANEXO III.I Procedimientos de seguimiento de la recogida selectiva.
 - III.I.1. Programa de caracterización de envases ligeros.
 - III.I.2. Procedimiento de rechazo de vehículos de recogida de envases ligeros en instalaciones.
 - III.I.3. Procedimiento de seguimiento de la calidad del servicio de recogida selectiva.
 - III.I.4. Procedimiento de verificación de la contenerización.
 - ANEXO III.II. Procedimientos de seguimiento de la selección.
 - III.II.1. Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (ETMR); modificación, cumplimiento y control.
 - III.II.2. Procedimiento de disconformidad.
 - III.II.3. Procedimientos de seguimiento operativo en plantas de selección de envases ligeros.
- ANEXO IV. Designación del recuperador o reciclador de los materiales recuperados.
- ANEXO V. Características y criterios para la realización de campañas de comunicación.
- ANEXO VI. Información sobre el desarrollo del Convenio marco.
- ANEXO VII. Modelo de Convenio de Adhesión de una Entidad local /Consortio.

ANEXO I

COLABORACIÓN ECONÓMICA DE ECOEMBES

En el presente Anexo se define la aportación económica de Ecoembes para las diferentes actividades incluidas en el Convenio.

Los conceptos, importes y requisitos de este anexo, entrarán en vigor a la firma del Convenio y se actualizarán en enero de cada año conforme a lo establecido en el apartado de “Criterios de revisión de las condiciones económicas” del presente Anexo.

Para todas aquellas aportaciones económicas o datos/parámetros que estén referenciados a años naturales, y en el caso de que la fecha de entrada en vigor o finalización del Convenio no coincida con el inicio o fin del año natural, la aportación económica o el dato/parámetro considerado para ese año, será el correspondiente a la parte proporcional del año en el que el Convenio esté en vigor.

ÍNDICE

1. Conceptos y definiciones básicas
2. Recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor específico
3. Recogida puerta a puerta de envases de cartón generado en el comercio urbano
4. Recogida de envases ligeros en contenedor específico
5. Transporte de envases ligeros
6. Gestión de envases ligeros a través de estaciones de transferencia
7. Selección de envases ligeros
8. Gestión de residuos de envases a través de puntos limpios
9. Colaboración en la realización de campañas de comunicación
10. Colaboración en el desarrollo de acciones de promoción
11. Criterios de revisión de las condiciones económicas

1. Conceptos y definiciones básicas

En este apartado se definen una serie de conceptos asociados con los municipios y la distribución de su población, y que definen el tipo de servicio-actividad que debe ser desarrollado para cubrir las necesidades de los usuarios y garantizar una correcta participación de éstos en la recogida selectiva. Los aspectos incluidos son el tamaño de la población, la actividad turística, la distribución territorial y la densidad urbana.

1.1. Tipología de municipios

Los municipios se tipificarán atendiendo a la siguiente clasificación, tomando como referencia la última población de derecho publicada por el INE a primeros de enero del año de aplicación:

Tipología urbana: municipios con población igual o superior a los 50.000 habitantes.

Tipología semiurbana: municipios con población entre 5.000 y 50.000 habitantes.

Tipología rural: municipios con población igual o inferior a 5.000 habitantes.

1.2. Población generadora y población generadora incorporada

Se define población generadora¹ de un municipio como la suma de la población de derecho, más la parte de la población turística² que habría que considerar para dimensionar un servicio ajustado a la generación real de residuos de envases, teniendo en cuenta la influencia de esa población turística. Aplica a municipios con un impacto elevado de la actividad turística. Cuando se implanta el servicio de recogida selectiva pasa a considerarse la población generadora incorporada (para la recogida monomaterial de papel-cartón y/o para la recogida de Envases ligeros).

Para el cálculo de la población generadora, en primer lugar se estima la población turística bien a través de las plazas de alojamientos turísticos y su porcentaje de ocupación a lo largo del año, o bien a través de la evolución mensual de la generación de residuos urbanos; en función del valor obtenido se

¹ El concepto de población generadora está relacionado con el concepto de *población vinculada*, siendo ésta la suma de la población de derecho más el total de la población turística.

² Aunque nos referimos a población turística, el concepto sería aplicable a la población flotante derivada de otra actividad o situación.

determina si el municipio se considera turístico o no; si se considera turístico se establece si el turismo es estacional o no estacional; finalmente se aplica la fórmula para calcular la población generadora, en función de si el turismo es estacional o no estacional.

El proceso completo es el siguiente:

Estimación de la población turística. Se aplica una de las siguientes metodologías:

- Si se dispone de estadísticas completas y actualizadas en el ámbito municipal, se estima la población turística en función de las plazas de alojamientos turísticos y el porcentaje de ocupación a lo largo del año. Como alojamientos turísticos se consideran: hoteles, campings,

turismo rural, apartamentos y segundas residencias. En el caso de segundas residencias se consideran 3,5 personas por vivienda, y como porcentaje de ocupación, se toma la mitad de los fines de semana en el período de enero a mayo y de octubre a diciembre; y el mismo porcentaje de ocupación que en los establecimientos hoteleros para el período junio a septiembre. A partir de la población turística de cada mes, se obtiene la población turística anual como media aritmética de la población turística mensual.

- Si se dispone de datos completos y actualizados sobre generación mensual de residuos urbanos por municipio, se estima la población turística en función de la variación de la producción mensual de residuos respecto al mes de febrero, que se toma como mes base. La variación de la producción de cada mes se divide por el ratio de cantidad generada por habitante (según el dato del mes de febrero) para obtener el incremento de población (es decir, la población turística) de cada mes. A partir de la población turística de cada mes, se obtiene la población turística anual como media aritmética de la población turística mensual.

Determinación de si se trata de un municipio turístico o no turístico

Una vez estimada la población turística anual se calcula el siguiente ratio:

$$\text{Ratio} = (\text{población de derecho} + \text{población turística anual}) / \text{población de derecho}$$

Si este ratio es superior a 1,64 se trata de un municipio turístico y aplica el concepto de población generadora; si es inferior a 1,64 se trata de un municipio no turístico.

Clasificación entre turismo estacional y turismo no estacional

Para clasificar el turismo en estacional o no estacional, se analiza la evolución mensual de la generación de residuos sólidos urbanos y se calcula un índice igual a la desviación típica de los datos de los 12 meses dividido por la media anual de la generación. Si este índice es inferior a 0,2 se trata de un municipio turístico no estacional, y si el índice es superior a 0,2 se trata de un municipio turístico estacional.

Cálculo de la población generadora

La población generadora se obtiene sumando a la población de derecho, la parte de la población turística que habría que considerar para dimensionar un servicio ajustado a la generación-aportación real de residuos de envases. Se calcula de forma diferente si se trata de un turismo estacional o no estacional.

- En el caso de municipio turístico estacional

Se considera que la ampliación del servicio de recogida selectiva debida a la población turística se puede realizar, en parte, con un aumento de la frecuencia de recogida; por eso se hace una corrección a la población turística a considerar.

La población generadora se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Población generadora} = \text{población de derecho} + (\text{población turística} - 0,64 \text{ población de derecho})$$

En el caso de municipio turístico estacional, la población generadora no aplica en relación a la tipología del municipio definido en el apartado 1.1.

- En el caso de municipio turístico no estacional

En este caso se tiene en cuenta que la población turística produce residuos de envases (en cantidad y en agregación) de forma diferente a la población de derecho y que, por lo tanto, no precisa de los mismos medios de recogida; por eso se hace un ajuste a la población turística estimada.

La población generadora se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Población generadora} = \text{población de derecho} + (0,6 \times \text{población turística})$$

En el caso de municipio turístico no estacional, la tipología de municipio según la clasificación del apartado 1.1. se establecerá con el dato de la población generadora.

En ambos casos, tanto si se trata de turismo estacional o no estacional, la población turística calculada aplicará, como mínimo, para un año natural y podrá ser revisada con carácter anual por acuerdo de las partes, siempre y cuando las variaciones en los datos supongan una modificación de la población generadora de $\pm 25\%$.

La población generadora incorporada, a la recogida de envases ligeros o a la recogida de papel-cartón, se determinará para cada municipio de acuerdo a la población turística a la que se preste cada servicio de recogida.

1.3. Índice de dispersión poblacional (IDP)

Ciertos municipios semiurbanos y urbanos están formados por varias entidades de población³, algunas de ellas de población inferior a los 5.000 habitantes y que, de tratarse de municipios autónomos, serían considerados rurales.

³ Se considera entidad de población (definición INE): cualquier área habitable del término municipal claramente diferenciada dentro del mismo y conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión.

Para tener en cuenta esta realidad, se propone un indicador de dispersión poblacional (IDP), apoyado en factores poblacionales y territoriales, y que asigne a los municipios semiurbanos y urbanos un índice que refleje su parcial "ruralidad", y que considere los siguientes aspectos:

1. La población de las distintas entidades, representada por las siguientes variables:
 - Ratio de población en entidades de pequeño tamaño⁴ (PEPT).
 - Ratio de población no incluida en las entidades principales⁵ (PNEP).
2. Las entidades de población en las que se agrupan los habitantes:
 - Ratio de número de entidades de población de menos de 5.000 habitantes ($EP \leq 5M$).
3. Las distancias existentes entre las distintas entidades representadas por la variable.
 - Distancia media real entre las entidades de población (D).

Los valores de las variables anteriores se transforman a una escala 0-1, de tal forma que el valor 0 de la variable recodificada corresponda con el valor medio de la variable en el ámbito estatal y el valor 1 se corresponda con el valor máximo existente.

El Indicador de Dispersión Poblacional (IDP), conjuga las cuatro variables una vez transformadas a escala 0-1, a través de un modelo matemático definido como la media de los valores de las distintas variables, recogido conforme a la siguiente fórmula:

$$IDP_x = \frac{PNEP_x + PEPT_x + (EP \leq 5M_x) + D_x}{4}$$

▪ Donde:

- $PNEP_x$: Factor de población no incluida en las entidades principales del municipio 'x'. Este factor se obtendrá de acuerdo a los datos poblacionales del INE.
- $PEPT_x$: Factor de población en entidades de pequeño tamaño en el municipio 'x'. Este factor se obtendrá de acuerdo a los datos poblacionales del INE.
- $EP \leq 5M_x$: Factor de entidades de población inferior o igual a 5.000 hab. en el municipio 'x'. Este factor se obtendrá de acuerdo a los datos del INE.
- D_x : Factor de distancia media entre entidades del municipio 'x'. Este factor se obtendrá de acuerdo a los datos reales de distancia

Si la población no incluida en las tres entidades principales mayores de 5.000 habitantes es inferior al dato medio de todo el territorio nacional, no será de aplicación el IDP. Es decir si $PNEP=0$ entonces $IDP=0$. En todo caso, el valor del IDP no puede ser superior al ratio entre la población de las entidades de menos de 5.000 habitantes y la población total.

Por tanto, se define como índice de dispersión poblacional (IDP), el índice resultante de aplicar la metodología específica que determina el grado de ruralidad de aquellos municipios urbanos o semiurbanos que, no teniendo tipología rural en función de su población, poseen ciertas características asimilables a esta tipología. Este índice se tendrá en cuenta en el cálculo del pago por recogida selectiva

⁴ Entidades de población de menos de 2.000 habitantes.

⁵ Son las tres entidades de mayor población, siempre que tengan más de 5.000 habitantes.

de envases ligeros y de papel-cartón, de acuerdo a lo previsto en los respectivos apartados. En tabla adjunta se incorpora el listado con el valor del IDP para los municipios de la Comunidad.

El IDP calculado aplicará, como mínimo, para un año natural y podrá ser revisado con carácter anual por acuerdo de las partes, siempre y cuando las variaciones en los datos de origen supongan una modificación del índice del $\pm 25\%$.

En el caso de Entidades formadas por varios municipios, el IDP se calcula para cada uno de ellos y, si es necesario obtener el IDP agregado para la aplicación de las fórmulas de pago, se obtiene mediante ponderación por la población generadora.

1.4. Factor de Horizontalidad (FH)

Este factor es un indicador de la densidad “urbana” de los municipios en base a su horizontalidad urbanística. Al igual que el Índice de Dispersión Poblacional, lo que hace es asignar un “grado de ruralidad” a ciertos municipios urbanos o semiurbanos.

Este factor tiene en cuenta la estructura urbanística de los municipios, basándose en la distribución de las alturas de sus edificios según datos oficiales publicados por el INE. Se considera que los municipios más horizontales (mayor porcentaje de edificios de baja altura) tienen una menor densidad de población y que necesitan más contenedores para conseguir una distancia promedio de los usuarios a los contenedores.

Para estimarlo se hacen dos grupos de alturas de edificios, sumando los porcentajes de cada altura: porcentaje de 1 a 2 alturas (HOR) y porcentaje de 5 o más alturas (VER). Se obtienen los porcentajes promedios en España de cada grupo ($HOR_{PROMEDIO}$ y $VER_{PROMEDIO}$) para los municipios urbanos, y se obtiene el siguiente valor para cada municipio urbano:

$$\text{Porcentaje de horizontalidad} = (\text{HOR} - \text{HOR}_{PROMEDIO}) + (\text{VER}_{PROMEDIO} - \text{VER})$$

Este porcentaje de horizontalidad se convierte a un factor de horizontalidad (FH) que tenga un valor entre 0 - 1. Asociamos el valor 1 al municipio con mayor valor y el valor 0 para un porcentaje establecido como promedio. Se calcula el factor linealmente entre 0 y 1 para todos los municipios urbanos. Se repite el mismo proceso descrito anteriormente para los municipios semiurbanos.

Un factor de horizontalidad de valor 1 significa que el municipio, aunque por población tenga tipología urbana, por estructura urbanística es rural y, por lo tanto, la dotación de contenedores necesaria sería la de un municipio rural.

14.1.2

14.1.2

Por tanto, se define como Factor de Horizontalidad (FH), el valor resultante de aplicar la metodología específica que determina el grado de ruralidad de aquellos municipios urbanos o semis que, no teniendo tipología rural, poseen ciertas características asimilables a esta tipología. Este índice se tendrá en cuenta en el cálculo del pago por recogida selectiva de envases ligeros y de papel-cartón, de acuerdo a lo previsto en los respectivos apartados. En tabla adjunta se incorpora el listado con el valor del FH para los municipios de la Comunidad.

El FH calculado aplicará, como mínimo, para un año natural y podrá ser revisado con carácter anual por acuerdo de las partes, siempre y cuando las variaciones en los datos de origen supongan una modificación del factor del $\pm 25\%$.

En el caso de Entidades formadas por varios municipios, el FH se calcula para cada uno de ellos y, si es necesario obtener el FH agregado para la aplicación de las fórmulas de pago, se obtiene mediante ponderación por la población generadora.

14.1.2

1.5. Tratamiento conjunto del IDP y del FH

14.1.2

En los municipios que tienen un valor distinto de 0 tanto para el IDP como para el FH, se aplica lo siguiente:

- Se calcula el IDP para el total de la población del municipio.
- El FH calculado se multiplica por el porcentaje de población que reside en los núcleos principales⁶ del municipio, obteniendo un nuevo valor de FH.
- Se suman ambos índices; si la suma es superior al valor 1, se asigna valor 1.

En tabla adjunta se incorpora el listado con el valor del indicador conjunto para los municipios de la Comunidad.

	Provincia	Municipio	IDP	FH	idp+dh
Región de Murcia	Murcia	Abanilla	0,66691		0,66691
CCAA	Murcia	Alguazas		0,38863	0,38863
Región de Murcia	Murcia	Alhama de Murcia		0,52523	0,52523
Región de Murcia	Murcia	Archena		0,39961	0,39961
Región de Murcia	Murcia	Beniel	0,28196	0,07801	0,35997
Región de Murcia	Murcia	Blanca	0,63543		0,63543
Región de Murcia	Murcia	Cartagena	0,36436	0,27192	0,63628
Región de Murcia	Murcia	Ceutí		0,43462	0,43462
Región de Murcia	Murcia	Fortuna		0,58743	0,58743
Región de Murcia	Murcia	Fuente Álamo de Murcia	0,42943	0,50974	0,93917
Región de Murcia	Murcia	Lorca	0,35928	0,39859	0,75787
Región de Murcia	Murcia	Lorquí		0,62632	0,62632
Región de Murcia	Murcia	Mazarrón		0,07124	0,07124
Región de Murcia	Murcia	Molina de Segura		0,67464	0,67464
Región de Murcia	Murcia	Moratalla	0,30402		0,30402
Región de Murcia	Murcia	Murcia	0,33648	0,16653	0,50301
Región de Murcia	Murcia	Puerto Lumbreras		0,62632	0,62632

⁶ Idem nota 3

Región de Murcia	Murcia	San Pedro del Pinatar	0,42847	0,19218	0,62065
Región de Murcia	Murcia	Torre-Pacheco	0,34779	0,37519	0,72298
Región de Murcia	Murcia	Torres de Cotillas (Las)		0,72211	0,72211
Región de Murcia	Murcia	Totana		0,44716	0,44716
Región de Murcia	Murcia	Unión (La)		0,07309	0,07309
Región de Murcia	Murcia	Santomera		0,32515	0,32515
Región de Murcia	Murcia	Alcázares (Los)		0,41560	0,41560

2. Recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor específico

14.1.2

La aportación económica de Ecoembes por la recogida monomaterial de papel-cartón en contenedores específicos, se compone de una parte asociada a los contenedores instalados, que denominaremos parte fija, y otra parte asociada al material recogido, que denominaremos parte variable.

Este sistema de pago aplica a los sistemas de recogida mediante iglú, contenedor de carga trasera con tapa cerrada⁷, contenedor de carga lateral con tapa cerrada y contenedor soterrado con tapa cerrada. Para cualquier sistema de recogida monomaterial de papel-cartón diferente de los mencionados, se deberá definir un acuerdo particularizado previo con Ecoembes.

Si en una Entidad coexisten varios sistemas, con rutas independientes, la facturación se realizará para cada sistema por separado, teniendo en cuenta la población a la que se presta servicio con cada uno de ellos⁸ y las cantidades recogidas por cada sistema.

1) PARTE FIJA: aportación asociada al despliegue del servicio

El despliegue del servicio se refiere a los contenedores efectivamente instalados en las proximidades del domicilio del consumidor. La aportación económica por este concepto incluye la amortización y carga financiera de adquisición de los contenedores, el lavado, mantenimiento y reposición de los mismos y un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial.

La aportación se establece considerando el 40 % de los costes, dado que se considera que dicho porcentaje corresponde a la fracción de envases adheridos a Ecoembes. En casos específicos en los que se justifiquen⁹ variaciones en este porcentaje, el importe de la aportación unitaria por este concepto se modificaría proporcionalmente.

⁷ Se considera tapa cerrada cuando los contenedores disponen de un sistema de bloqueo/cierre que evita la apertura total de la tapa, debiéndose depositar el papel-cartón a través de unas bocas de tamaño limitado.

⁸ Si existe población generadora se aplica igual en cada sistema, salvo que se conozca el reparto real.

⁹ Se podrá aplicar un porcentaje diferente a partir de muestreos representativos financiados entre Ecoembes y la Entidad, y cuya metodología será acordada por las partes. Se determinará qué porcentaje de los envases de cartón de origen comercial recogidos en contenedor están adheridos al SIG.

El importe del pago mensual se calcula en función de la población generadora incorporada a la recogida monomaterial de papel-cartón cuando la dotación de contenedores alcance o supere los siguientes ratios de referencia:

Ratios de Referencia (litros/habitante)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Urbana	6	7,50	7,50	6
Semi	7,5	9,38	9,38	7,50
Rural	10,9	13,63	10,90	10,90

En este caso aplicarán los siguientes importes unitarios:

Importes unitarios (€/habitante)	Iglú	Carga trasera (tapa cerrada)	Carga lateral (tapa cerrada)	Soterrados (tapa cerrada)
Tipología urbana	0,12612	0,16838	0,27518	0,35394
Tipología semi	0,15308	0,20852	0,34031	0,43913
Tipología rural	0,21288	0,27710	0,38444	0,62991

Si la dotación de contenedores es inferior a la considerada de referencia, el pago se hace en función de los litros efectivamente instalados, aplicando los siguientes importes:

Importes unitarios (€/litro)	Iglú	Carga trasera (tapa cerrada)	Carga lateral (tapa cerrada)	Soterrados (tapa cerrada)
Tipología urbana	0,02102	0,02245	0,03669	0,05899
Tipología semi	0,02041	0,02223	0,03628	0,05855
Tipología rural	0,01953	0,02033	0,03527	0,05779

Todos los importes unitarios¹⁰ señalados se incrementarán en unos porcentajes, por la consideración de los costes de gestión administrativa, con la siguiente cuantía:

Tipología urbana:	6,5 %
Tipología semiurbana y rural:	8 %
Islas con población < 50.000 hab.:	10 %

En las unidades de gestión que incluyan municipios de varias tipologías, el cálculo de la dotación de contenedores se hará por separado para cada una de las tipologías.

El importe del pago fijo se obtendrá, inicialmente, aplicando una de las fórmulas siguientes en función de si se ha alcanzado, o no, la dotación límite de contenedores:

$$\text{Parte fija (A)} = (\text{importe unitario por habitante}/12) \times \text{población generadora incorporada mes de referencia}$$

$$\text{Parte fija (A)} = (\text{importe unitario por litro instalado}/12) \times \text{litros instalados mes de referencia}$$

¹⁰ Los importes unitarios de las tablas están calculados considerando un número de lavados anuales por contenedor de 3, 2, 1, para las tipologías urbana, semiurbana y rural, respectivamente. Se podrá considerar un número de lavados adicional, en casos específicos, siempre que la Entidad demuestre documentalmente (mediante partes de lavado) que ha llevado a cabo los lavados correspondientes a todo su parque de contenedores, y demuestre mediante informes, con soporte gráfico, la necesidad de aumentar los lavados, indicando en su caso, los contenedores a los que se aplicaría este aumento.

Al importe obtenido A se aplicarán, en su caso, los siguientes ajustes:

Incremento del pago fijo por características poblacionales y urbanísticas de la Entidad: índice de dispersión población (IDP) y factor de horizontalidad (FH)

Este ajuste se corresponde con un incremento de los contenedores instalados que se pueden facturar, en función del valor de los parámetros IDP y FH, definidos en el apartado 1 del presente Anexo. Su finalidad es introducir el criterio de proximidad de los usuarios a los contenedores a la hora de determinar la dotación adecuada. Con la aplicación de estos factores, algunos municipios urbanos y semis pueden aproximar su dotación límite a la definida para los municipios rurales, considerando que tienen una cierta “ruralidad” en la distribución de su población.

El máximo valor de la suma del IDP y del FH es 1; a este valor máximo le correspondería el “Incremento máximo de dotación” calculado como la diferencia entre el ratio de referencia (litros/hab) de un municipio rural y el ratio de referencia (litros/hab) de un municipio urbano o semiurbano, en su caso, para cada sistema de recogida selectiva.

Para los municipios que tengan un valor IDP+FH diferente de cero, el aumento de la dotación de contenedores a facturar se calcula como:

$$\text{Incremento ratio contenerización (l/hab)} = \text{Incremento máximo dotación (l/hab)} \times (\text{IDP} + \text{FH})$$

Si la dotación realmente instalada, siendo superior a la de referencia, no alcanza el nuevo ratio de contenerización (suma del ratio de referencia más el incremento), el ajuste del pago fijo se calculará en función de los litros instalados:

$$\text{Incremento pago fijo} = (\text{litros instalados} - \text{litros según ratio referencia por tipología}) \times \text{coste unitario por tipología}/12$$

Si la dotación realmente instalada supera el nuevo ratio de contenerización, el ajuste del pago fijo se calculará en función de la población generadora:

$$\text{Incremento pago fijo} = \text{población generadora} \times \text{incremento ratio contenerización} \times \text{coste unitario por tipología}/12$$

El nuevo importe del pago fijo (A*) se obtendrá sumando al valor inicial el “Incremento pago fijo”:
 $A^* = A + \text{Incremento pago fijo}$

La facturación por la parte fija A* se realizará mensualmente, correspondiendo a la población generadora incorporada a la recogida selectiva de papel-cartón o, en su caso, los litros efectivamente instalados en la Entidad, correspondientes al mes de referencia

Plus fijo anual por efectividad del sistema de recogida

Aplica a Entidades que hayan recogido durante el año transcurrido una cantidad (K) de papel-cartón por población generadora, superior a una aportación de referencia (Kref) y que tengan instalados un número de litros (Dot) por población generadora superior a los ratios de referencia una vez corregidos con el IDP + FH.

El plus fijo anual consiste en un aumento del número de contenedores que pueden ser facturados, siempre que los litros adicionales instalados hayan proporcionado una efectividad mínima (Ef), definida como kilos recogidos por litro instalado.

Se establece la siguiente aportación de referencia y efectividad mínima, igual para todos los sistemas de recogida y tipologías:

	Años 2008-2009	Años 2010-2013
Aportación referencia (Kref)	22,0 kg/hab.año	24,2 kg/hab.año
Efectividad mínima (Ef)	3,6 kg/litro	4,0 kg/litro

El importe del plus fijo por efectividad se calcula se la siguiente forma:

$$\text{Plus por efectividad} = \text{Suma de la facturación fija a lo largo del año} \times Z$$

Donde Z es el valor mínimo de los siguientes:

$$\text{Min} \left(\frac{(K - K_{\text{ref}})}{E_f} / \text{Dot facturada}; (\text{Dot} - \text{Dot facturada}) / \text{Dot facturada} \right)$$

La facturación de este plus por efectividad se llevará a cabo de forma anual, una vez cerrada la facturación del año precedente

2) PARTE VARIABLE: aportación asociada al material recogido

Este concepto incluye los costes de personal, la amortización y carga financiera de adquisición de los vehículos y los costes de explotación y mantenimiento de los mismos, incluyendo un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial. Para determinar el coste diferencial de la parte variable se incluye un porcentaje como coste de gestión administrativa y se descuenta el ahorro por eliminación.

La cuantía de esta aportación se calcula en función del peso de material entregado¹¹ en instalación de recuperación o reciclado, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Parte variable} = \text{pago variable por recogida (B)} + \text{coste gestión administrativa (E)} - \text{ahorro eliminación (D)}$$

Donde: $B = b \times \text{kilos envases recogidos}$

$E = b \times \text{porcentaje de gestión} \times \text{kilos envases recogidos}$

$D = d \times \text{kilos envases recogidos}$

El factor b^{12} (€/kg) toma los siguientes valores unitarios por tipología y por sistema:

¹¹ Considerando el 40 % como porcentaje correspondiente a envases. Se podrá aplicar un porcentaje diferente a partir de muestreos representativos financiados entre Ecoembes y la Entidad, y cuya metodología será acordada por las partes. Se determinará qué porcentaje de los envases de cartón de origen comercial recogidos en contenedor están adheridos al SIG.

¹² El importe unitario variable incorpora el coste de personal específico de la Comunidad Autónoma, en función del promedio de coste de los convenios laborales del sector

Valor unitario (€/kg)	Iglú	Carga trasera (tapa cerrada)	Carga lateral (tapa cerrada)	Soterrados (tapa cerrada)
Tipología urbana	0,05472	0,05980	0,03165	0,03630
Tipología semi	0,06547	0,09379	0,05069	0,06484
Tipología rural	0,10171	0,12029	0,06448	0,06748

El porcentaje de gestión administrativa (porcentaje de gestión) es el siguiente:

Tipología urbana:	6,5 %
Tipología semiurbana y rural:	8 %
Islas con población < 50.000 hab.:	10 %

En el caso de Entidades que agrupen municipios correspondientes a diferentes tipologías se aplicarán los valores correspondientes a cada tipología para las cantidades recogidas en cada una de ellas; si no se pueden desagregar las cantidades recogidas en cada tipología, se aplicará un importe ponderado de los diferentes valores, en función de la población de derecho incorporada en cada tipología de población. Esta ponderación podrá ser revisada anualmente durante el mes de enero a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, si la variación en el importe ponderado, debido a modificaciones en la distribución de población, excede del ± 5 %.

El valor unitario (d) por eliminación toma el valor¹³: $d = 0,0210$ €/kg

Si hay indicios de que el cartón recogido mediante este sistema no cumple la ETMR del Anexo III para la calidad 1.01, se podrá llevar a cabo un control de calidad. De confirmarse el incumplimiento, la Entidad y Ecoembes realizarán un análisis de la situación de las infraestructuras y la adecuación de las mismas. Ecoembes podrá aportar, para dicho análisis, un análisis de contenerización “in situ” detallado. Si como consecuencia del análisis realizado, se determina la necesidad de introducir mejoras, la Entidad las implantará en un plazo máximo de 2 meses. Transcurrido dicho plazo sin que las medidas se hayan implantado, se aplicará un ajuste en el pago variable en función del porcentaje de impropios que supere los admitidos en la ETMR.

Incremento por dispersión poblacional

El ajuste por dispersión poblacional se corresponde con un incremento del coste unitario variable en los municipios urbanos o semiurbanos que tengan un IDP superior al valor 0, para tener en cuenta su parcial “ruralidad”.

El valor máximo (“Incremento máximo pago variable”) del ajuste de la parte variable (que correspondería a un IDP=1), se calcula como diferencia entre el coste unitario (€/kg) de un municipio rural y el de un municipio semiurbano o urbano, en su caso, para cada sistema de recogida.

En los municipios que tengan un IDP superior a 0, el ajuste del coste unitario sería:

$$\text{Incremento pago variable unitario} = \text{Incremento máximo pago variable} \times \text{IDP} \times \text{porcentaje de gestión administrativa}$$

¹³ Correspondiente al coste promedio en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para vertederos controlados y que hayan internalizado las partidas de gasto de todas las operaciones necesarias para una correcta gestión, incluido el sellado y vigilancia.

El importe del ajuste se calcularía entonces:

$$\text{Incremento pago variable} = \text{incremento pago variable unitario} \times \text{kilos recogidos}$$

Este incremento del pago variable se sumará al importe obtenido inicialmente, para obtener la cantidad final a facturar.

La facturación por la parte variable se realizará mensualmente, en referencia a los kilos de envases de papel-cartón recogidos durante el mes de referencia.

Plus variable anual por eficiencia del sistema de recogida

Aquellas entidades que hayan recogido durante el año considerado una cantidad por habitante que supere la aportación de referencia, recibirán un plus por eficiencia, consistente en un 20 % del importe unitario variable (b) para los kilos que superen dicha aportación de referencia.

El plus de eficiencia a facturar se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Plus} = (\text{Cantidad envases total} - \text{Cantidad envases según aportación de referencia}) * b * 0,2$$

Como aportación de referencia se fija la siguiente, para todos los sistemas de recogida y tipologías:

	Años 2008-2009	Años 2010-2013
Aportación referencia	22,0 kg/hab.año	24,2 kg/hab.año

La facturación por este concepto se llevará a cabo de forma anual, una vez cerrada la facturación del año precedente.

3.-. Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano

Esta modalidad de recogida se podrá desarrollar en zonas del núcleo urbano con una densidad y una actividad comercial elevadas, donde puedan recogerse cantidades apreciables de cartón.

Las Entidades que quieran acceder a la colaboración económica por este servicio, deberán dar de alta la actividad a través del Sistema Web de Gestión de Internet, aportando una serie de información básica sobre la misma. Una vez validada la información por parte de Ecoembes se podrá iniciar la facturación.

Asimismo será requisito imprescindible para poder acceder a este concepto, que en los municipios considerados esté implantada la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón en contenedor.

Cantidad máxima a facturar

Teniendo en cuenta que el porcentaje mayoritario de los envases de cartón generados en los establecimientos comerciales no está adherido al Sistema Integrado y, por tanto, no ha contribuido a su

financiación, se establece el siguiente límite a la cantidad del material recogido en el sistema puerta a puerta¹⁴ que se puede facturar a Ecoembes:

- Municipios tipología urbana: 3 kg/hab.año, aplicable a la población generadora incorporada a la recogida selectiva de envases ligeros mediante sistemas de recogida en iglú o en contenedor de tapa cerrada.
- Municipios tipología semiurbana: 2 kg/hab.año, aplicable a la población generadora incorporada a la recogida selectiva de envases ligeros, mediante sistemas de recogida en iglú o en contenedor de tapa cerrada.

Fórmula de pago

El pago se calcula en función de la cantidad recogida, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Pago recogida puerta a puerta} = \text{pago unitario} \times \text{cantidad recogida}$$

El pago unitario toma el valor 0,11017 €/kg.

Si hay indicios de que el cartón recogido mediante este sistema no cumple la ETMR del Anexo III para la calidad 1.04, se podrá llevar a cabo un control de calidad. De confirmarse el incumplimiento, la Entidad y Ecoembes realizarán un análisis del servicio prestado, incluyendo la realización de control de la participación de los comercios. Si como consecuencia del análisis realizado, se determina la necesidad de introducir mejoras, la Entidad las implantará en un plazo máximo de 2 meses. Transcurrido dicho plazo sin que las medidas se hayan implantado, se aplicará un ajuste en el pago variable en función del porcentaje de impropios que supere los admitidos en la ETMR.

Igualmente, si en las rutas realizadas se producen entregas de papel no envase, podrá acordarse entre las partes la aplicación de un porcentaje corrector a la cantidad total recogida.

La facturación se realizará mensualmente considerando el material recogido durante el mes de referencia

4. Recogida de envases ligeros en contenedor específico

La aportación económica por la recogida selectiva de envases ligeros en contenedor específico, se compone de una parte asociada a los contenedores, que denominaremos parte fija y otra parte asociada al material recogido, que denominaremos parte variable.

Este sistema de pago aplica a los sistemas de recogida mediante iglú, contenedor de carga trasera con tapa cerrada¹⁵, contenedor de carga lateral con tapa cerrada, contenedor soterrado con tapa cerrada y

¹⁴ No se considerará en esta modalidad la recogida en puntos limpios, en polígonos industriales o en grandes centros de distribución.

¹⁵ Se considera tapa cerrada cuando existe un sistema de bloqueo/cierre que evita la apertura total de la tapa, debiéndose depositar el material a través de unas bocas de tamaño limitado. Si el porcentaje de impropios supera un 60 % como media móvil anual, no se considerará tapa cerrada, debiéndose acordar una fórmula de pago específica.

recogida neumática con tapa cerrada. Para cualquier sistema de recogida selectiva de envases ligeros diferente de los mencionados, se deberá definir un acuerdo particularizado previo con Ecoembes.

Si en una Entidad coexisten varios sistemas, con rutas independientes, la facturación se realizará para cada sistema por separado, teniendo en cuenta la población a la que se presta servicio con cada uno de ellos¹⁶ y las cantidades recogidas por cada sistema.

1) PARTE FIJA: aportación asociada al despliegue del servicio

El despliegue del servicio se refiere a los contenedores efectivamente instalados en las proximidades del domicilio del consumidor. La aportación económica por este concepto incluye la amortización y carga financiera de la inversión de adquisición de los contenedores, el lavado, mantenimiento y reposición de los mismos y un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial.

El importe del pago mensual se calcula en función de la población generadora incorporada a la recogida selectiva de envases ligeros, cuando la dotación de contenedores alcance o supere los siguientes ratios de referencia:

Dotación de referencia (litros/hab)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrados
Tipología urbana	5	7,69	6,86	2,5	6,67
Tipología semiurbana	6,25	8,33	8		8
Tipología rural	9,09	10	9,6	-	10

En este caso aplicarán los siguientes importes unitarios:

Importes unitarios (€/habitante)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrados
Tipología urbana	0,51200	0,83967	0,88954	3,07020	1,13870
Tipología semiurbana	0,63175	0,87848	1,03736		1,36712
Tipología rural	0,76529	0,90870	1,11456	-	1,61210

Si la dotación de contenedores es inferior a la considerada de referencia, el pago se hace en función de los litros efectivamente instalados, aplicando los siguientes importes:

Importes unitarios (€/litro)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrados
Tipología urbana	0,10240	0,10919	0,12967	1,22808	0,17072
Tipología semiurbana	0,10108	0,10546	0,12967		0,17089
Tipología rural	0,08419	0,09087	0,11610		0,16121

¹⁶ Si existe población generadora se aplica igual en cada sistema, salvo que se conozca el reparto real.

Los importes unitarios señalados anteriormente se incrementarán en un porcentaje, por la consideración del coste de gestión administrativa, con la siguiente cuantía:

Tipología urbana:	6,5 %
Tipología semiurbana y rural:	8 %
Islas con población < 50.000 hab.:	10 %

En Entidades que incluyan municipios de varias tipologías, el cálculo de la dotación de contenedores se hará por separado para cada una de las tipologías.

El importe del pago fijo se obtendrá, inicialmente, aplicando una de las fórmulas siguientes en función de si se ha alcanzado, o no, la dotación límite de contenedores:

Parte fija (A) = (importe unitario por habitante/12) x población generadora incorporada mes de referencia

Parte fija (A) = (importe unitario por litro instalado/12) x litros instalados mes de referencia

Al importe obtenido A se aplicarán, en su caso, los siguientes ajustes:

Incremento del pago fijo por características poblacionales y urbanísticas de la Entidad: índice de dispersión población (IDP) y factor de horizontalidad (FH)

Este ajuste se corresponde con un incremento de los contenedores instalados que se pueden facturar, en función del valor de los parámetros IDP y FH, definidos en el apartado 1 del presente Anexo. Su finalidad es introducir el criterio de proximidad de los usuarios a los contenedores a la hora de determinar la dotación adecuada. Con la aplicación de estos factores, algunos municipios urbanos y semiurbanos pueden aproximar su dotación límite a la definida para los municipios rurales, considerando que tienen una cierta “ruralidad” en la distribución de su población.

El máximo valor de la suma del IDP y del FH es 1; a este valor máximo le correspondería el “Incremento máximo de dotación” calculado como la diferencia entre el ratio de referencia (litros/hab) de un municipio rural y el ratio de referencia (litros/hab) de un municipio semiurbano o urbano, en su caso, para cada sistema de recogida selectiva.

Para los municipios que tengan un valor IDP+FH¹⁷ diferente de cero, el aumento de la dotación de contenedores a facturar se calcula como:

$$\text{Incremento ratio contenerización (l/hab)} = \text{Incremento máximo dotación (l/hab)} \times (\text{IDP} + \text{FH})$$

Si la dotación realmente instalada, siendo superior a la de referencia, no alcanza el nuevo ratio de contenerización (suma del ratio de referencia más el incremento), el ajuste del pago fijo se calculará en función de los litros instalados:

$$\text{Incremento pago fijo} = (\text{litros instalados} - \text{litros según ratio referencia por tipología}) \times \text{importe unitario por tipología/12}$$

¹⁷ Calculado según lo previsto en el apartado 1.5 del Anexo II.

Si la dotación realmente instalada supera el nuevo ratio de contenerización, el ajuste del pago fijo se calculará en función de la población generadora:

$$\text{Incremento pago fijo} = \text{población generadora} \times \text{incremento ratio contenerización} \times \text{importe unitario por tipología} / 12$$

El nuevo importe del pago fijo (A^*) se obtendrá sumando al valor inicial el "Incremento pago fijo: $A^* = A + \text{Incremento pago fijo}$. Este ajuste será de aplicación a los sistemas: iglú, carga trasera, carga lateral y soterrados.

Ajuste del pago fijo en función de pago variable

Al importe A^* obtenido se le realiza un ajuste, para que el pago por la parte fija no supere un cierto porcentaje de la suma de la parte fija y la parte variable:

	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrados
Condición	$A^* \leq 56\% (A^*+B^*)$	$A^* \leq 47\% (A^*+B^*)$	$A^* \leq 60\% (A^*+B^*)$	$A^* \leq 75\% (A^*+B^*)$	$A^* \leq 60\% (A^*+B^*)$

Donde B^* es el pago en concepto de parte variable incluido el ajuste por calidad

Aplicando esta condición se obtiene el importe final a facturar como parte fija, que será:

Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrados
Mínimo ($A^*; 1,27273 \times B^*$)	Mínimo ($A^*; 0,88679 \times B^*$)	Mínimo ($A^*; 1,5 \times B^*$)	Mínimo ($A^*; 3 \times B^*$)	Mínimo ($A^*; 1,5 \times B^*$)

Para las Entidades en las que hayan transcurrido menos de tres años naturales desde que se implantó la recogida selectiva de envases ligeros¹⁸, no se aplicará este ajuste, de forma que el posible incremento que ello suponga pueda ser destinado por la Entidad a acciones de fomento, promoción y mejora de la recogida selectiva.

La facturación por la parte fija se realizará mensualmente, correspondiendo a la población generadora incorporada a la recogida selectiva de envases ligeros o, en su caso, los litros efectivamente instalados en la Entidad, correspondientes al mes de referencia

Plus fijo anual por efectividad de la recogida selectiva

Aplica a Entidades que hayan recogido durante el año transcurrido una cantidad (K) de Envases ligeros por población generadora superior a una aportación de referencia (K_{ref}), que el porcentaje de impropios¹⁹ no haya superado el 30 % y que tengan instalados un número de litros (Dot) por población generadora, superior a los ratios de referencia incrementados, en su caso, por los factores IDP y FH.

El plus fijo anual consiste en un aumento del número de contenedores que pueden ser facturados, siempre que los litros adicionales instalados hayan proporcionado una efectividad mínima (E_f), definida como kilos recogidos por litro instalado.

¹⁸ Salvo en el caso de recogida neumática, en la que aplicará el ajuste desde el primer año.

¹⁹ Considerando la media móvil del año transcurrido, según lo definido en el Anexo IV.I.1

La aportación de referencia (Kref) y la efectividad mínima (Ef) toman los siguientes valores para cada sistema y para cualquier tipología:

Años 2008-2009	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Aport. (Kref)	7,0 kg/hab.año	8,5 kg/hab.año	8,0 kg/hab.año	8,6 kg/hab.año
Eficiencia (Ef)	1 kg/litro			

Años 2010-2013	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Aport. (Kref)	7,7 kg/hab.año	9,35 kg/hab.año	8,8 kg/hab.año	9,46 kg/hab.año
Eficiencia (Ef)	1,1 kg/litro			

El importe del plus fijo por efectividad se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Plus por efectividad} = \text{Suma de la facturación fija a lo largo del año} \times Z$$

Donde Z es el valor mínimo de los siguientes:

$$\text{Min} (((K-K \text{ ref})/Ef)/\text{Dot facturada}; (\text{Dot-Dot facturada})/\text{Dot facturada})$$

La facturación de este plus por efectividad se llevará a cabo de forma anual, una vez cerrada la facturación del año precedente

2) PARTE VARIABLE: aportación asociada al material recogido

Este concepto incluye los costes de personal, la amortización y carga financiera de adquisición de los vehículos y los costes de explotación y mantenimiento de los mismos, incluyendo un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial. Para determinar el coste diferencial se añade el coste de gestión administrativa y se descuenta el ahorro por eliminación. Además se incluye un plus por eficiencia como incentivo a la excelencia en la gestión.

La cuantía de esta aportación se calcula en función del peso de material entregado en planta de selección o estación de transferencia, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Parte variable (B*)} = \text{coste variable de recogida (B)} + \text{coste de gestión administrativa (E)} - \text{ahorro eliminación (D)}$$

Donde: $B = b \times \text{kilos recogidos}$
 $E = b \times \text{porcentaje de gestión administrativa} \times \text{kilos recogidos}$
 $D = d \times \text{kilos recogidos}$

El factor b^{20} (€/kg) toma los siguientes valores unitarios por tipología y por sistema:

Valor unitario (€/kg)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrados
Tipología urbana	0,15291	0,15630	0,11792	0,06035	0,12405
Tipología semiurbana	0,17840	0,19634	0,14524	-	0,17082
Tipología rural	0,22216	0,23173	0,14949	-	0,17809

El porcentaje de coste de gestión administrativa (porcentaje de gestión administrativa) es el siguiente:

Tipología urbana:	6,5 %
Tipología semiurbana y rural:	8 %
Islas con población < 50.000 hab.:	10 %

En el caso de Entidades que agrupen municipios correspondientes a diferentes tipologías se aplicarán los valores correspondientes a cada tipología para las cantidades recogidas en cada una de ellas; si no se pueden desagregar las cantidades recogidas en cada tipología, se repartirán los kilos a los diferentes municipios según la población generadora incorporada, o bien se aplicará un importe ponderado de los diferentes valores, en función de la población generadora incorporada en cada tipología de población. Esta ponderación podrá ser revisada anualmente durante el mes de enero a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, si la variación en el importe ponderado, debido a modificaciones en la distribución de población, excede del ± 5 %.

El valor unitario (d) por eliminación toma el valor²¹: $d = 0,02100$ €/kg

Al valor B^* obtenido le aplicarán, en su caso, los siguientes ajustes:

Ajuste del pago variable por calidad del material

El pago variable se ajustará en función del contenido de impropios²², cuando el valor de la “media móvil” a aplicar en el período²³, sea inferior al 20 % o superior al 30 %.

El ajuste consistirá en un incremento del pago cuando el % de impropios sea inferior al 20 % y en una reducción del pago cuando el valor de la media móvil sea superior al 30 %, aplicando las siguientes fórmulas:

$$\text{Pago variable} = B^* \times \text{Porcentaje del pago}$$

$$\text{Si } \% \text{ impropios} < 20 \%: \text{ Porcentaje del pago } (\%) = 120 - \% \text{ impropios}$$

²⁰ El importe unitario variable incorpora el coste de personal específico de la Comunidad Autónoma, en función del promedio de coste de los convenios laborales del sector.

²¹ Corresponde al coste promedio de un vertedero controlado en el que se hayan internalizado las partidas de gasto de todas las operaciones necesarias para una correcta gestión, incluido el sellado y vigilancia.

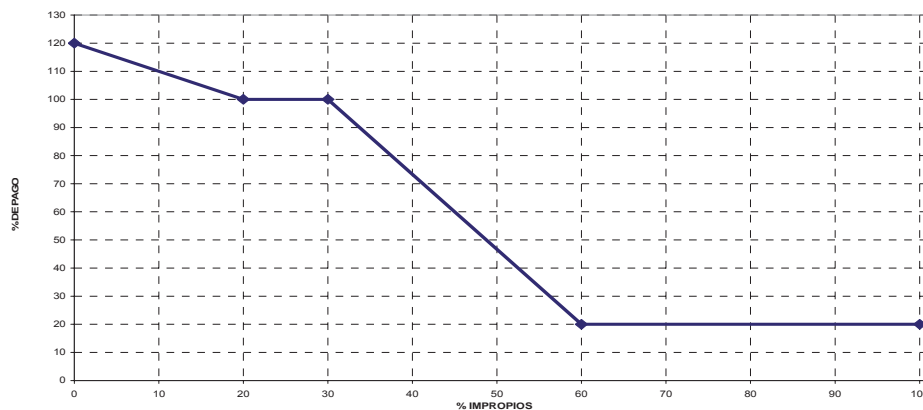
²² Se consideran impropios aquellos residuos que no se correspondan con envases metálicos, envases de plástico y cartón para bebidas.

²³ Media móvil, según se define en el Anexo IV.I.1

Si % impropios entre 20% y 30%: Porcentaje del pago (%) = 100%

Si % impropios > 30 %: Porcentaje del pago (%) = 180 - 2,667 x %impropios

Si % impropios > 60 %: Porcentaje del pago (%) = 20%



Incremento por dispersión poblacional

El ajuste por dispersión poblacional se corresponde con un incremento del coste unitario variable en los municipios urbanos o semiurbanos que tengan un IDP superior al valor 0, para tener en cuenta su parcial “ruralidad”.

El valor máximo (“Incremento máximo pago variable”) del ajuste de la parte variable (que correspondería a un IDP=1), se calcula como diferencia entre el coste unitario (€/kg) de un municipio rural y el de un municipio semiurbano o urbano, en su caso, para cada sistema de recogida.

En los municipios que tengan un IDP superior a 0, el ajuste del coste unitario sería:

$$\text{Incremento pago variable unitario} = \text{Incremento máximo pago variable} \times \text{IDP} \times \text{porcentaje de gestión administrativa}$$

El importe del ajuste se calcularía entonces:

$$\text{Incremento pago variable} = \text{incremento pago variable unitario} \times \text{kilos recogidos} \times \text{Porcentaje del pago}$$

Este incremento del pago variable se sumará al importe obtenido inicialmente, para obtener la cantidad final a facturar. Este ajuste será de aplicación a los sistemas: iglú, carga trasera, carga lateral y soterrados.

La facturación por la parte variable se realizará mensualmente considerando el material recogido durante el mes de referencia

Plus variable anual por eficiencia del sistema de recogida

Con el fin de fomentar la mejora de la eficiencia de la recogida selectiva, tanto en cantidad como en calidad, se establece un sistema de incentivación en dos tramos, a las Entidades que recojan cantidades por encima de unas aportaciones de referencia y que consigan unos mínimos niveles de calidad.

El plus de eficiencia será suma de dos pluses, cada uno de los cuales se calcula sobre los kilos recogidos durante el año que excedan las respectivas aportaciones de referencia, aplicándose un porcentaje del importe unitario (b) de la parte variable, y siempre que el porcentaje de impropios en las caracterizaciones realizadas a lo largo del año, no haya superado unos valores. Es decir:

$$\text{Plus}_1 = (\text{Cantidad recogida total} - \text{Cantidad según aportación de referencia } Q_1) * b * 0,20$$

$$\text{Plus}_2 = (\text{Cantidad recogida total} - \text{Cantidad según aportación de referencia } Q_2) * b * 0,15$$

Donde las aportaciones de referencia y calidad mínima requerida son las siguientes:

Plus 1	Calidad mínima (% impropios)	Aportación de referencia 1 (Q ₁) (kg/(hab.año))			
		Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados y neumática
Años 2008-2009	30%	7,00	8,50	8,00	8,60
Años 2010-2013	30%	7,70	9,35	8,80	9,46

Plus 2	Calidad mínima (% impropios)	Aportación de referencia 2 (Q ₂) (kg/(hab.año))			
		Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados y neumática
Años 2008-2009	25 %	8,00	9,50	9,00	9,60
Años 2010-2013	25 %	8,80	10,45	9,90	10,56

La facturación de este plus por efectividad se llevará a cabo de forma anual, una vez cerrada la facturación del año precedente

5. Transporte de envases ligeros

Aquellas Entidades que se encuentren situadas a más de 40 minutos de transporte hasta la planta de selección o, en su caso estación de transferencia, recibirán una aportación económica en concepto de transporte, con los siguientes importes unitarios por minuto adicional:

	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrado
Importe unitario (€/kg.minuto)	0,00065	0,00078	0,00061	0,00065

Ecoembes acordará con cada Entidad, en su caso, los importes unitarios por kilo recogido que se aplicarán en la facturación, considerando que la velocidad promedio de transporte para el cálculo del tiempo de desplazamiento es de 60 km/h.

Estos importes podrán ser revisados anualmente durante el mes de enero a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, si la variación en el importe ponderado, debido a modificaciones en la distribución de población, excede del $\pm 5\%$.

La facturación por este concepto se realizará considerando la cantidad de envases recogidos durante el mes de referencia

Gestión de envases ligeros a través de estaciones de transferencia

La aportación económica por este concepto se calculará aplicando un importe unitario de 0,03025 €/kg. sobre la cantidad que, procedente de la estación de transferencia, se entregue en planta de selección.

$$\text{Pago} = \text{Importe unitario} \times \text{Cantidad mensual de salida de la estación de transferencia}$$

En todo caso, si la cantidad que entra en la planta de selección es superior a la cantidad que ha entrado en la estación de transferencia procedente de la recogida selectiva, se tomará el dato de entrada a la estación de transferencia para calcular el pago por transferencia, salvo que esta diferencia sea debida a residuos no transferidos en el mes considerado.

La facturación por este concepto se realizará mensualmente considerando la cantidad gestionada durante el mes de referencia

Mensualmente se llevará a cabo un contraste entre los flujos de entrada y salida de la/s estación/es de transferencia y los flujos de entrada a planta/s de selección, procedentes de dicha/s estación/es de transferencia.

Si se detectan diferencias superiores al 2 % entre las entradas a una estación de transferencia (envases ligeros recogidos y entregados en la estación de transferencia) y las entradas a la planta de selección procedentes de dicha estación de transferencia, la Entidad titular de la estación de transferencia y Ecoembes, estudiarán el origen de la variación de flujos, acordando el establecimiento de las medidas oportunas para que se corrija la situación, una vez detectada la causa de las mismas.

Si transcurridos 3 meses desde que se comunicó a la Entidad la incidencia sobre variación de flujos, se sigue produciendo una disminución superior al 2 % entre las entradas a la estación de transferencia y las entradas a la planta de selección, que no pueda ser justificada por pérdidas por humedad o por diferencias en los períodos de entrada-salida de material, se llevará a cabo una corrección en el pago por transferencia, equivalente al coste de la recogida selectiva de la cantidad de material correspondiente a la disminución por encima del 2 %.

7. Selección de Envases ligeros

El cálculo de la aportación por este concepto se realizará sobre el peso de los residuos de envases procedentes de la recogida selectiva multimaterial, seleccionados en las plantas de acuerdo a las ETMR del Anexo III y entregados a un reciclador/recuperador.

La aportación económica se compone de dos partidas:

- Pago mensual por selección, que sería la suma de un pago por precio base y un pago por precio unitario. Estas partidas se diferencian según la planta sea de selección manual o selección automática²⁴.
- Pago anual por incentivo de rendimiento.

1. Pago mensual por selección

Incluye dos conceptos que se facturarán de forma independiente:

- Pago por precio base: se obtiene multiplicando el precio base unitario²⁵ por los kilos entregados a reciclador/recuperador. El precio base unitario es común para todos los materiales de envases ligeros

²⁴ Se define como planta de selección automática aquella en la que la selección del PET y PEAD se realiza mediante medios mecánicos automáticos, sin intervenir mano de obra directa, exceptuando el personal dedicado al control de calidad.

²⁵ El precio base unitario incorpora el coste de gestión del rechazo particularizado para la Comunidad Autónoma, considerando el coste de vertido medio de las plantas de selección de envases de la misma.

(envases de plástico, latas y briks), con un intervalo de valores en función de los kilos de envases ligeros de salida acumulados durante un año natural. El papel-cartón no aplica a ningún efecto del cálculo del pago por precio base.

PLANTAS DE SELECCIÓN MANUAL

INTERVALO DE SALIDA A computar desde el 1 de enero o, en su caso, desde la fecha de puesta en marcha de la planta, hasta el 31 de diciembre, para cada año natural.	Precio base unitario (€/kg)
Los primeros 2.000.000 kg	0,18577
Del 2.000.001 al 4.000.000 kg	0,13416
Del 4.000.001 al 6.000.000 kg	0,10836
A partir del 6.000.001 kg	0,09288

PLANTAS DE SELECCIÓN AUTOMÁTICA

INTERVALO DE SALIDA A computar desde el 1 de enero o, en su caso, desde la fecha de puesta en marcha de la planta, hasta el 31 de diciembre, para cada año natural.	Precio base unitario (€/kg)
Los primeros 2.000.000 kg	0,21011
Del 2.000.001 al 4.000.000 kg	0,15374
Del 4.000.001 al 6.000.000 kg	0,12299
A partir del 6.000.001 kg	0,10762

Cuando en un mes se pase de un intervalo a otro, se aplicarán los precios base unitarios diferentes que correspondan a las cantidades incluidas en cada intervalo. Igualmente cuando una planta manual se reconvierta en automática²⁶, se aplicarán los precios base unitarios que corresponden a este tipo de plantas a partir del mes siguiente al que la planta comience a funcionar como planta automática.

Los procedimientos de disconformidad que provoquen cambios en los intervalos, no darán lugar a regularizaciones en la facturación ya tramitada.

La facturación por este concepto se realizará mensualmente y corresponderá a los materiales recuperados en la planta y entregados a recuperador/reciclador durante el mes de referencia²⁷

- Pago por precio unitario: se obtiene multiplicando el precio unitario de cada uno de los materiales²⁸, por los kilos seleccionados y entregados a reciclador/recuperador de cada uno de ellos. Los precios unitarios son los siguientes:

²⁶ Se considerará que la planta automática ha entrado en funcionamiento en el momento que comience la realización de las pruebas en carga. Ecoembes notificará a la Entidad Gestora la confirmación de que la planta pasa a ser automática.

²⁷ Para plantas en funcionamiento, si el presente modelo de pago comienza a aplicar en medio de un año natural, y para evitar que el salto de algún intervalo ocasione una reducción en los pagos a la planta, una vez cerrada la facturación del año transcurrido se procederá a recalcular los precios base considerando el total de material entregado a recuperador/reciclador en el año transcurrido, abonándose la parte diferencial de este importe con respecto al pago efectuado a lo largo del año.

²⁸ Salvo acuerdo previo con Ecoembes, en las plantas de selección se deberán seleccionar la totalidad de fracciones que figuran a continuación, a excepción del PEAD NATURAL (que podrá seleccionarse con el PEAD COLOR) y el papel-cartón.

PRECIOS UNITARIOS

PLANTAS DE SELECCIÓN MANUAL

Material	Intervalos de salida						Precio Unitario para cada intervalo (€/kg)			
	Hasta	De	De	De	A partir del					
PET	Hasta 460.000 kg	De 919.000 kg	De 460.000 kg	De 919.000 kg	A partir del 1.379.001 kg		0,28137	0,22050	0,21016	0,17226
PEAD color y PEAD mezcla (color y natural)	Hasta 218.000 kg	De 218.001-437.000 kg	De 437.001-655.000 kg	De 437.001-655.000 kg	A partir del 655.001 kg		0,30434	0,23850	0,22731	0,18633
PEAD natural	Hasta 56.000 kg	De 56.001-112.000 kg	De 112.001-168.000 kg	De 112.001-168.000 kg	A partir del 168.001 kg		0,37391	0,29302	0,27929	0,222893
FILM	Hasta 303.000 kg	De 303.001-606.000 kg	De 606.001-909.000 kg	De 606.001-909.000 kg	A partir del 909.001 kg		0,32731	0,26414	0,24448	0,20039
PLÁSTICO MEZCLA	Hasta 285.000 kg	De 285.001-570.000 kg	De 570.001-855.000 kg	De 570.001-855.000 kg	A partir del 855.001 kg		0,25265	0,19800	0,18872	0,15468
CARTÓN BEBIDAS	Hasta 212.000 kg	De 212.001-424.000 kg	De 424.001-637.000 kg	De 424.001-637.000 kg	A partir del 637.001 kg		0,29860	0,24117	0,22303	0,18281
ACERO	Hasta 444.000 kg	De 444.001-887.000 kg	De 887.001-1.331.000 kg	De 887.001-1.331.000 kg	A partir del 1.331.001 kg		0,10336	0,08099	0,07720	0,06328
ALUMINIO									1,07013	
PAPEL-CARTÓN									0,03000	

PLANTAS DE SELECCIÓN AUTOMÁTICA

Material	Intervalos de salida						Precio Unitario para cada intervalo (€/kg)			
	Hasta	De	De	De	De	A partir del	0,24046	0,16031	0,10878	0,08588
PET	Hasta 460.000 kg	De 919.000 kg	De 460.000 kg	De 1.379.000 kg	De 919.000 kg	A partir del 1.379.001 kg	0,24046	0,16031	0,10878	0,08588
PEAD color y mezcla (color y natural)	Hasta 218.000 kg	De 218.001-437.000 kg	De 437.001-655.000 kg	De 655.001-112.000 kg	De 112.001-168.000 kg	A partir del 655.001 kg	0,25191	0,16795	0,12596	0,09504
PEAD natural	Hasta 56.000 kg	De 56.001-112.000 kg	De 112.001-168.000 kg	De 168.001-303.000 kg	De 303.001-606.000 kg	A partir del 168.001 kg	0,30951	0,20634	0,15476	0,11677
FILM	Hasta 303.000 kg	De 303.001-606.000 kg	De 606.001-909.000 kg	De 909.001-1.379.000 kg	De 1.379.001-1.832.000 kg	A partir del 909.001 kg	0,27482	0,18321	0,12432	0,09815
PLÁSTICO MEZCLA	Hasta 285.000 kg	De 285.001-570.000 kg	De 570.001-855.000 kg	De 855.001-1.331.000 kg	De 1.331.001-1.832.000 kg	A partir del 855.001 kg	0,27482	0,18321	0,14315	0,11336
CARTÓN PARA BEBIDAS	Hasta 212.000 kg	De 212.001-424.000 kg	De 424.001-637.000 kg	De 637.001-887.000 kg	De 887.001-1.331.000 kg	A partir del 637.001 kg	0,22329	0,14886	0,10101	0,07974
ACERO	Hasta 444.000 kg	De 444.001-887.000 kg	De 887.001-1.331.000 kg	De 1.331.001-1.832.000 kg	De 1.832.001-2.232.000 kg	A partir del 1.331.001 kg	0,10305	0,06927	0,06069	0,05267
ALUMINIO								1,07013		
PAPEL-CARTÓN								0,03000		

----. Los precios unitarios incorporan el coste de personal particularizado de la Comunidad Autónoma, considerando el coste de personal medio de todas las plantas de selección de la misma ----.

Cuando en un mes se pase de un intervalo a otro, se aplicarán los precios unitarios diferentes que correspondan a las cantidades incluidas en cada intervalo. Igualmente cuando una planta manual se reconvierta en automática, se aplicarán los precios unitarios que corresponden a este tipo de plantas a partir del mes siguiente al que la planta comience a funcionar como planta automática²⁹.

Con respecto a los envases de papel-cartón y al tratarse de un material no solicitado en el contenedor de Envases ligeros, la cantidad máxima que podrá ser facturada a Ecoembes, será un 2,5% de la suma de las salidas mensuales de envases ligeros. Una vez finalizada la facturación correspondiente al año transcurrido se procederá a regularizar, en su caso, la facturación por este concepto, teniendo en cuenta la cantidad total de papel-cartón de salida y considerando el 2,5 % de la cantidad total de envases ligeros.

Los ingresos por la venta del papel-cartón que no sea facturado a Ecoembes, serán para la Entidad titular de la planta de selección.³⁰

La facturación por este concepto se realizará mensualmente y se corresponderá a los materiales recuperados en la planta y entregados a recuperador/reciclador durante el mes precedente

En el caso de que se identificara una tecnología alternativa a la gestión del rechazo de las plantas de selección a través de vertido controlado, con un mejor balance ambiental y económico, y en línea con las prioridades de gestión establecidas en la legislación vigente, las partes acuerdan su desarrollo y el traslado del ahorro económico derivado al pago por selección. Si la Entidad gestora no acepta la opción de gestión del rechazo identificada, Ecoembes sólo asumirá el coste equivalente al de la nueva opción, procediéndose al correspondiente ajuste del pago por selección por el diferencial con la opción de gestión a través de vertido controlado.

2. Pago anual por incentivo de rendimiento

Al objeto de incentivar el rendimiento de recuperación de las plantas, se establece una aportación anual en concepto de incentivo por rendimiento. Se calcula aplicando un incentivo unitario (IAR) sobre la totalidad de envases ligeros recuperados en la planta y entregados a recuperador/reciclador a lo largo del año considerado (el papel-cartón no se incluye para el cálculo del IAR). Es decir, se calculará de la siguiente manera:

Pago anual por incentivo = IAR x kilos de envases ligeros entregados a recuperador/reciclador

Donde el incentivo unitario (IAR) se calculará en función del rendimiento anual de la planta y de la cantidad de impropios en las entradas³¹ del siguiente modo:

²⁹ Se considerará que la planta automática ha entrado en funcionamiento en el momento que comience la realización de las pruebas en carga. Ecoembes notificará a la Entidad Gestora la confirmación de que la planta pasa a ser automática.

³⁰ La regularización se realizará con carácter anual.

Contenido de Impropios	Rendimiento anual	IAR (euro/kg)	Rendimiento anual	IAR (euro/kg)	Rendimiento anual	IAR (euro/kg)
Impropios < 25,00%	R < 60%	0	R ≥ 60%	0,05714*R -0,02829	R ≥ 67%	0,01000
Impropios ≥ 25,01% hasta 35,00%	R < 52%	0	R ≥ 52%	0,05714*R -0,02371	R ≥ 59%	0,01000
Impropios ≥ 35,01% hasta 50,00%	R < 45%	0	R ≥ 45%	0,06667*R -0,02400	R ≥ 51%	0,01000

Siendo R el rendimiento anual que se obtiene como:

$$R (\%) = (\text{kg de Envases ligeros}^{32} \text{ entregados a recuperador-reciclador/kg totales entrada}) * 100$$

En el caso de disconformidades cuya resolución suponga el rechazo del material por parte de los recuperadores/recicladores, el material afectado no computará para el cálculo del rendimiento anual y del pago anual por incentivo.

La facturación por este concepto, en su caso, se llevará a cabo una vez cerrada la facturación del año precedente, considerando los materiales de Envases ligeros entregados y aceptados por recuperador/reciclador en dicho año, y siempre que se hayan resuelto los procedimientos de disconformidad

3.

4. Procedimientos de seguimiento operativo en plantas de selección

En el Anexo III.II. se incluyen los procedimientos de seguimiento operativo de plantas de selección, para los supuestos de bajo rendimiento, superefektividad o incumplimiento de las ETMR.

La corrección de pago por selección que, en su caso, se realice en aplicación de los procedimientos, se aplicará en la facturación mensual del pago por selección.

5. Tratamiento particular para plantas de pequeña capacidad de ámbito territorial provincial o insular

Si bien se desaconseja la construcción de plantas de selección que vayan a tratar pequeñas cantidades de residuos, alrededor de 3.000 t, en algunas ocasiones, debido a la baja densidad de población en un territorio extenso y a la inexistencia de infraestructuras de transferencia y/o selección cercanas y, en general debido a la imposibilidad real de agrupar una mínima masa crítica de población (islas), pueden ponerse en marcha plantas que no lleguen a esa cantidad de material de entrada.

³¹ El contenido de impropios en las entradas será el de la caracterización representativa anual de la planta de selección, provisionada a cierre de año con los datos de entradas por procedencia facilitados por la planta de selección.

³² No se incluye ninguna cantidad de papel-cartón recuperado en la planta.

Se ha previsto una aportación económica adicional a las anteriores, para plantas de selección que reúnan las siguientes condiciones:

- Entradas anuales³³ inferiores a 3.000 t y rendimiento³⁴ de la planta superior al mínimo recogido en el procedimiento del Anexo III.II.3.
- Incluida en la planificación de gestión de Residuos de la Comunidad Autónoma.
- Ámbito mínimo de prestación de servicio de carácter provincial o insular.
- Línea de selección específica para los envases ligeros.
- No existencia de planta de selección o estación de transferencia en el ámbito provincial, con capacidad suficiente para gestionar este material, a una distancia inferior a 80 km.

El importe de la aportación adicional se calculará como el 25 % de la aportación total recibida durante el año transcurrido en concepto de “Pago por precio base”.

La facturación por este concepto, en su caso, se llevará a cabo una vez cerrada la facturación del año precedente, considerando los materiales de Envases ligeros entregados y aceptados por recuperador/reciclador en dicho año, y siempre que se hayan resuelto los procedimientos de disconformidad

8. Gestión de residuos de envases a través de puntos limpios

La aportación económica de Ecoembes por la gestión de residuos de envases en puntos limpios, incluye las siguientes partidas:

1. Si el punto limpio dispone de contenedores de recogida selectiva de papel-cartón o de envases ligeros para su uso por particulares, similares a los utilizados en vía pública, y con rutas de recogida independientes³⁵ de la recogida de contenedores en vía pública, se aplicarán las condiciones establecidas en los apartados correspondientes del presente Anexo³⁶, relativas a la recogida selectiva en contenedor, aplicándose el pago fijo en función de los litros instalados.

³³ Si la puesta en marcha de la planta se produce en medio de un año natural, las entradas y salidas se considerarán, a estos efectos, en base anual, es decir, suponiendo que la planta de selección hubiera estado en funcionamiento todo el año. Asimismo, si una planta entra en funcionamiento con previsión de superar ese ratio, no recibirá el plus durante el periodo inicial de puesta en marcha aunque sus entradas anuales sean inferiores a las 3.000 t.

³⁴ Considerando rendimiento según se define en el apartado de “Pago anual por incentivo de rendimiento”.

³⁵ Si estos contenedores se recogen conjuntamente con los contenedores instalados en vía pública, la facturación se realizará según lo previsto en el apartado de recogida selectiva en contenedor.

³⁶ Inicialmente se considerará que el porcentaje de impropios de los envases ligeros está entre el 20 y el 30 %, a los efectos de la aplicación de la fórmula de recogida. No obstante, si hay indicios de que la calidad es peor, se podrán realizar caracterizaciones al objeto de aplicar la fórmula de corrección por impropios.

La facturación por este concepto se hará mensualmente, considerando los kilos de envases ligeros o de envases de papel-cartón, según cantidad de entrada a las respectivas instalaciones de destino, durante el mes de referencia

2. Si el punto limpio dispone de cajas grandes abiertas, para recogida selectiva de papel-cartón o de envases ligeros, para su uso exclusivo por particulares, se aplicará la siguiente fórmula³⁷:

Pago recogida = pago unitario x cantidad recogida envases

Donde:

Pago unitario envases ligeros: 0,12 €/kg

Pago unitario envases papel-cartón: 0,03 €/kg

Si el punto limpio permite la entrega de cartón de origen diferente al doméstico, la cantidad de envases de cartón facturados por esta vía se descontará de las cantidades que puede facturar la Entidad titular del punto limpio, como recogida puerta a puerta de cartón del comercio urbano del apartado 4 del presente Anexo.

La facturación por este concepto se hará mensualmente, considerando los kilos de envases ligeros o de envases de papel-cartón, según cantidad de entrada a las respectivas instalaciones de destino, durante el mes de referencia

3. Si bien los envases ligeros de origen doméstico que han contenido productos especiales pueden depositarse, tras su total vaciado, en los contenedores amarillos de recogida selectiva, en ocasiones, los puntos limpios están habilitados para la recepción de esos envases para su gestión diferenciada a través de gestor autorizado. En estos casos, la aportación de Ecoembes, con las condiciones recogidas posteriormente, será la siguiente:

Aportación anual = Cantidad anual gestionada x Porcentaje envases x Coste unitario

Donde:

- Cantidad gestionada: corresponde a la cantidad anual de residuos gestionada en el punto limpio correspondiente a través de gestor/es autorizado/s.
- Porcentaje de envases: representa el porcentaje de envases adheridos a Ecoembes, sobre el peso total de residuo gestionado a través de gestor autorizado, que incluye envases y producto desechado. Se fija en un 18 %³⁸.
- Coste unitario: es el coste diferencial unitario, y corresponde a un promedio de las diferentes vías de gestión de los distintos materiales. Se fija en 0,8 €/kg.

³⁷ Idem anterior.

³⁸ Si existieran discrepancias acerca de la procedencia o el peso correspondiente de los envases, se podrán llevar a cabo caracterizaciones para determinar tanto el porcentaje en peso de envases sobre el peso total, como la procedencia doméstico/comercial-industrial de los mismos.

Se establece un límite para la cantidad a facturar (es decir para el valor de “Cantidad anual gestionada x Porcentaje envases”) de 0,02 kilos³⁹ al año por población generadora del municipio donde esté/n el/los punto/s limpio/s (o en el caso de Entidad que agrupe a varios municipios, por la suma de población de todos ellos).

Podrán acceder a esta aportación los municipios (o Entidades que agrupen a varios municipios) con población superior a 5.000 habitantes.

La facturación por este concepto se realizará en un máximo de dos facturas anuales, con el límite de kilos establecido anteriormente

La Entidad entregará los residuos de envases a un agente autorizado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril. Ecoembes no se hará cargo del pago de la gestión de aquellos residuos de envases adheridos cuyo uso no haya coincidido con el asignado por el envasador, así como del contenido de los mismos.

Cuando una Entidad disponga de varios puntos limpios, podrá emitir facturas únicas para la cantidad gestionada en la totalidad de los mismos.

9. Colaboración en la realización de campañas de comunicación

Con la finalidad de servir de colaboración y apoyo a la implantación y desarrollo del servicio de recogida selectiva de envases ligeros y de cartón/papel, Ecoembes aportará una cantidad anual para la realización de campañas de comunicación y concienciación social, calculada en función de la población generadora incorporada a la recogida selectiva de envases ligeros.

La cuantía de esta aportación se fija en 0,2113 € por habitante y año (IVA no incluido). En el año de puesta en marcha de la recogida selectiva de envases ligeros, se considerará la cuantía anual completa por habitante incorporado, independientemente del mes de la puesta en marcha del servicio.

Esta aportación anual se invertirá en su totalidad en el transcurso de los 12 meses correspondientes a cada año natural, prorrogable por acuerdo de las partes, y la facturación correspondiente deberá ser recibida en Ecoembes, no más tarde de 9 meses desde la finalización de cada año natural (es decir, antes del 30 de septiembre del año siguiente).

Ecoembes ofrece a las Entidades sus servicios de asesoría y apoyo para todas las cuestiones referentes a sus Planes de Comunicación y Campañas, así como un Programa de comunicación. Las campañas de comunicación y concienciación social se deberán regir por lo estipulado en el Anexo V del Convenio: “Características y criterios para la realización de campañas de comunicación”.

³⁹ Esta cantidad límite, que tiene en cuenta las adhesiones a Ecoembes de envases susceptibles de ser gestionados de forma diferenciada en puntos limpios, podrá ser revisada en caso de variación.

Condiciones particulares para el reparto de las aportaciones.

La Comisión de Seguimiento podrá acordar que la totalidad de los fondos o parte de éstos, sean utilizados por las Entidades adheridas al Convenio Marco.

En este caso, las Entidades deberán desarrollar las acciones de comunicación a lo largo de cada año natural y las facturas correspondientes deberán ser recibidas en Ecoembes antes del 31 de enero del año siguiente.

Finalizado este plazo, los fondos correspondientes no utilizados por las Entidades, pasarán a ser gestionados por la Comunidad Autónoma, que a su vez, dispondrá del plazo indicado en el apartado anterior (30 de septiembre), para que las facturas sean recibidas en Ecoembes.

10. Colaboración en el desarrollo de acciones de promoción

La Comunidad Autónoma y Ecoembes promocionarán y fomentarán la recogida selectiva y selección de residuos de envases, mediante el desarrollo de actuaciones como la colaboración y apoyo a Entidades locales, estudios de optimización de la gestión, proyectos de I+D, acciones divulgativas, informativas y de promoción, actuaciones de comunicación (considerando en este caso los principios establecidos en el Anexo V), etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones, Ecoembes aportará a la Comunidad Autónoma una cantidad anual equivalente a 0,06 euros por habitante de derecho de la Comunidad Autónoma⁴⁰.

El destino de estas aportaciones será definido en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco. Los importes abonados dentro del Convenio de colaboración en concepto de asistencias técnicas en relación con la recogida selectiva y recuperación de residuos de envases irán con cargo a este concepto.

11. Criterios de revisión de las condiciones económicas

La actualización de las condiciones de pago se realizará con carácter anual, en enero de cada año, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Recogida selectiva de papel-cartón en contenedor

- Aportación asociada al despliegue del servicio

Para calcular los nuevos importes unitarios a aplicar durante el año, tanto por habitante de derecho como por litro instalado, se actualizarán, para cada tipología de población y sistema de recogida, el 40 % de los importes unitarios indicados en el Anexo para el nuevo año, según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * [0,6 + 0,4 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})]$$

- Aportación por el material recogido

⁴⁰ Se tomará como población de derecho el dato del padrón oficial del INE vigente a 1 de enero de cada año.

Para calcular los nuevos importes unitarios por kilogramo a aplicar durante el año, para cada tipología de población y sistema de recogida, se aplicará la siguiente fórmula de actualización, que tiene en cuenta la variación del IPC del año transcurrido y la variación del índice de coste del combustible⁴¹:

$$\text{importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * [0,201 + 0,683 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1}) + 0,115 * (1 + I_{\text{combustible}})]$$

- Importe unitario de vertedero

Para calcular el nuevo importe unitario de vertedero a aplicar durante el año, se actualizará, el importe unitario según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})$$

No obstante, en el caso de que exista una variación del coste promedio real de vertedero en la Comunidad Autónoma respectiva, 5 puntos porcentuales por encima del IPC, se tomará como importe unitario el nuevo coste promedio.

2. Recogida puerta a puerta de cartón de origen comercial

Para calcular los nuevos importes unitarios por kilogramo a aplicar durante el año, se actualizarán los importes unitarios aplicables durante el año transcurrido, según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})$$

3. Recogida selectiva de envases ligeros

- Aportación asociada al despliegue del servicio

Para calcular los nuevos importes unitarios a aplicar durante el año, tanto por habitante de derecho como por litro instalado, se actualizarán, para cada tipología de población, el 65 % de los importes unitarios indicados en el Anexo para el nuevo año, según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * [0,35 + 0,65 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})]$$

- Aportación por el material recogido

Para calcular los nuevos importes unitarios por kilogramo a aplicar durante el año, para cada tipología de población y sistema de recogida, se aplicará la siguiente fórmula de

⁴¹ Índice de coste de combustible publicado por el Ministerio de Industria, utilizando la variación del promedio interanual (noviembre-noviembre) nacional del precio del combustible.

actualización, que tiene en cuenta la variación del IPC del año transcurrido y la variación del índice de coste del combustible¹:

$$\text{importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * [0,184 + 0,654 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1}) + 0,162 * (1 + I_{\text{combustible}})]$$

- Importe unitario de vertedero

Para calcular el nuevo importe unitario de vertedero a aplicar durante el año, se actualizará, el importe unitario según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})$$

No obstante, en el caso de que exista una variación del coste promedio real de vertedero en la Comunidad Autónoma respectiva, 5 puntos porcentuales por encima del IPC, se tomará como importe unitario el nuevo coste promedio.

4. Transporte y transferencia de residuos de envases

Para calcular los nuevos importes unitarios por kilogramo a aplicar durante el año, se aplicará la siguiente fórmula de actualización, que tiene en cuenta la variación del IPC del año transcurrido y la variación del índice de coste del combustible⁴².

$$\text{importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * [0,184 + 0,654 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1}) + 0,162 * (1 + I_{\text{combustible}})]$$

5. Selección de envases ligeros

- Precio base de selección:

Para calcular los nuevos precios unitarios a aplicar durante el año, se actualizará:

- Plantas de selección manual: el 59% de los importes unitarios indicados en el Anexo para el año que corresponda, según el IPC nacional del año transcurrido:

$$\text{precio base anual}_{\text{año } i} = \text{precio base anual}_{\text{año } i-1} * [0,41 + 0,59 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})]$$

- Plantas de selección automática: el 54% de los importes unitarios indicados en el Anexo para el año que corresponda, según el IPC nacional del año transcurrido:

$$\text{precio base anual}_{\text{año } i} = \text{precio base anual}_{\text{año } i-1} * [0,46 + 0,54 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})]$$

- Precio unitario

Para calcular los nuevos importes unitarios se actualizarán los importes unitarios de los envases ligeros indicados en el Anexo, según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{precio unitario}_{\text{año } i} = \text{precio unitario}_{\text{año } i-1} * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})$$

Al precio unitario del papel/cartón multimaterial no se le aplicará ninguna revisión anual.

⁴² Ídem nota 41.

ANEXO II

FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

En el presente anexo se detalla la información necesaria para llevar a cabo la facturación, la documentación que la Entidad pondrá a disposición de Ecoembes para la verificación de los importes facturados, así como los plazos para la realización de los pagos.

FACTURACIÓN

En esta parte del anexo, se recoge la información que las Entidades han de aportar a través de Internet a Ecoembes, mediante una aplicación desarrollada a estos efectos y denominada Sistema Web de Gestión, con objeto de llevar a cabo la facturación⁴³. Se incluye también la información documental que ha de presentarse junto con las facturas.

1. Recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor

La Entidad generará y confirmará las facturas a través del Sistema Web de Gestión, con la periodicidad indicada en el Anexo I. Posteriormente las enviará en papel a Ecoembes.

La Entidad proporcionará la siguiente información para el cálculo y generación de las facturas a través del Sistema Web de Gestión:

- Contenedores instalados en vía pública en el mes de referencia, detallando por municipio y por sistema de recogida, el número de contenedores de cada volumen.
- Relación de municipios asociados a la Entidad, con la población de derecho incorporada a cada sistema de recogida en cada uno de los municipios y, en su caso, con indicación de la agrupación a la que pertenece cada uno de ellos.
- Cantidad total recogida durante el mes de referencia por municipio o, en su caso, por agrupación, y por sistema de recogida, indicando destino del material.

Una vez recibida en Ecoembes la última factura completa del año correspondiente, en el plazo máximo de un mes se propondrá, si procediera, la factura del/de los plus/es anual/les.

2. Recogida puerta a puerta de cartón de origen comercial

⁴³ Este hecho no aplicará a la facturación por los conceptos de comunicación y promoción, para los que la Entidad tendrá que facturar en papel, no pudiendo usar con dicho propósito el Sistema Web de Gestión, hasta comunicación en este sentido de Ecoembes.

La Entidad generará y confirmará las facturas a través del Sistema Web de Gestión, con la periodicidad indicada en el Anexo I. Posteriormente las enviará en papel a Ecoembes.

Con el fin de acceder a la facturación por este concepto, la Entidad deberá rellenar una ficha informativa sobre el servicio de recogida puerta a puerta que se presta, a través del Sistema Web de Gestión.

Para el cálculo y generación de las facturas, la Entidad proporcionará la siguiente información a través del Sistema Web de Gestión:

- Cantidades totales recogidas durante el mes correspondiente por municipio o, en su caso, por agrupaciones, indicando el destino del material.

3. Recogida selectiva de envases ligeros

La Entidad generará y confirmará las facturas a través del Sistema Web de Gestión, con la periodicidad indicada en el Anexo I. Posteriormente las enviará en papel a Ecoembes.

La Entidad proporcionará la siguiente información para el cálculo y generación de las facturas a través del Sistema Web de Gestión:

- Contenedores instalados en vía pública en el mes de referencia, detallando por municipio y sistema de recogida, el número de contenedores de cada volumen.
- Relación de municipios asociados a la Entidad, con la población de derecho incorporada a cada sistema de recogida en cada uno de los municipios y, en su caso, con indicación de la agrupación a la que pertenece cada uno de ellos.
- Cantidad total recogida durante el mes de referencia por municipio o, en su caso, por agrupación, y por sistema de recogida, indicando el destino del material (estación de transferencia o planta de selección).

Una vez recibida en Ecoembes la última factura completa del año correspondiente, en el plazo máximo de un mes se propondrá si procediera, la factura del/de los plus/es anual/les.

4. Transporte de envases ligeros

Una vez aportada la información necesaria para la facturación de la recogida de envases ligeros detallada en el apartado anterior, la Entidad generará y confirmará a través del Sistema Web de Gestión la factura correspondiente a este servicio, con la periodicidad indicada en el Anexo I. Posteriormente la enviará en papel a Ecoembes.

5. Gestión a través de estación de transferencia

Las facturas por este concepto se generarán y confirmarán a través del Sistema Web de Gestión, con la periodicidad indicada en el Anexo I. Posteriormente la Entidad las enviará en papel a Ecoembes. En el caso de que existan varias estaciones de transferencia, se podrá emitir una única factura para todas ellas.

La Entidad proporcionará la siguiente información para el cálculo y generación de las facturas a través del Sistema Web de Gestión:

- Cantidad de entrada por municipio o, en su caso, por agrupación, para cada estación de transferencia.
- Cantidad de salida por destino (plantas de selección) para cada una de las estaciones de transferencia.

6. Selección de envases ligeros

La Entidad generará y confirmará las facturas a través del Sistema Web de Gestión, con la periodicidad indicada en el Anexo I. Posteriormente las enviará en papel a Ecoembes.

La Entidad proporcionará la siguiente información para el cálculo y generación de las facturas a través del Sistema Web de Gestión:

- Cantidad de entrada en cada planta de selección indicando su origen:
 - Cada estación de transferencia.
 - Cada uno de los municipios o, en su caso, agrupaciones y por sistema de recogida.
 - Otras entradas (previo acuerdo con Ecoembes).
- Salidas de material de cada planta de selección, retirado en el mes de referencia por parte de un recuperador/reciclador para cada uno de los materiales, detallando el recuperador/reciclador que las ha retirado.
- Stock existente en cada planta de selección al final del mes de referencia para cada uno de los materiales, con independencia del mes en que se haya seleccionado.

Adicionalmente, la Entidad tendrá que enviar a Ecoembes junto con las facturas, la siguiente documentación:

- Copia de todos los albaranes o documentos de retirada de los materiales entregados a los recuperadores/recicladores durante el mes considerado.
- Copia de los certificados de verificación vigentes de las básculas de pesaje de cada planta de selección. Dicha documentación será enviada a Ecoembes a la puesta en servicio de las básculas, y posteriormente con carácter bienal y después de cada reparación o modificación que requiera una nueva verificación, según establezca la normativa vigente en cada momento.

Cuando la Entidad haya asumido la gestión de retoma de los materiales recuperados, tendrá que proporcionar la siguiente información adicional:

- A través del Sistema Web de Gestión, la trazabilidad de los materiales entregados a recuperadores/recicladores, detallando mensualmente cada empresa implicada hasta el destino final⁴⁴, para cada uno de los materiales.
- Copia de las facturas de venta de los materiales entregados a los recuperadores/recicladores durante el mes considerado.
- Por semestre natural, envío de copia de albaranes o, en su defecto, certificado de recepción de entrega del material por parte de todas las empresas implicadas en la cadena de trazabilidad⁴⁵ hasta el destino final.
- Al inicio de la actividad y cuando se produzcan modificaciones, autorización o inscripción en el registro de gestor de residuos o valorizador, según la administración competente, y alta en el IAE, de todas las empresas implicadas en el destino de cada material recuperado⁴⁶.

Una vez recibida en Ecoembes la última factura completa del año correspondiente, en el plazo máximo de un mes se propondrá si procediera, la factura del incentivo anual por rendimiento.

7. Gestión de residuos de envases a través de puntos limpios

La Entidad enviará las facturas con la periodicidad indicada en el Anexo I.

Con el fin de acceder a la facturación por este concepto, la Entidad deberá rellenar una ficha informativa sobre el servicio de puntos limpios a través del Sistema Web de Gestión.

Para llevar a cabo la facturación, la Entidad deberá facilitar a través del Sistema Web de Gestión la siguiente información:

- Si existe recogida selectiva de envases ligeros o papel-cartón en rutas específicas⁴⁷ para contenedores instalados en puntos limpios, indicar: tipo de actividad (recogida de envases ligeros y/o de papel y cartón), sistema de recogida, número de contenedores, tipo de contenedor por volumen, cantidad recogida y recuperador/reciclador al que se entrega el papel y cartón.

⁴⁴ Fundición para el acero y el aluminio, fábrica papelera para el papel-cartón y el cartón para bebidas, productor de astilla para la madera, productor de escama limpia para el PET, productor de granza para el PEAD, productor de granza o aglomerado para el film y productor de escama para el plástico mezcla.

⁴⁵ Ídem nota 43.

⁴⁶ En el caso de que esta documentación esté ya en poder de Ecoembes, no será necesaria su presentación. En el caso de que el destino final sea fundición o fábrica papelera, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

⁴⁷ Es decir, rutas que recojan sólo contenedores instalados en puntos limpios.

- Si existe gestión diferenciada de residuos especiales, indicar: material recogido, cantidad retirada y el destino del material en el caso de que vaya a ser reciclado o valorizado.

8. Campañas de comunicación

La Entidad realizará y enviará la factura por este concepto en papel, indicando en la misma el código que le facilite Ecoembes.

Se presentará a Ecoembes un ejemplar de los diversos materiales editados (folletos, carteles, etc.).

Las facturas que se envíen deberán adjuntar copias de las facturas emitidas por las agencias, ya sea de publicidad, comunicación, marketing o similar, por las centrales de medios y/o soportes que hayan intervenido en la campaña. Además, a solicitud de Ecoembes, se deberá presentar cualquier otro justificante de los gastos realizados, así como el Plan Anual de Comunicación y Sensibilización desarrollado por la Entidad, del cual sean objeto las acciones de la factura en cuestión.

En caso de que la Entidad no pueda justificar que el importe de las facturas corresponde a campañas de comunicación por la recogida selectiva de envases, Ecoembes podrá rechazar el pago de las mismas.

9. Actuaciones de promoción

La Entidad realizará y enviará la factura por este concepto en papel, indicando en la misma el código que le facilite Ecoembes.

Las facturas de promoción que se envíen, deberán adjuntar copias de los gastos realizados. En caso de que la Entidad no pueda justificar que el importe de las facturas corresponde a la promoción de la recogida selectiva de envases, Ecoembes podrá rechazar el pago de las mismas.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

De acuerdo a lo indicado en el Convenio, las Entidades tendrán a disposición de Ecoembes la siguiente documentación justificativa de las operaciones realizadas:

1. Albaranes o formularios de retirada/entrega de materiales

Los albaranes o formularios justificativos de retirada/entrega de materiales, deberán contener al menos la siguiente información⁴⁸:

- Instalación donde se ha realizado la pesada.
- Fecha en la que se ha realizado la pesada.
- Matrícula del vehículo pesado.
- Actividad, detallando:
 - Recogida de envases ligeros.
 - Selección de envases ligeros: indicando el tipo material.
 - Recuperación de envases en plantas de tratamiento de fracción resto o de residuos en masa: indicando el tipo de material.
 - Transferencia de envases ligeros.
 - Recogida de papel-cartón monomaterial en contenedor.
 - Recogida de papel-cartón puerta a puerta en pequeño comercio.
 - Recogida en puntos limpios: indicando si el material es papel-cartón, envase ligero o se trata de una gestión especial.
 - Valorización energética.
 - Etc.
- Cantidad.
- Origen (si es entrada).
- Destino (si es salida).

La Entidad conservará los albaranes correspondientes durante un mínimo de dos años.

2. Certificados de verificación de básculas

En el caso de plantas de selección de envases, se presentará la documentación indicada en el punto 8 del presente Anexo.

En el caso de las básculas de pesaje de instalaciones de recepción de papel-cartón, estaciones de transferencia o puntos limpios, la Entidad deberá presentar copia de los certificados de verificación actualizados a petición de Ecoembes, independientemente de que las instalaciones sean o no de su titularidad.

3. Inventario de contenedores

La Entidad deberá poseer un inventario de los contenedores instalados en vía pública en cada municipio, que deberá contener al menos la siguiente información:

- Fecha del inventario.
- Actividad (recogida de envases ligeros o de papel-cartón).
- Código INE del municipio.
- Nombre del municipio.

⁴⁸ No se incluye cualquier otra información que deba incluirse en aplicación de normativa específica sobre transporte.

- Ubicación del contenedor:
 - Calle.
 - Número o situación (esto último para el caso de pequeños municipios donde no se conozca el número de la calle).
 - En caso de contar con ellas, coordenadas de georreferencia, preferentemente con ubicación en plano.
- Fecha de alta del contenedor en la ubicación.
- Sistema de recogida del contenedor (carga superior, carga trasera, carga lateral, soterrada, neumática, etc.).
- Volumen del contenedor.

La Entidad deberá enviar dicho inventario a Ecoembes, a solicitud de esta última, en soporte electrónico (Excel o Access).

El inventario se actualizará mensualmente con las altas y bajas, debiendo conservar la Entidad el perteneciente a diciembre de cada año, durante un mínimo de dos años. Dicho plazo no tiene efectos anteriores a la firma del presente Convenio, alcanzándose por tanto cuando este documento lleve más de dos años suscrito.

4. Inventario de establecimientos con recogida puerta a puerta de cartón comercial

La Entidad deberá poseer un inventario, preferentemente mediante ubicación en plano, con la información de las zonas donde se presta el servicio de recogida puerta a puerta y los establecimientos comerciales incluidos en dichas zonas.

La Entidad deberá enviar dicho inventario a Ecoembes, a solicitud de esta última, en soporte electrónico.

El inventario se actualizará mensualmente si hay modificaciones, debiendo conservar la Entidad el inventario de diciembre de cada año, durante un mínimo de dos años.

5. Documentación adicional

A los efectos de verificación de las actividades recogidas en este Convenio, la Entidad pondrá a disposición de Ecoembes, todo documento justificativo relacionado con el conjunto de las operaciones objeto de facturación no incluido en los anteriores epígrafes, siempre que medie la correspondiente notificación y justificación previa.

PAGO DE LAS FACTURAS POR PARTE DE ECOEMBES

Con el fin de facilitar los pagos, se establecen los días 10, 20 y 30 de cada mes o fecha inmediatamente posterior si se tratara de días festivos o en el mes de febrero, para la realización de los mismos. Excepcionalmente, durante el mes de agosto y el periodo comprendido entre el 20 de diciembre y el 6 de enero, se podrá retrasar el pago en una de estas fechas.

La fecha de vencimiento será el día de pago inmediatamente posterior a los 30 días siguientes a la fecha de recepción en Ecoembes de las facturas completas, considerándose como tal la factura junto con toda la documentación requerida en este anexo.

Excepcionalmente, en el caso de facturas de regularización que tuvieran efectos retroactivos, y siempre que no se trate exclusivamente de un incremento de precios, se abonarán a los 60 días siguientes a la fecha de recepción en Ecoembes para hacer posible su adecuada verificación.

El plazo de presentación de facturas no podrá exceder los nueve meses a contar desde la finalización del periodo al que se refieran las mismas, o en su caso, la fecha previamente acordada entre las partes, salvo que la causa sea imputable a Ecoembes. En caso de superarse dicho plazo, se entenderá extinguido el compromiso de pago por parte de Ecoembes.

A este respecto, si la Entidad ha emitido facturas a Ecoembes una vez superado el plazo de facturación, procederá a la emisión de facturas de abono de las mismas.

En caso de que la Entidad no remita a Ecoembes en el plazo de un mes desde su solicitud, la documentación justificativa adicional relativa a la facturación, no se tramitarán las facturas presentadas a partir de ese momento, para aquellos conceptos que se vean afectados por dicha documentación hasta que no se reciba la misma. A estos efectos, el plazo de 9 meses para la caducidad de la facturación, aplicará también a las facturas presentadas y retenidas por falta de documentación justificativa, comenzando a contar dicho plazo desde el último día del mes siguiente al que se solicitó la documentación.

En el caso de que una vez facturado un concepto, se detecte por parte de la Entidad o de Ecoembes que los elementos que definen la facturación del mismo son incorrectos, podrá procederse a la regularización de los mismos siempre que se refieran a un periodo comprendido entre el año natural de la detección y el año natural anterior al mismo.

ECOEMBES

C/ Orense, nº 4, 8ª planta

28020 Madrid

Att: Dirección Económico - Financiera

DESIGNACIÓN DE LA EMPRESA QUE REALIZARÁ EL SERVICIO DE

.....

Muy Sres. Míos:

A los efectos de lo previsto en el Convenio de colaboración con Ecoembes, esta Entidad, como titular de la competencia que para la gestión de residuos de envases le atribuye la normativa vigente, les comunica que la empresa designada para realizar el servicio de incluido en el Anexo I del citado Convenio y llevar a cabo la emisión de las facturas correspondientes a Ecoembes, será la empresa(razón social de la misma, dirección, nº de teléfono, nº fax y nombre del responsable).

Sin otro particular, reciban un cordial saludo,

Fdo.:

Ayuntamiento / Mancomunidad / Consorcio de

ANEXO III.I

PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO DE LA RECOGIDA SELECTIVA

ANEXO III.I.1

PROGRAMA DE CARACTERIZACIÓN DE ENVASES LIGEROS

1. Metodología para la determinación de la muestra representativa en una caracterización de residuos de envases ligeros

La metodología responde a la necesidad de definir el número de muestras necesarias para estimar la proporción de envases ligeros presentes en el material procedente de la recogida selectiva en cada Entidad, y como han de repartirse a lo largo del año (reparto muestral), de modo que la estimación de la proporción de impropios⁴⁹ del material caracterizado no exceda un cierto margen de error asumible desde el punto de vista estadístico, con cierta probabilidad conocida como nivel de confianza.

Para plantear esta metodología estadística se procedió a estudiar qué variables son influyentes sobre la proporción de impropios que se obtienen en una caracterización, habiéndose comprobado que el sistema de recogida es una variable que influye directamente en la composición de los residuos; por ello la metodología se aplicará, para cada Entidad, por sistema de recogida.

El objetivo fundamental es garantizar la representatividad del dato de calidad de los envases ligeros expresado como porcentaje de impropios contenido en el residuo. La metodología se ha diseñado con objeto de controlar el error en la estimación del porcentaje de impropios con un margen de error del 5%.

La metodología estadística parte de los datos históricos de caracterización disponibles.

Se denota n el número de caracterizaciones disponibles y por P_1, \dots, P_n a la proporción de impropios obtenida en cada caracterización. Asimismo, se denota mediante tp la proporción teórica de impropios que pretendemos estimar.

Para dar respuesta al objetivo de obtener estimaciones precisas de la proporción teórica de impropios se recurre al método pivotal, para construir el intervalo de confianza para la proporción de impropios (tp), tomando como pivote la media estandarizada (mP), que se calcula a partir de los valores P_1, \dots, P_n

Como resultado se obtiene un intervalo de confianza acotado superior e inferiormente:

⁴⁹ Impropios (o material no solicitado): incluye todos las fracciones que no correspondan a envases metálicos, envases de plástico, cartón para bebidas y envases de madera.

$$\left(mP - z_{\alpha/2} \frac{v}{\sqrt{n}}, mP + z_{\alpha/2} \frac{v}{\sqrt{n}} \right)$$

Una vez construido este intervalo, se fija el nivel de confianza y el radio de dicho intervalo (asociado con el margen de error) y se despeja n en la expresión de dicho radio. De este modo, se obtiene la siguiente fórmula que es la que debe aplicarse a cada Entidad para cada sistema de recogida:

$$n = \frac{N - n}{N} * \frac{z_{\alpha/2}^2 v^2}{E^2}$$

donde:

- n es el número de caracterizaciones a realizar.
- v es la variabilidad o desviación típica, que será la correspondiente al sistema de recogida que se considere en cada caso. A futuro se considerará la posibilidad de trabajar también con la desviación típica de cada Entidad.
- z es el factor que garantiza con una cierta probabilidad que el error de estimación no va a superar cierto valor (bajo la hipótesis de normalidad). En este caso trabajamos con intervalos de confianza fijados en el 95%.
- E es el margen de error fijado para la estimación de la proporción de impropios, que es del 5%.
- N es el número máximo de caracterizaciones que podrían hacerse en caso de que se caracterizase todo el residuo. La expresión $(N-n/N)$ incluye una corrección en el número de caracterizaciones en el caso de que N no sea muy grande.

Una vez construido el intervalo de confianza, al aplicar esta fórmula se obtiene n , que es el número de muestreos a realizar en un año para una determinada Entidad y sistema de recogida, para conseguir un resultado representativo, es decir, garantizar con un nivel de confianza del 95% que el error cometido en la estimación del porcentaje de impropios es inferior al definido.

2. Distribución de las muestras a lo largo del año (reparto muestral) y ajuste del número de muestras.

Una vez que la metodología propuesta arroja el número de muestras a realizar para un período anual, se hace necesario definir el criterio para su distribución a lo largo del año.

El número total de muestras obtenido se repartirá proporcional y homogéneamente entre los tres cuatrimestres del año natural (previendo la posibilidad de ciertos ajustes por necesidades operativas o por la incorporación de variables que sean influyentes a la vista de los datos de caracterización obtenidos). Si el número de muestras aconsejado es inferior a tres, es decir, no hay posibilidad de reparto proporcional, se realizarán en los dos primeros cuatrimestres (si son dos muestras, una en cada cuatrimestre) o en el primer cuatrimestre (si se trata de una única muestra). Igualmente habrá que tener en cuenta los ajustes por necesidades operativas.

Se considera oportuno prever adaptaciones en el número de caracterizaciones si el resultado obtenido invita a pensar en un cambio en la pauta de comportamiento de la calidad del material. Así, la metodología establecida sigue un proceso iterativo, que se alimenta de sí mismo, de modo que las caracterizaciones realizadas a lo largo de un cuatrimestre se incorporarán al histórico junto con el resto de parámetros básicos y se aplicará de nuevo la metodología para el siguiente periodo, obteniendo un número de muestras para cada Entidad y sistema de recogida. Este número de muestras volverá a repartirse por cuatrimestres y permitirá obtener los muestreos aconsejados para el siguiente período.

En caso de que la calidad del residuo sea excelente (inferior al 20% de contenido de impropios), se podrán hacer únicamente muestreos de confirmación de los resultados históricos, ampliándose el número según los resultados que arroje la metodología en el momento en que se produzca un aumento significativo del porcentaje de impropios.

Ajuste del número de muestras por detección de datos situados en los extremos de la distribución poblacional

El procedimiento de detección del cálculo de un intervalo de confianza para una nueva observación se basa en las caracterizaciones ya realizadas para una Entidad. Si la nueva caracterización no se encuentra contenida en el intervalo de confianza definido, se puede considerar que se ha producido un cambio en la distribución, en el sentido de que ese nuevo dato proviene de una distribución con una media diferente a la que originó los datos anteriores.

Si X_1, \dots, X_n son los n datos anteriores procedentes de la misma Entidad y sistema de recogida durante un año, y σ es la desviación típica de las caracterizaciones (desviación típica común o específica, aplicando los mismos criterios ya determinados en la metodología de caracterización), el intervalo de confianza adoptaría la forma:

$$\left(\bar{X} - z_{\alpha/2} \sigma \sqrt{1 + \frac{1}{n}}, \bar{X} + z_{\alpha/2} \sigma \sqrt{1 + \frac{1}{n}} \right)$$

donde \bar{X} es la media muestral de los datos X_1, \dots, X_n y $z_{\alpha/2}$ es el cuantil de la distribución normal estándar que permite obtener un nivel de confianza $1-\alpha$. Para la elección habitual de un nivel de confianza del 95%, $z_{\alpha/2}$ toma el valor 1'96.

En el momento de disponer de una nueva caracterización, nos preguntamos si procede de una distribución con la misma media que las anteriores, o si se ha producido un desplazamiento de la distribución hacia valores más grandes o más pequeños. Denotando la nueva observación mediante X_0 , la consideraremos discrepante con las anteriores en el sentido que acabamos de describir, si no se encuentra dentro del intervalo de confianza que hemos calculado en base a las caracterizaciones previas. En ese caso, se realizará una nueva caracterización y se considerará, a todos los efectos, tanto el primer dato obtenido como el de la nueva caracterización.

3. Planificación de los trabajos de caracterización.

Ecoembes planificará la realización de los muestreos, coordinando con las empresas de caracterización y los responsables de las plantas de selección o estaciones de transferencia todos los detalles necesarios para la organización de los mismos.

En caso necesario, Ecoembes podrá solicitar a la Entidad que, a través del Sistema Web de Gestión, ponga en conocimiento de Ecoembes los horarios y fechas de entrega del material con una antelación mínima de seis días.

4. Procedimiento para la realización de un muestreo para la caracterización de residuos de envases ligeros en plantas de selección y estaciones de transferencia.

Se deberá conseguir una muestra lo más homogénea posible sobre la que realizar la separación de materiales. La muestra se podrá tomar de los siguientes puntos, en función de las características de la planta y del objetivo⁵⁰ de los trabajos:

- Directamente de los vehículos de recogida a su llegada a la planta de selección o estación de transferencia.
- De la playa de descarga de la planta de selección.
- Del foso de recepción de la planta de selección.

Dependiendo del punto del que se tome el material objeto de análisis, se procederá a la toma de muestra de la siguiente manera:

- En los casos en que se tome el material de un vehículo recolector, todo el contenido del mismo se volcará en una superficie limpia y pavimentada. A continuación se procederá a su homogeneización por medios mecánicos y se tomará una cantidad de, aproximadamente, unos 1.000 kg.

⁵⁰ En el caso de muestreos para la determinación de la calidad de la recogida selectiva, la toma de muestra se tomará de los vehículos de recogida.

- Si el material se obtiene de la playa de descarga o del foso de recepción, se tomará, previa homogeneización, una cantidad de unos 1.000 kg.

Estos 1.000 kg de material (tanto si se han tomado de vehículo recolector como de foso de recepción o playa de descarga), serán depositados en una superficie limpia y pavimentada, para proceder a su extendido y homogeneización por medios mecánicos.

Después de esta homogeneización, se realizará un primer cuarteo y se tomará el material de dos cuartos opuestos elegidos al azar. Este material se extenderá aparte y se realizará la apertura de las bolsas cerradas.

Sobre esta fracción de material, de unos 500 kg, se efectuará una homogeneización y un segundo cuarteo. Posteriormente, se realizará la apertura de las bolsas que aún continúen cerradas y, finalmente, se tomarán 50 kg de cada cuarto y, además, 25 kg de dos cuartos opuestos elegidos al azar. De esta manera, se obtendrán 250 kg de muestra sobre la que se realizará la separación de materiales.

La separación de los materiales se efectuará manualmente sobre una mesa de triaje instalada para tal fin, diferenciando las siguientes fracciones:

- Material Solicitado (Envases ligeros):

- PET.
- PEAD Natural.
- PEAD Color.
- PVC.
- Film⁵¹
- Resto de Plásticos.
- Acero.
- Aluminio.
- Cartón para Bebidas (Brik).
- Madera.

- Material No Solicitado⁵²:

- Materia Orgánica.
- Restos de jardín y podas.
- Celulosas.
- Textiles.
- Madera no envase.
- Madera Envase Comercial/Industrial
- Vidrio (envases).

⁵¹ Se tendrá en cuenta que las bolsas empleadas para la entrega y recogida de los residuos urbanos de origen doméstico no tienen la consideración de envases, según se indica en el R.D. 782/1.998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1.997, de Envases y Residuos de Envases. Por esto, este tipo de bolsas debe separarse en la fracción de "Film bolsa basura".

⁵² Incluye todas las fracciones que no correspondan a envases metálicos, envases de plástico, cartón para bebidas y envases de madera

- Plásticos No Envase (Excepto Film Bolsa Basura)
- Film bolsa basura
- Plásticos Envase Comercial/Industrial (Excepto Film Comercial/Industrial)
- Film Comercial/Industrial.
- Restos de obras menores.
- Acero no envase.
- Acero Envase Comercial/Industrial
- Aluminio no envase.
- Aluminio Envase Comercial/Industrial
- Papel/Cartón:
 - Papel Impreso.
 - Envase Doméstico con Punto Verde.
 - Envase Doméstico sin Punto Verde.
 - Envase Comercial con Punto Verde.
 - Envase Comercial sin Punto Verde.
- Otros (indicar significativos)

Los envases de papel-cartón cuya identificación entre Doméstico con o sin Punto Verde y Comercial con o sin Punto Verde resulte imposible, se apartarán y formarán dos fracciones de Envase Doméstico Dudoso y Envase Comercial Dudoso, respectivamente. La fracción de dudosos doméstico se repartirá proporcionalmente entre las que hayan resultado de Doméstico con Punto Verde y Doméstico sin Punto Verde. Se procederá de la misma manera con la fracción de dudosos comercial.

El peso total de la muestra caracterizada se obtendrá por la suma de pesos de los materiales separados. Para realizar la pesada de los materiales se dispondrá de una báscula de precisión adecuadamente verificada y calibrada.

El resultado de cada muestreo se reflejará en una Ficha de Caracterización.

5. Cálculo de la media móvil, de aplicación a la recogida selectiva de envases ligeros.

Con las caracterizaciones realizadas a lo largo de un cuatrimestre se calcula la media cuatrimestral, para cada Entidad y sistema de recogida, como media aritmética de las caracterizaciones realizadas a lo largo de ese cuatrimestre. Si en un cuatrimestre no se realiza ninguna caracterización, la media cuatrimestral de ese periodo será la del cuatrimestre inmediatamente anterior.

De cara a su consideración en la facturación por la recogida selectiva de envases ligeros, se define la “media móvil” de aplicación en cada cuatrimestre, que se obtiene a partir de la media cuatrimestral del porcentaje de impropios de los tres cuatrimestres anteriores, ponderada con las cantidades recogidas en cada uno de ellos.

De esta forma el porcentaje de impropios se va actualizando, aplicando un sistema de “medias móviles”, esto es, en cada cuatrimestre se incorporan al cálculo del valor medio los resultados obtenidos en los tres cuatrimestres inmediatamente anteriores.

Ejemplo: El valor del porcentaje de impropios de aplicación a la facturación del 2º cuatrimestre del 2007, será la media ponderada de las caracterizaciones realizadas en los tres cuatrimestres inmediatamente anteriores (2º y 3º del 2006 y 1º del 2007) con los kilos recogidos por Entidad y sistema de recogida en cada uno de los cuatrimestres.

Dado que existe un pequeño porcentaje de film comercial adherido al Sistema Integrado, a efectos del cálculo de la media móvil, se considerará como material solicitado, un máximo de hasta el 1,5 %⁵³ de film comercial presente en cada media cuatrimestral, obtenida para cada Entidad y sistema de recogida.

En el caso de puesta en marcha de la recogida selectiva o cambio de sistema de recogida, no habrá histórico para realizar medias. En estos casos se actuará de la siguiente forma: el primer cuatrimestre se realizarán caracterizaciones a la Entidad de acuerdo a lo definido en la metodología estadística, que serán las que apliquen, en su caso, al siguiente cuatrimestre. En el siguiente cuatrimestre se realizarán nuevas caracterizaciones y se podrá ya calcular la media ponderada con el cuatrimestre anterior, para su aplicación al siguiente. Y así hasta que exista un histórico de tres cuatrimestres (período anual), momento a partir del cual será de aplicación el procedimiento general.

En el caso de que varias Entidades realicen la recogida selectiva de forma agrupada en una única ruta de recogida, formarán lo que se denomina una Unidad de caracterización. En este caso, todo el programa de caracterizaciones se realizará en el ámbito de la Unidad de caracterización y todas las Entidades que la forman serán caracterizadas conjuntamente.

6. Caracterización representativa del material de entrada a una planta de selección.

La caracterización representativa del material de entrada de una planta de selección se calculará de la siguiente forma:

- 1.- Se parte de la media cuatrimestral de cada Entidad que entregue material en la planta de selección. Para ello, se promedian los resultados de las caracterizaciones realizadas durante ese cuatrimestre.
- 2.- Se obtiene la caracterización cuatrimestral de la planta, como media ponderada en función de las cantidades⁵⁴ de material entregado en la planta en el cuatrimestre correspondiente, de las Entidades que han entregado material en dicha planta.

⁵³ Este porcentaje podrá modificarse en función del grado de adhesión de estos envases al Sistema Integrado

⁵⁴ Se tomará el dato proporcionado por la Entidad de recogida y, si no se ha cargado todavía en el Sistema Web, se tomará el dato proporcionado por la Planta.

3.- La caracterización representativa se obtiene calculando la media ponderada de las caracterizaciones cuatrimestrales de los tres cuatrimestres anteriores. Es el equivalente a la “media móvil” para la recogida selectiva.

Al igual que en el caso de la media móvil para la recogida, se considerará como material solicitado, un máximo de hasta el 1,5 % de film comercial presente en cada caracterización cuatrimestral obtenida.

La caracterización representativa se considerará en relación al cálculo del Incentivo por rendimiento de la selección y a la aplicación de los procedimientos de control en las plantas de selección. A estos efectos, la caracterización representativa obtenida en cada cuatrimestre, será puesta en conocimiento de la Entidad a través del Sistema Web de Gestión, pudiendo ésta manifestar su desacuerdo con el valor obtenido en el plazo máximo de 15 días desde su comunicación a través del Sistema Web de Gestión. En este caso, las partes revisarán los parámetros de partida y los cálculos realizados, para obtener el valor de la caracterización representativa que será de aplicación.

7. Acceso a la información.

El acceso a los resultados de las caracterizaciones, a través del Sistema Web de Gestión, estará disponible tanto para la Entidad propietaria de la instalación destino, como para la Entidad cuyo material haya sido analizado.

ANEXO III.1.2

PROCEDIMIENTO DE RECHAZO DE VEHÍCULOS DE RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS EN INSTALACIONES

Este procedimiento tiene por objeto evitar la entrada en las estaciones de transferencia o en las plantas de selección, de vehículos procedentes, en teoría, de una recogida selectiva de envases ligeros, pero que realmente contengan material mezclado de diferentes tipos de residuos (contenedor amarillo + contenedor resto; contenedor resto; voluminosos), así como evitar la entrada de camiones que aun siendo procedentes de la recogida selectiva presenten unas características tales (presencia de material hospitalario de riesgo, residuos peligrosos, materiales dañinos para equipos, excesiva compactación,..) que haga imposible su procesado sin las suficientes garantías de seguridad.

Para alcanzar el objetivo del procedimiento es necesario que las partes implicadas y especialmente, las plantas de selección, lo apliquen con racionalidad, objetividad y proporcionalidad, buscando el máximo consenso y siempre en base al fin último de mejorar la recuperación de residuos de envases.

1. Alcance

El procedimiento de control de entradas aplica en todas las instalaciones que reciban material procedente de la recogida selectiva de envases ligeros: plantas de selección y estaciones de transferencia. No se aplica en el caso de asignaciones provisionales (plazo no superior a 3 meses) de plantas de selección, debidos, por ejemplo a cierres temporales por obras.

2. Planteamiento

El procedimiento consiste en la aplicación de tres posibles niveles de control consecutivos: control por peso, control visual y caracterización.

- Control por peso: se controla el peso de la carga de cada vehículo de recogida que acceda a la instalación. Este control se basa en la relación existente entre el porcentaje de impropios, que es conocido para cada Entidad, y la densidad del material. A partir del dato de densidad y aplicando un factor de compactación en vehículo y el volumen de la caja, se obtiene el peso “esperado” de la carga. En el apartado 6 se define el mecanismo de cálculo. Se definen dos niveles: un peso máximo (que correspondería a un material con más del 60 % de impropios) que tiene como consecuencia el rechazo directo del vehículo, y un peso de referencia (para contemplar desviaciones sobre las hipótesis básicas de cálculo: densidad, factor de compactación) que, de superarse, daría paso al control visual.

Para aplicar el control por peso se debe contar con un listado actualizado con información de todos los vehículos de recogida. Ecoembes habilitará a través del Sistema Web de Gestión en internet, la carga de esta información por parte de las Entidades locales (para cada vehículo se indicará: matrícula, volumen de la caja, tara, tipo de recogida: superior, trasera, lateral, si compacta o no, fecha de baja del vehículo). Con esta información y con los resultados de porcentajes de impropios obtenidos en las caracterizaciones, Ecoembes elaborará, cada cuatrimestre, una tabla con los límites de pesos (índice máximo e índice de referencia) de cada vehículo de cada Entidad.

Las plantas de selección y estaciones de transferencia tendrán acceso, a través del Sistema Web de Gestión, a la información de las Entidades que entregan sus envases ligeros en las mismas, utilizándola para la aplicación del procedimiento. Si a una planta o estación llega un vehículo que no está incorporado en las tablas, el responsable de la planta lo comunicará a la Entidad local (con copia a Ecoembes) para que lo de de alta en el Sistema Web de Gestión; si transcurrido un mes desde el envío de la comunicación, la Entidad no lo ha dado de alta, la planta podrá decidir no permitir la entrada de dicho vehículo.

- Control visual: supone el control de la apariencia del material. Aplica cuando el peso de un vehículo está entre el peso de referencia y el peso máximo, y también cuando, aun no llegando al peso de referencia, al descargar la carga se identifican materiales de riesgo para la seguridad de los operarios o dañinos para los equipos de la planta (sería de aplicación, por ejemplo, para el control de rutas problemáticas que la planta identifica en su labor diaria).

Para realizar el control visual se separa el material del vehículo que ha superado el peso de referencia en una zona aislada y se procede a avisar, en el mismo día, a la Entidad de origen del material. La instalación debe justificar adecuadamente la incidencia detectada y su origen, incluyendo registro fotográfico del material. Se concede un máximo de 24 horas (o 2 días hábiles en el caso de plantas con espacio suficiente) para que se persone en la instalación un representante de la Entidad, el cual procederá conjuntamente con el representante de la instalación a realizar el control visual. Las Entidades podrán delegar la realización del control visual en el operario de recogida del vehículo, como forma de agilizar el desarrollo del procedimiento (en este caso lo indicarán a través del Sistema Web de Gestión).

Los aspectos a tener en cuenta en el control visual serán: en primer lugar la desviación de la calidad aparente del material respecto de la calidad obtenida en las caracterizaciones del cuatrimestre anterior (desviación global o desviación en ciertas fracciones significativas); en segundo lugar presencia de elementos de riesgo (hospitalarios, peligrosos) o dañinos para equipos (voluminosos, piedras). La conclusión de este control puede ser: aceptación, rechazo parcial, rechazo total o paso al siguiente nivel de control (caracterización). En el caso de estaciones de transferencia que no dispongan de una zona para la descarga y control visual, se dará la opción de desviar el vehículo a otra instalación según disponibilidad, en la que sea posible la descarga para el control visual. En el supuesto de desviarse a otra instalación, desde el momento de su descarga en la misma, ésta pasa a ser la responsable de la aplicación del resto del procedimiento.

- **Caracterización:** consiste en la realización de una caracterización para determinar el porcentaje de cada fracción en el material. Es el último nivel de control, que aplica en el caso de que previamente las partes no se hayan puesto de acuerdo en el control visual y decidan someterse a este control (el representante de la Entidad y el de la instalación, deben formalizar un documento indicando que acuerdan realizar la caracterización). Se aplicará la metodología de caracterización del Convenio. Si la caracterización la lleva a cabo la misma empresa que las está realizando dentro del programa de caracterizaciones, Ecoembes admitirá la intermediación financiera que se describe en el siguiente apartado. Sin embargo si la planta y la Entidad eligen de común acuerdo otra empresa de caracterización, Ecoembes no admitirá la intermediación financiera; en este último caso, además, se avisará a Ecoembes para que ésta pueda comprobar la aplicación de la metodología correcta. El resultado de la caracterización se contrasta con el dato de calidad existente para la Entidad (media aritmética del cuatrimestre natural inmediatamente anterior a la fecha del control). Si hay una cantidad de impropios superior a la desviación admitida, la conclusión es que el material ha de ser rechazado, si no supera la desviación, el material es admitido. En el apartado 7 se recogen los criterios de contraste.

3. Flujos económicos derivados

Cantidad a facturar a Ecoembes como recogida selectiva

Desde el momento en que un vehículo supere los límites de peso y la carga sea apartada para la realización de posteriores controles, el peso del material no computaría inicialmente como entrada procedente de recogida selectiva a efectos de la facturación a Ecoembes, quedando

pendiente de resolución de la incidencia. En función de la conclusión del procedimiento, el peso del material computará o no, para establecer el total de material recogido mensualmente. Las plantas de selección o estaciones de transferencia son las responsables de la correcta aplicación de este control de pesos.

Costes derivados de la aplicación del procedimiento

Los costes derivados de la aplicación del procedimiento, que son: coste de realización de la caracterización y coste de gestión como rechazo del material no aceptado (incluyendo el transporte hasta instalación de gestión si no está en el mismo recinto), serán asumidos:

- Si en el control visual las partes llegan a un acuerdo en que el material debe ir a rechazo, la Entidad asume los costes de gestión.
- Si se pasa al siguiente nivel de control y en la caracterización el resultado es no conforme, todos los costes los asume la Entidad; si el resultado es conforme, todos los costes los asume la planta de selección o la estación de transferencia.

Con el fin de facilitar la gestión de los flujos económicos derivados de la aplicación del procedimiento, Ecoembes podrá realizar la intermediación entre la Entidad y la planta de selección o la estación de transferencia, cuando sea la Entidad la que deba asumir el coste, aplicándose lo siguiente:

- Salvo que la Entidad comunique por escrito a Ecoembes y a la planta de selección o estación de transferencia donde entregue los envases, que desea mantener los flujos económicos directamente con ésta, se considerará que el coste de gestión del rechazo y el coste de realización de la caracterización se abonarán a través de Ecoembes. De esta forma, Ecoembes abonará a la planta de selección por los posibles costes que ésta haya asumido (gestión del rechazo) y, en su caso, a la empresa caracterizadora (siempre que sea la misma empresa contratada por el desarrollo del Programa de caracterización) por el muestreo realizado. La planta de selección y la empresa caracterizadora, emitirán factura a Ecoembes por el coste soportado. A su vez Ecoembes notificará el importe de esta factura a la Entidad correspondiente, con el objeto de que en la factura correspondiente al sobre coste recogida selectiva aparezca minorado dicho importe.
- Si, a pesar de optar por el pago directo, la Entidad no procede al pago a la planta de selección o a la empresa caracterizadora en el plazo máximo de 6 meses desde la emisión de las facturas por partes de éstas, se podrán dirigir a Ecoembes para que se aplique lo previsto en el punto anterior.

En relación con la gestión del material rechazado caben dos opciones:

- Que la propia Entidad se haga cargo de la retirada del material y de su gestión como rechazo. En este caso no existirá ningún pago a realizar a la planta.

- Que el material sea gestionado como rechazo por la planta de selección (en las propias instalaciones si tienen tratamiento de la fracción resto, o en otra instalación externa). En este caso, la planta deberá comunicar por escrito a Ecoembes el coste unitario (€/kg) de gestión como rechazo, procediendo Ecoembes a cargar este dato en el Sistema Web de Gestión de internet, para que tengan conocimiento todas las Entidades. Dicho coste deberá estar justificado y podrá actualizarse durante el primer mes de cada año. Si una planta no proporciona esta información a Ecoembes, deberá negociar el cobro directamente con cada Entidad, no pudiéndose acoger a la intermediación de cobros de Ecoembes.

4. Comunicación de los rechazos mensuales de vehículos

Las plantas de selección y estaciones de transferencia informarán mensualmente del estado de aplicación del procedimiento, a través del Sistema Web de Gestión, informando del estado de desarrollo del mismo (rechazo directo, rechazo total o parcial tras control visual o tras caracterización, material en espera de control visual o material en espera de caracterización). Las Entidades tendrán acceso a dicha información.

Al objeto de facilitar la puesta en marcha de la aplicación de este procedimiento, el aviso a Ecoembes será inmediato (mediante correo electrónico en el mismo día de la incidencia) para las 5 primeras veces que aplique en cada planta de selección o estación de transferencia.

5. Esquema del procedimiento

CONTROL POR PESO

A la entrada de la instalación se procede al peso del vehículo y se contrasta con los valores de referencia:

- i. Si la carga no supera el peso de referencia: se admite la entrada y se descarga. En todo caso, podrá aplicarse el resto del procedimiento, en el caso de que durante la descarga del material se identificaran materiales de riesgo para la seguridad de los operarios o daños para los equipos de la planta.
- ii. Si la carga supera el peso máximo, el material se rechaza directamente. Sólo se emite albarán si se descarga en la planta o en la estación para su tratamiento como rechazo, si bien en este caso el peso no contabilizará como recogida selectiva. La planta da de alta la incidencia en el Sistema Web de Gestión.
- iii. Si la carga supera el peso de referencia pero no el peso máximo, la planta da de alta incidencia en el Sistema Web de Gestión, y la aceptación o no del material quedará pendiente de la resolución del procedimiento; a continuación:

- Si se trata de una Estación de transferencia:
 1. Si es posible descargar el material en una zona aislada para realizar el control visual y existen medios para posteriormente recoger el material y depositarlo en las tolvas: se descarga el material y se avisa a la Entidad de origen del material de forma inmediata.
 - a. Si a las 24 horas (o 2 días hábiles en el caso de plantas con espacio suficiente) no se ha personado ningún representante de la Entidad, se procede directamente al rechazo del material (parcial o total) y a su gestión como fracción resto. El peso de la carga no computará como recogida selectiva.
 - b. Si se persona el representante de la Entidad, se lleva a cabo el CONTROL VISUAL.
 2. Si no existe una zona para descarga del material o no hay medios para la posterior recogida, se da la opción a la Entidad de llevar el vehículo a una planta de selección o a otra instalación para su control visual:
 - a. Si la Entidad no acepta el desvío de la carga: el vehículo se rechaza y se gestiona como fracción resto. El peso de la carga no computará como recogida selectiva.
 - b. Si la Entidad acepta: el vehículo se lleva a una planta de selección, en la que se lleva a cabo el CONTROL VISUAL.
- Si se trata de planta de selección:

Se descarga el material en una zona aislada para realizar el control visual y se avisa a la Entidad de origen del material de forma inmediata.

 - a. Si acude un representante de la Entidad, se procede a realizar el CONTROL VISUAL.
 - b. Si en el plazo de 24 horas (o 2 días hábiles en el caso de plantas con espacio suficiente) no acude ningún representante de la Entidad, será el propio responsable de la planta el que decidirá si el material se acepta, o hay un rechazo parcial o total. La decisión se tendrá en cuenta en relación a su cómputo como recogida selectiva.

CONTROL VISUAL

Una vez personado en la instalación el representante de la Entidad, se procede a realizar el control visual, o control de la calidad aparente de la carga, conjuntamente entre el representante de la Entidad y el representante de la planta. Se tendrá en cuenta: el aspecto general del material, la existencia de partes de la carga con calidad aparente muy diferente, la presencia de materiales específicos de riesgo (hospitalarios, peligrosos, ..). Una vez realizado el control visual:

1. Si hay acuerdo sobre la solución a adoptar, finaliza el procedimiento. La solución puede ser:
 - a. Aceptación del material en la instalación para su procesado como envases ligeros. El material computa como recogida selectiva.
 - b. Rechazo parcial de la carga. En esta situación, una parte de la carga sería procesada como envase ligeros y otra parte sería gestionada como rechazo. La parte rechazada no computaría como recogida selectiva.
 - c. Rechazo completo de la carga. El material se gestiona como rechazo y su peso no sería computado como recogida selectiva.

2. Si no hay acuerdo en el control visual entre el representante de la Entidad y el representante de la instalación, éste propone realizar una caracterización:
 - a. Si el representante de la Entidad no acepta la caracterización: la carga del vehículo es rechazada y gestionada como rechazo. No computaría a efectos de la recogida selectiva.
 - b. Si el representante de la Entidad acepta la caracterización (debe firmarse un documento que indique que se acepta por ambas partes la realización de la caracterización), se ponen de acuerdo en que empresa la llevará a cabo (la que desarrolla el Programa de Caracterizaciones u otra) y se programa (plazo máximo para la caracterización: 2 días hábiles tras el control visual). Se lleva a cabo la CARACTERIZACIÓN.

CARACTERIZACIÓN

Si el representante de la Entidad acepta que se lleve a cabo la caracterización del material retenido, ambas partes deben decidir si dicha caracterización la lleva a cabo la misma empresa que realiza los muestreos del Programa de caracterización o si acuerdan que sea una empresa diferente. Si deciden que sea la misma empresa el representante de la instalación lo comunica a Ecoembes, que hará las gestiones necesarias con dicha empresa para que proceda a la caracterización del material en el plazo máximo de 2 días hábiles. Si acuerdan que sea otra empresa, deberán hacerse cargo directamente de las gestiones con ella, para proceder a la caracterización.

Una vez realizada la caracterización se realiza el contraste con el dato de la media móvil de la Entidad (facilitado en el Sistema Web de Gestión) aplicando lo previsto en el apartado 7, y:

1. Si el resultado de la caracterización justifica el rechazo: se rechaza el material y se gestiona como rechazo. No computa como recogida selectiva.
2. Si el resultado de la caracterización no justifica el rechazo, se admite el material para su gestión (transferencia o selección) y computa como recogida selectiva.

El resultado de esta caracterización no se tendrá en cuenta a efectos de cálculo de la media móvil considerada en el Programa de caracterización del Convenio.

6. Metodología para calcular las referencias de peso

Peso esperado

Se calcula el peso “esperado” de la carga de cada vehículo, con la siguiente fórmula:

$$\text{Peso esperado (kg)} = \text{densidad del material (kg/m}^3\text{)} \times \text{factor compactación} \times \text{volumen caja (m}^3\text{)}$$

Donde:

Densidad del material

El valor de la densidad, que es función de los impropios, toma los siguientes valores:

Media móvil	Densidad (kg/m ³)
≤10 %	25,85
> 10 % y ≤ 20 %	28,06
> 20 % y ≤ 30 %	30,86
> 30 % y ≤ 40 %	34,05
> 40 %	42,00

Densidad en vehículo – factor de compactación

El factor de compactación es diferente en función del vehículo y forma de operación, por lo que únicamente se puede establecer un índice de referencia; inicialmente se aplicará el índice 1:6, salvo en vehículos de carga lateral que se aplicará el factor 1:8.

Cálculo del peso “esperado” en función del histórico

Una vez que el control por peso esté implantado y exista un histórico de pesos por vehículos, se podría tomar como referencia el promedio de pesos históricos de cada vehículo, en lugar de obtenerlo con las hipótesis de densidad y compactación.

Peso máximo

Este indicador se calcula como el peso que tendría la carga del vehículo suponiendo un material con 60 % de impropios que tiene una densidad de 50 kg/m³.

$$\text{Peso máximo (kg)} = 50 \times \text{factor compactación} \times \text{volumen caja (m}^3\text{)}$$

Cuanto mejor sea la calidad del material mayor será el exceso admitido para que aplique el rechazo directo; por ejemplo a un material con un 20 % de impropios, que tiene una densidad asociada de 28,06 kg/m³, se le permitiría un exceso del 78 % (50 kg/m³) sobre el peso esperado. En un material con el 30 % de impropios el exceso sería del 62 % sobre peso esperado y con un 40 % de impropios el exceso sería de un 47 %.

Peso de referencia

El peso de referencia se calcula considerando un peso admitido adicional al “esperado” de 5 kg/m³ (es decir, en un vehículo de 20 m³, se admite una desviación de 100 kg frente a la carga esperada).

$$\text{Peso de referencia (kg)} = \text{peso esperado (kg)} \times (100\% + \text{índice de referencia})$$

Donde:

Calidad material	Densidad (kg/m ³)	Peso adicional (kg/m ³)	Índice de referencia
> 10 % impropios	25,85	5	19%
10 - 20 % impropios	25,85 – 28,06	5	18%
20 - 30 % impropios	28,06 - 30,86	5	16%
30 – 40 % impropios	30,86 - 34,05	5	15 %
> 40 % impropios	42,00	5	12,5 %

7. Criterios para determinar la desviación sobre la caracterización

El primer contraste a realizar es el relativo al porcentaje total de impropios. Si incumple este primer contraste, el material es rechazado.

Porcentaje impropios (Media móvil)	Porcentaje adicional admitido como desviación	Porcentaje de impropios totales admitido para no rechazo
< 30 %	> 15 %	45 %
30 – 35 %	15 % - 10 %	45 %
35 – 40 %	10 % - 5 %	45 %
40 – 45 %	5 % - 0	45 %

Si el material está dentro del rango admitido como desviación sobre el total de impropios, pero supera el porcentaje para las siguientes fracciones, el material es rechazado:

Fracciones específicas	Porcentaje límite
Materia orgánica + restos de poda	25 %
Papel – cartón (incluyendo envases)	25 %
Vidrio	10 %

Asimismo las siguientes fracciones presentan una especial problemática en relación a la seguridad de los operarios. Su presencia en la carga del vehículo que está siendo sometido a caracterización, supondrá su rechazo inmediato:

Fracciones no admitidas por su especial problemática	Justificación de la limitación
Material origen hospitalario de riesgo (jeringuillas,)	Seguridad laboral
Residuos peligrosos (envases con producto): irritantes, explosivos, tóxicos,..	Seguridad laboral

Finalmente la presencia de las siguientes fracciones resultan problemáticas por la posibilidad de causar daños en los equipos, pudiendo justificar el rechazo del material salvo que pudieran separarse fácilmente del resto de la carga:

Fracciones no admitidas por su especial problemática	Justificación de la limitación
Escombros y restos de obra	Daños en equipos
Elementos no envases susceptibles de enrollarse en los ejes de los equipos de proceso (cintas, redes,..)	Daños en equipos

ANEXO III.1.3

PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA

Se refiere a la calidad entendida como imagen del servicio percibida por los usuarios, por el impacto directo que tiene en su participación en la recogida selectiva. Por ello su alcance vendrá determinado por los parámetros del servicio que tienen impacto en esta percepción.



FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 25225 A LA 25312

BORM

Todos estos parámetros están asociados a los contenedores. El procedimiento aplica a la recogida selectiva de papel-cartón y a la recogida selectiva de envases ligeros.

El procedimiento incluye también unas recomendaciones básicas relativas a la ubicación y disposición de los contenedores.

Parámetros de servicio a verificar:

Los parámetros de servicio incluidos en la verificación serán:

- Mantenimiento y reposición de los contenedores: el mantenimiento preventivo y correctivo de los contenedores va dirigido al cuidado de los elementos básicos del contenedor para: 1) su correcta utilización por los usuarios (serigrafía correcta y visible, cierres de los contenedores en correcto estado) y 2) para posibilitar su recogida (elementos de elevación, ruedas, integridad del contenedor); cuando el contenedor no pueda ser reparado o el coste sea elevado, procederá su reposición. El seguimiento de este parámetro se hará directamente sobre los contenedores mediante controles “in situ”.
- Limpieza de los contenedores: La frecuencia de lavado depende de la actividad y del sistema de recogida. Los valores de referencia, para cada servicio, son los siguientes:

Nº lavados/año	Recogida de Envases ligeros			Recogida de Papel-cartón
	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	
Tipología municipio				
Urbano	7	8	8	3
Semi	6,5	6,5	7	2
Rural	4	4	4	1

Para el control de este parámetro se hará una verificación formal, es decir, se validará que la Entidad (o su operador) ha llevado a cabo las operaciones de lavado mediante justificación documental, a través de un registro en el que se incluyan al menos fechas de realización de cada ruta de lavado y nº de contenedores incluidos; el registro estará soportado por partes de trabajo (del personal o del vehículo).

El indicador del número de lavados realizados se obtendrá a partir del número de rutas de lavado, el nº de contenedores de cada ruta y las veces que se han realizado cada una de las rutas en el año transcurrido.

- Desbordamiento de los contenedores en el momento del vaciado: se considera como referencia de servicio un promedio de llenado de los contenedores de un 66%. Dado que el desbordamiento puntual de un número limitado de contenedores es prácticamente inevitable, la evaluación de este parámetro hará referencia a la repetición de desbordamientos en un cierto número de contenedores.

La verificación se realizará de la siguiente forma:

- Si en el control “in situ” el porcentaje de contenedores desbordados es superior al 50 %, y la Entidad no puede justificar que se trata de una situación excepcional (por ejemplo por coincidir con una fiesta, por huelga del servicio), se considerará que hay un servicio muy deficiente en relación a este parámetro.
- Si en el control “in situ” el porcentaje de contenedores desbordados está entre el 15 % y el 50 %, el seguimiento volverá a repetirse en un plazo de 2 meses; si en ese segundo seguimiento el porcentaje es superior al 25 % y la Entidad no puede justificar que se trata de una situación excepcional, se considerará servicio muy deficiente y si está entre el 15 y el 25 % se considera servicio deficiente.

La presencia de residuos u objetos en el entorno de los contenedores no supone desbordamiento si hay todavía capacidad en los mismos.

Metodología

Seguimientos “in situ” de contenedores y revisión documental

- Se realizarán controles “in situ” de contenedores con un alcance de al menos el 25 %⁵⁵ del total de los ubicados en vía pública. Los controles se realizarán momentos antes de la recogida (para evaluar los desbordamientos), sin aviso previo del día concreto. Se tomarán los datos, con apoyo fotográfico, relativos a los siguientes indicadores: mantenimiento (serigrafía correcta y completa; cierres y bocas en correcto estado; cuerpo y tapa íntegros; elementos de elevación y/o de movilidad en correcto estado) y desbordamientos.
- De forma paralela, Ecoembes solicitará a la Entidad el envío de documentación justificativa de las operaciones de limpieza de contenedores que se han llevado a cabo (plazo de un mes para envío). Si la Entidad no envía la información en dicho plazo, se considera que el indicador de limpieza es muy deficiente (ver tabla).
- Con los resultados de los seguimientos (y en su caso repetición si el porcentaje de desbordamientos está entre el 15% y el 50%) y la documentación recibida, se aplicara la valoración de la tabla adjunta y se obtendrá como suma el valor de calidad del servicio. El valor de 1 corresponde a una calidad correcta. Un valor inferior a 0,75 se considerará calidad de servicio deficiente a los efectos de su posible repercusión en los pagos.
- Ecoembes elaborará un informe con las conclusiones de la verificación.

Envío a la Entidad e implicación en los pagos

La finalidad principal del procedimiento es proporcionar una herramienta a la Entidad responsable del servicio para corregir una situación que, por su impacto en los usuarios, puede provocar un funcionamiento deficiente de la recogida selectiva.

⁵⁵ Este porcentaje podrá sustituirse, en su caso, por aquel que garantice una representatividad del control con un error máximo del resultado del 5 % y un nivel de confianza del 95 %.

El informe elaborado se enviará a la Entidad. Si el resultado del seguimiento es calidad de servicio deficiente (valor < 0,75), se fijará un plazo de 3 meses para que la Entidad ponga en marcha las medidas correctoras necesarias. Transcurrido este plazo se repetirá el procedimiento de seguimiento de la calidad del servicio.

Si el resultado vuelve a ser calidad de servicio deficiente (valor < 0,75), se convocará de forma urgente una reunión con los responsables de la Entidad, recogiendo en acta de la reunión las medidas y plazos asumidos por ésta, para corregir la situación. Si transcurridos 6 meses no se han puesto en marcha las medidas oportunas, Ecoembes elevará la situación a la Comunidad Autónoma, pudiendo plantear, en caso de extrema gravedad, la resolución del Convenio de adhesión de la Entidad.

Aplicación informática de gestión de la contenerización

Si la Entidad dispone de dispositivos automáticos de ubicación de contenedores y una aplicación informática de gestión que incluya al menos la siguiente información: localización geográfica, número o código identificativo de cada contenedor, fecha de instalación en esa localización, fecha de baja, operaciones de mantenimiento y reparación (fecha y alcance), operaciones de limpieza (fecha y alcance), operaciones de vaciado (fecha de cada vaciado, peso si tiene dispositivo de pesaje individual), dicha información será puesta a disposición de Ecoembes y se podrá tener en cuenta en la elaboración del informe de seguimiento.

Recomendaciones básicas relativas a la disposición de los contenedores

En los sistemas de recogida selectiva “de proximidad”, es decir, cuando el contenedor amarillo se sitúa al lado del contenedor de resto, se deben considerar los siguientes aspectos:

- Los contenedores amarillos deben tener siempre al lado al menos un contenedor de fracción resto, para evitar que en los mismos se deposite basura sin clasificar. En función del volumen de residuos de cada fracción (resto o envases ligeros), se dimensionará el número de contenedores a instalar, para evitar que, por insuficiente capacidad, se depositen los flujos de residuos en los contenedores que no corresponde.
- Se colocarán contenedores de papel-cartón y vidrio en las cercanías, para evitar que estos materiales se depositen en los contenedores amarillos.

En los sistemas de recogida selectiva “en área de aportación” se debe colocar de forma agrupada un contenedor para cada fracción selectiva: envases ligeros, papel-cartón y vidrio.

El criterio de cercanía de los contenedores a los usuarios deberá ser tenido en cuenta para decidir su ubicación en vía pública, garantizando una distribución lo más homogénea y solidaria posible, para que se facilite la participación de los usuarios en la recogida selectiva. Se tendrán en cuenta, no obstante, posibles condicionantes urbanísticos que dificulten la ubicación de contenedores.

PARÁMETRO	TIPO DE VERIFICACIÓN	INDICADORES	VALORACIÓN	PESO de cada indicador
Mantenimiento y reposición	Seguimiento "in situ" Se hace el control "in situ" de los contenedores y se determina el porcentaje de los mismos que presentan deficiencias en los indicadores	Serigrafía correcta y completa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta: de 0 a 15 % (valor 1) ▪ Deficiente: 15 - 30% (valor 0,5) ▪ Muy deficiente: > 30% (valor 0) 	15 %
		Cierres y bocas en correcto estado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta: de 0 a 10 % (valor 1) ▪ Deficiente: 10 - 20% (valor 0,5) ▪ Muy deficiente: > 20% (valor 0) 	15 %
		Cuerpo y tapa íntegros	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta: de 0 a 15 % (valor 1) ▪ Deficiente: 15 - 30% (valor 0,5) ▪ Muy deficiente: > 30% (valor 0) 	10 %
		Elementos de elevación y/o de movilidad en correcto estado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta: de 0 a 15 % (valor 1) ▪ Deficiente: 15 - 30% (valor 0,5) ▪ Muy deficiente: > 30% (valor 0) 	10 %
Limpieza	<p>Justificación documental</p> <p>La Entidad debe mantener un registro (con soporte) con las operaciones de limpieza realizadas: rutas de lavado (con los contenedores de la ruta), veces/ruta y fechas</p>	<p>Veces promedio de lavado de los contenedores instalados.</p> <p>(el indicador se obtiene con el número de rutas de lavado, el nº de contenedores de cada ruta y veces de cada ruta)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta: nº de lavados promedio realizados > 80 % de los de referencia (valor 1) ▪ Deficiente: nº de lavados promedio realizados 50-80 % de los de referencia (valor 0,5) ▪ Muy deficiente: nº lavados promedio realizados < 50% de los de referencia o la Entidad no aporta la justificación documental (valor 0) 	25%

Desbordamiento	Seguimiento “in situ” Se hace el control de los contenedores y se determina el porcentaje de los mismos con desbordamientos	Porcentaje de contenedores con desbordamientos. Si el % es superior al 50 %, es calidad muy deficiente Si está entre el 15 % y el 50 % se repite. Si es superior al 25%, es calidad muy deficiente; si está entre 15 y 25 % es calidad deficiente.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta: % de desbordamientos inferior a 15% (valor 1) ▪ Deficiente: % de desbordamientos entre el 15 y el 25 % en el segundo control (valor 0,5) ▪ Muy deficiente: % de desbordamientos superior a 50 % en el primer control o superior al 25 % en el segundo control (valor 0) 	25%
RESULTADO	Suma de los valores de los indicadores, ponderado por el peso de cada indicador			Calidad correcta = 1

ANEXO III.1.4

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA CONTENERIZACIÓN.

Tanto en el caso de la recogida selectiva de envases ligeros como en la de papel y cartón monomaterial se contempla el pago de una cantidad fija asociada a los contenedores instalados en la vía pública.

La incorporación del número de contenedores para la determinación de la aportación económica, hace necesario establecer un procedimiento que permita a todas las partes garantizar, con un mínimo de seguridad, que hay una correcta asignación de los fondos del sistema integrado de gestión.

Según se establece en el Anexo II del presente Convenio, las Entidades deben mantener un inventario actualizado de los contenedores instalados, tanto para la recogida de envases de papel- cartón como para la recogida de envases ligeros.

Este inventario, que será la base para el desarrollo del procedimiento de verificación, deberá reunir las características descritas en el citado Anexo.

1) Procedimiento de verificación

Como herramienta para realizar la verificación, se ha desarrollado una metodología basada en la realización de muestreos estadísticos, que permite una estimación del valor “teórico” del número de contenedores instalados, de forma que se pueda contrastar con el dato aportado por la Entidad en su inventario de contenedores.

A fin de evitar posibles errores del muestreo debidos a desplazamientos de los contenedores, el control se realiza sobre unas agrupaciones formadas por un número determinado y conocido a priori de contenedores denominadas “conglomerados”. El control “in situ” de un determinado número de conglomerados, permite verificar, con una probabilidad de error acotada, la representatividad de la información presentada en el inventario con respecto a lo realmente puesto a disposición de los usuarios del servicio. Y esta verificación va a permitir, en base al recuento parcial, hacer extensible el resultado a la totalidad de la contenerización instalada.

1.1 Envío del inventario y participación de la Entidad en el procedimiento

Una vez solicitado por Ecoembes, la Entidad deberá proporcionar el inventario de contenedores en el plazo máximo de 1 mes. Si transcurrido este plazo no se ha recibido el inventario, no se procederá a tramitar las facturas correspondientes al pago fijo de la actividad afectada hasta la recepción del inventario. Transcurrido el plazo de 9 meses desde el periodo al que corresponda la factura, se entenderá eliminado el compromiso de pago por parte de Ecoembes, tal y como se indica en el Anexo II.

1.2 Preparación del seguimiento “in situ”

La preparación del “seguimiento in situ” incluye las siguientes tareas:

- Definición o diseño de los conglomerados de contenedores a partir del inventario entregado por la Entidad.
- Aplicación de un procedimiento estadístico, que determinará el número de conglomerados a visitar, para un intervalo de confianza de un 95% y con un margen de error de un $\pm 10\%$ (en el punto 2 de este anexo se detalla la justificación de la fórmula utilizada en esta determinación).
- Selección aleatoria de los conglomerados a visitar de entre todos los definidos.
-

1.3 Desarrollo del seguimiento “in situ”

Una vez elaborada la información necesaria para realizar el trabajo de campo, el personal de Ecoembes o empresa subcontratada por ésta se desplazará a la ubicación donde se prevé, en base al inventario proporcionado por la Entidad, se encontrarán los conglomerados de contenedores seleccionados.

Posteriormente, se realizará la toma de datos, incluyendo información complementaria del servicio. Si la Entidad lo considera necesario, podrá asistir al seguimiento “in situ” de los contenedores. Para ello se comunicará, con suficiente antelación, la fecha de realización del seguimiento.

1.4 Realización del contraste e informe final

La información obtenida mediante el trabajo de campo es volcada a una aplicación informática, que en base a parámetros estadísticos, obtiene una estimación “teórica” del número de

contenedores instalados. Los resultados obtenidos se contrastan con el dato del inventario enviado por la Entidad.

Con las conclusiones de dicho contraste se elabora un informe final, que es remitido a la Entidad. Los resultados contemplados en dicho informe podrán ser los siguientes:

- a) No existen diferencias significativas entre los contenedores muestreados y los contemplados en el inventario. En tal caso se dará por terminado el proceso de verificación sin incidencias.
- b) Existen diferencias pequeñas pero significativas desde el punto de vista estadístico. Se recomienda la realización de un conteo estricto con un tamaño de muestra mayor con el fin de asegurar el resultado del control.
- c) Se aprecian diferencias estadísticamente significativas entre la contenerización muestreada y la recogida en el inventario remitido por la Entidad. En este caso, Ecoembes comunica a la Entidad tal incidencia solicitando la actualización del inventario y de los datos cargados en el sistema de facturación de acuerdo con el número de contenedores obtenido en el control, desde la fecha de realización del mismo. Ecoembes no tramitará facturas por el pago fijo de la actividad afectada hasta que se proceda a la actualización del inventario y, en caso necesario, a la regularización de la facturación.

Si la Entidad no está de acuerdo con el resultado del control, podrá pedir su repetición en un plazo máximo de 15 días desde la recepción del informe, procediéndose en este caso a su repetición por la misma empresa que realizó el control inicial, en un plazo máximo de 15 días desde la comunicación de la Entidad. Si el resultado de este control confirma el rechazo inicial del inventario, la Entidad deberá asumir su coste además de actualizar el inventario y los datos cargados para la facturación por recogida en el Sistema Web de Gestión.

1.5 Aplicación informática de gestión de la contenerización

Si la Entidad dispone de dispositivos automáticos de ubicación de contenedores y una aplicación informática de gestión que incluya al menos la siguiente información: localización geográfica, número o código identificativo de cada contenedor, fecha de instalación en esa localización, fecha de baja, operaciones de mantenimiento y reparación (fecha y alcance), operaciones de limpieza (fecha y alcance), operaciones de vaciado (fecha de cada vaciado, peso si tiene dispositivo de pesaje individual), dicha información se tendrá en cuenta en la elaboración del informe de seguimiento.

2) Justificación de la fórmula utilizada en el procedimiento estadístico

2.1 Unidades que forman parte del muestreo

La necesidad de contrastar de forma estadística la información referida a una población a partir de una muestra, requiere en primer lugar, definir las unidades que se utilizarán para contrastar dicha información.

Por cuestiones de eficiencia y para evitar errores debidos a la posible movilidad de los contenedores individuales se parte de una división artificial de zonas con un número similar de contenedores, constituyendo las unidades primarias de muestreo denominadas conglomerados.

2.2 Selección del tamaño de la muestra

Una vez establecidos los conglomerados, se determina el número de ellos a visitar para estimar el número total de contenedores de la Entidad con un intervalo de confianza del 95% y un margen de error del $\pm 10\%$. La fórmula utilizada es la siguiente:

$$n = \frac{\left(\frac{Z_{\alpha/2} S}{\text{error} \cdot \bar{D}} \right)^2}{\left[1 + \frac{1}{N} \left(\frac{Z_{\alpha/2} S}{\text{error} \cdot \bar{D}} \right)^2 \right]}$$

Donde el significado de los parámetros es el siguiente:

- n: nº de conglomerados a muestrear.
- $Z_{\alpha/2}$: el valor asociado a una distribución normal que deja una probabilidad de $\alpha/2$ a su derecha. Siendo α la probabilidad de que el verdadero valor en la población y la estimación obtenida difieran como máximo en el error máximo permitido (nivel de confianza).
- Error: el error máximo (en términos porcentuales) permitido en la estimación que estamos dispuestos a aceptar.
- S/\bar{D} : coeficiente de variación, donde S representa el error asociado al cálculo del número total de contenedores y \bar{D} el valor estimado para el total de la población.
- N: número total de conglomerados construidos que conforman el universo del que se obtendrá la muestra.

2.3 Estimador considerado para establecer la diferencia máxima admitida entre el número de contenedores teórico y el observado

A partir de las diferencias entre el número de contenedores teórico que hubiéramos debido encontrar (inventario) y el observado (trabajo de campo) se obtiene el estimador lineal insesgado de Horwitz y Thompson, cuya forma en este caso es:

$$\hat{d}_{HT} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n \frac{d_i}{\pi_i}$$

Donde d_i expresa la ponderación dada a cada una de las diferencias encontradas en los conglomerados muestreados.

Con este indicador obtendremos la estimación de la diferencia de contenedores existente y por tanto el criterio a utilizar para determinar si esa diferencia puede ser considerada suficientemente grande, como para poder o no rechazar la hipótesis acerca de la veracidad de la información proporcionada.

2.4 Contraste estadístico acerca de la significatividad de la diferencia encontrada

El test de hipótesis que construiremos será:

H_0 : Número de contenedores teórico= Número de contenedores estimado

H_1 : Número de contenedores teórico \neq Número de contenedores estimado

De este modo, partiendo siempre de la hipótesis nula (H_0), es decir, el número de contenedores reflejado en inventario va a coincidir con el observado a través del trabajo de campo, este contraste estadístico nos va a poder determinar, a través del valor para el estimador de la diferencia y la estimación de su varianza, si la diferencia entre el número de contenedores que hubiéramos debido encontrar y el observado en el trabajo de campo es suficientemente significativa, por lo que rechazaríamos la hipótesis nula (H_0), o si por el contrario, podemos asumir esta diferencia en el número de contenedores, y por lo tanto no se rechazaría (aceptaríamos) la hipótesis nula (H_0).

Dicho contraste estará basado en el intervalo de confianza para esa diferencia cuya fórmula viene dada por:

$$(N^{\circ} \text{ Cont. Teórico} - N \cdot \hat{d}_{HT}) \pm t_{n-1, \alpha/2} \cdot \sqrt{\hat{V}(\hat{d}_{HT}) / n}$$

Donde:

- $\hat{V}(\hat{d}_{HT})$ expresa la estimación de la variación real existente para las diferencias entre el número de contenedores real y teórico.
- $t_{n-1, \alpha/2}$ se corresponde con el valor que en una distribución t-Student con n-1 grados de libertad deja a su derecha una probabilidad de $\alpha/2$ (recordemos que el valor de α guardaba relación con el nivel de confianza fijado).

Aplicando la fórmula obtendríamos 2 posibles resultados:

- El número de contenedores del inventario se encuentra dentro del intervalo de confianza definido por la fórmula. En tal caso se acepta la hipótesis nula y por tanto, el inventario sería correcto.
- El número de contenedores del inventario se encuentra fuera del intervalo de confianza definido por la fórmula. En tal caso, el inventario de contenedores no sería correcto y habría que proceder a su modificación.

Se incluye además una modificación para que el resultado derivado del test de hipótesis contemple la posibilidad de realizar un muestreo adicional en el caso que las diferencias encontradas sean significativas pero pequeñas, con el fin de asegurar las conclusiones finales que se reportan a la Entidad.

Esta modificación consiste en ampliar el nivel de confianza desde el 95% fijado previamente hasta el 90%, de tal manera que si el número de contenedores del inventario se encuentra dentro del mismo, se procedería a realizar un conteo estricto ampliando el tamaño de la muestra inicial, considerando un nivel de error del 5% frente al 10% inicial. Una vez realizado el nuevo muestreo, si el resultado vuelve a ser que no se cumple la hipótesis nula, el inventario no sería correcto y habría que proceder a su modificación.

Aplicación del procedimiento de seguimiento de la calidad del servicio de recogida selectiva para verificar la contenerización.

Caso de que el número de contenedores verificados en aplicación del procedimiento de seguimiento de la calidad del servicio de recogida selectiva, asegure una representatividad estadística superior a la descrita en este procedimiento, ese seguimiento podrá ser utilizado también para la verificación de la contenerización (con los resultados obtenidos, se aplicarían los puntos 2.3 y 2.4 de este procedimiento).

ANEXO III.II

PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO DE LA SELECCIÓN

ANEXO III.II.1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES RECUPERADOS (ETMR); MODIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y CONTROL

1. Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (ETMR)

a) Recogida monomaterial de Papel y Cartón

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)
PARA ENTRADA DE RESIDUOS DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN EN INSTALACIONES DE
RECUPERADORES/RECICLADORES, PROCEDENTES DE RECOGIDA MONOMATERIAL

RECOGIDA MONOMATERIAL EN CONTENEDOR

Características del material	Material en balas o a granel de diversas calidades de papeles y cartones sin limitación del contenido de fibra corta. CALIDAD mínima 1.01 de la Norma UNE-EN 643 de la Lista Europea de Calidades Normalizadas de papel y cartón recuperado.
Procedencia	Contenedor específico para papel/cartón monomaterial
Humedad máxima	10 %
Materias inutilizables	Máximo el 2,5% sobre el peso total

RECOGIDA PUERTA A PUERTA DE CARTÓN COMERCIAL

Características del material	CALIDAD mínima 1.04 de la Norma UNE-EN 643 de la Lista Europea de Calidades Normalizadas de papel y cartón recuperado.
Procedencia	Recogida específica de cartón del comercio
Humedad máxima	10 %
Materias inutilizables	Máximo el 2,5% sobre el peso total

b) Materiales Recuperados en plantas de selección

- Todas las fracciones seleccionadas (excepto acero y aluminio) deberán ir etiquetadas. La ausencia de etiquetas será causa de la no retirada del material seleccionado de la planta. La etiqueta tendrá que ser cumplimentada durante el proceso de producción de la bala, con los datos del nombre de la planta y la fecha de producción de la bala. Tanto las etiquetas como los elementos de fijación serán facilitados por Ecoembes sin ningún coste para la Entidad titular de la planta de selección. La Entidad titular de la planta de selección podrá utilizar otras etiquetas siempre que contengan dicha información
- Con el fin de optimizar el transporte, la carga de las balas de material será a tres alturas siempre que sea posible.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)
 DE RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO PET EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS

Material solicitado	Envases de PET (se admiten todos los colores) procedentes de recogida selectiva $\geq 95,5\%$ (incluidos etiquetas y tapones que formen parte del envase). Este porcentaje incluye la humedad.
Impropios	Impropios $< 4,5\%$ (referido al material húmedo) con límite máximo para las siguientes fracciones de: - PVC (botellas completas y fragmentos) $< 0,25\%$ - otros materiales plásticos y otras impurezas $< 4\%$ - metales $< 0,25\%$
Condiciones de entrega	Los envases deben haber sido pinchados En balas de longitud: $1 \leq L \leq 1,5$ m y densidad ≥ 190 kg/m ³ Fleje de las balas: acero La integridad de las balas debe mantenerse a lo largo de la carga, transporte, descarga y almacenamiento. Envío: camión completo (mínimo 10 tn)

Valores de porcentajes en peso

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)
DE RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO PEAD EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS

Material solicitado	Botellas y bidones de PEAD procedentes de recogida selectiva $\geq 90\%$ (incluidos etiquetas y tapones que formen parte del envase). Este porcentaje incluye la humedad.
Impropios	Impropios $< 10\%$ (referido al material húmedo) con límite máximo para las siguientes fracciones de: <ul style="list-style-type: none"> - envases de otras poliolefinas y otros materiales plásticos $< 7\%$ - cauchos siliconas, espumas poliestireno y poliuretano $= 0\%$ - metales $< 0,5\%$ - papel/cartón, brik y otras impurezas $< 2\%$
Condiciones de entrega	En balas de longitud: $1 \leq L \leq 1,5$ m y densidad ≥ 210 kg/m ³ Fleje de las balas: acero La integridad de las balas debe mantenerse a lo largo de la carga, transporte, descarga y almacenamiento. Envío: camión completo (mínimo 10 tn)

Valores de porcentajes en peso

“Cauchos siliconas, espumas poliestireno y poliuretano $= 0\%$ ” se refiere a envases de cauchos, siliconas, espumas de poliestireno y poliuretano o a envases cuyo contenido previo haya sido alguna de estas sustancias

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)
DE RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO PEAD NATURAL EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS**

Material solicitado	Botellas y bidones de PEAD NATURAL procedentes de recogida selectiva $\geq 90\%$ (incluidos etiquetas y tapones que formen parte del envase).
Impurezas	Este porcentaje incluye la humedad. Impurezas $< 10\%$ (referido al material húmedo) con límite máximo para las siguientes fracciones de: <ul style="list-style-type: none"> - envases de PEAD color (incluido blanco) y con multicapa negra $< 1\%$ - envases de otras poliolefinas y otros materiales plásticos $< 7\%$ - metales $< 0,5\%$ - cauchos siliconas, espumas poliestireno y poliuretano $= 0\%$ - papel/cartón, brik y otras impurezas $< 1,5\%$
Condiciones de entrega	En balas de longitud: $1 \leq L \leq 1,5$ m y densidad ≥ 210 kg/m ³ Fleje de las balas: acero La integridad de las balas debe mantenerse a lo largo de la carga, transporte, descarga y almacenamiento. Envío: camión completo (mínimo 10 tn)

Valores de porcentajes en peso

“Cauchos siliconas, espumas poliestireno y poliuretano $= 0\%$ ” se refiere a envases de cauchos, siliconas, espumas de poliestireno y poliuretano o a envases cuyo contenido previo haya sido alguna de estas sustancias

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)
DE RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO FILM EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS**

Material solicitado	Envases flexibles de film (bolsas y films de embalaje, incluido el film extensible y el film retráctil) procedentes de recogida selectiva $\geq 82\%$ (incluidas las etiquetas que formen parte del envase).
Impropios	<p>Impropios $< 18\%$ (referido al material húmedo) con límite máximo para las siguientes fracciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - otros envases de poliolefinas y otros materiales plásticos $< 6,5\%$ - PET $< 1\%$ - metales $< 1,5\%$ - papel/cartón y brik $< 2,5\%$ - cauchos siliconas, espumas de poliestireno y poliuretano $= 0\%$ - otras impurezas (excluidas las que impregnan el envase) $< 2,5\%$ - Humedad $< 5\%$
Condiciones de entrega	<p>En balas de longitud: $1 \leq L \leq 1,5$ m y densidad ≥ 250 kg/m³ Fleje de las balas: acero La integridad de las balas debe mantenerse a lo largo de la carga, transporte, descarga y almacenamiento. Envío: camión completo (mínimo 15 tn)</p>

Valores de porcentajes en peso

“Cauchos siliconas, espumas de poliestireno y poliuretano $= 0\%$ ” se refiere a envases de cauchos, siliconas, espumas de poliestireno y poliuretano o a envases cuyo contenido previo haya sido alguna de estas sustancias

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)
DE RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO MEZCLA EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS**

Material solicitado	<p>Envases de plástico no reclamados en otras fracciones, procedentes de recogida selectiva $\geq 80\%$ (incluidos etiquetas y tapones que formen parte del envase).</p> <p>Esta fracción incluye, por tanto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● envases de PEAD no incluidos en su fracción de acuerdo a la ETMR del PEAD ● envases de PET no incluidos en su fracción de acuerdo a la ETMR del PET ● envases de Film no incluidos en su fracción de acuerdo a la ETMR del Film ● resto de envases plásticos sin fracción específica (PVC, polipropileno, poliestireno, etc...) <p>Este porcentaje incluye la humedad.</p>
Impropios	<p>Impropios $< 20\%$ (referido al material húmedo) con límite máximo para las siguientes fracciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - envases plásticos que deben incluirse en sus fracciones respectivas (de PET, PEAD y Film) $< 10\%$ - otros materiales plásticos no envases $< 10\%$ - metales, papel/cartón, brik y otras impurezas $< 4\%$
Condiciones de entrega	<p>En balas de longitud: $1 \leq L \leq 1,5$ m y densidad ≥ 210 kg/m³</p> <p>Fleje de las balas: acero</p> <p>La integridad de las balas debe mantenerse a lo largo de la carga, transporte, descarga y almacenamiento.</p> <p>Envío: camión completo (mínimo 10 tn)</p>

Valores de porcentajes en peso

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)
DE RESIDUOS DE ENVASES DE CARTÓN PARA BEBIDAS EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS

Material solicitado	Cartones para bebidas/alimentos líquidos procedentes de recogida selectiva $\geq 95\%$ (incluidos los tapones que formen parte del envase). Este porcentaje incluye la humedad.
Impropios	Impropios $< 5\%$ (referido al material húmedo) con límite máximo para las siguientes fracciones de: - otros envases $< 3\%$ - otros impropios $< 2\%$
Humedad	Humedad $< 10\%$
Condiciones de entrega	En balas de longitud: $1 \leq L \leq 1,5$ m y densidad ≥ 400 kg/m ³ Fleje de las balas: acero La integridad de las balas debe mantenerse a lo largo de la carga, transporte, descarga y almacenamiento. Envío: camión completo (mínimo 20 tn)

Valores de porcentajes en peso

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)
 PARA SALIDA DE RESIDUOS DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN DE PLANTAS DE SELECCIÓN,
PROCEDENTES DE RECOGIDA MULTIMATERIAL

Características del material	Balas de diversas calidades de papeles y cartones sin limitación del contenido de fibra corta.
Procedencia	Recogida multimaterial de envases ligeros
Dimensiones de las balas	Presentación en balas cuyas dimensiones estarán en función de la prensa de cada planta
Identificación de las balas	Las balas llevarán una identificación, con, al menos, los siguientes datos: material, fecha de embalado, planta de origen y peso aproximado.
Humedad máxima	10 %
Materiales improprios: materia orgánica, flejes, arena, metales, plásticos y, en general, todo aquel material que no sea papel-cartón.	Máximo el 2,5 % sobre el peso total (este porcentaje no considera aquellas materias inutilizables que formen parte del envase), con un límite del 1% de materia orgánica, no impregnada en el papel-cartón.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)
 DE RESIDUOS DE ENVASES METÁLICOS DE ACERO EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS

Material solicitado	Contenido férreo magnético $\geq 90\%$ (incluye humedad y todo aquello que forme parte del propio envase).
Improprios	Improprios $< 10\%$ (referido al material húmedo) Compactado en forma de paquetes o balas. Recomendable en paquetes/balas de 50 kg mínimo y 500 kg máximo. Los paquetes/balas deben resistir la manipulación industrial.
Condiciones de entrega	Densidad aparente $\geq 800 \text{ kg/m}^3$. Entrega mínima: camión completo.

Valores de porcentajes en peso

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)
DE RESIDUOS DE ENVASES METÁLICOS DE ALUMINIO EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS**

Material solicitado	<p>Envases rígidos y semirrígidos de aluminio procedentes de recogida selectiva $\geq 90\%$ (incluye humedad y todo aquello que forme parte del propio envase).</p> <p>Contenido de envases semirrígidos y flexibles monomaterial de aluminio $\leq 5\%$.</p> <p>Total de impuros $< 10\%$ con límite máximo para las siguientes fracciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - metales férricos libre = 0% - metales no férricos $< 3\%$ - plásticos, papel/cartón, brik y laminados complejos $< 4\%$ (en ningún caso estas fracciones podrán superar por separado el 2%) - finos y otros $< 3\%$
Impropios	<p>porcentajes referidos al material húmedo</p> <p>Compactado en forma de paquetes o balas.</p> <p>Densidad aparente $\geq 500 \text{ kg/m}^3$.</p> <p>Los paquetes/balas deben resistir la manipulación industrial.</p>
Condiciones de entrega	<p>Entrega mínima:</p> <ul style="list-style-type: none"> 5 tn en plantas con entradas anuales $< 3.000 \text{ tn}$ 10 tn en plantas con entradas anuales $\geq 3.000 \text{ tn}$
Valores de porcentajes en peso	

2. Modificación de las ETMR

Las ETMR pueden evolucionar con el tiempo a causa de las exigencias industriales, tecnológicas, comerciales, reglamentarias u otras. Ecoembes y las Entidades colaborarán en las revisiones que se realicen. Ambas partes velarán para que dichas ETMR sean conformes con las reglas de la estandarización: generan beneficios; no van más allá de lo indispensable para el logro de dichos beneficios; no discriminan; benefician al consumidor final; y cumplen la normativa sobre competencia.

La modificación de las ETMR podrá acordarse en la Comisión de Seguimiento del Convenio. Una vez aprobada la modificación, y habiendo sido debidamente notificada, ésta será de obligado cumplimiento para las Entidades gestoras⁵⁶, disponiendo de un periodo de 3 meses de adaptación a las nuevas ETMR.

3. Excepciones al cumplimiento de las ETMR

Cualquier excepción al cumplimiento de las ETMR del Anexo III deberá contar con el consentimiento previo y expreso de Ecoembes, consentimiento que únicamente tendrá lugar si hay justificación suficiente. Para ello la Entidad gestora deberá acordar por escrito con el recuperador/reciclador designado por ella cualquier modificación y deberá solicitar a Ecoembes la aceptación de dicha modificación. Si la garantía de retoma ha sido asignada a Ecoembes, ésta podrá acordar con la Entidad gestora y con el recuperador/reciclador designado una excepción justificada al cumplimiento de las ETMR.

4. Cumplimiento de las ETMR

El cumplimiento de las ETMR se verificará a través de los controles de calidad realizados por Ecoembes, sin previo aviso a la planta de la fecha de realización de los mismos.

Si tras un control de calidad se constata que el material no cumple ETMR, se aplicará el Procedimiento recogido en el apartado 6 del presente anexo.

5. Control de las ETMR

5.1. Determinación del número de controles de calidad a realizar en una planta de selección

De cara a garantizar la representatividad estadística del control, se establece el siguiente procedimiento de cálculo del número de ensayos a realizar.

⁵⁶ Entidad gestora: a los efectos del presente Anexo se refiere a la Entidad local, Consorcio o Comunidad Autónoma titular de la planta de selección o, en su caso, Entidad pública o privada a quien hayan designado.

El parámetro estudiado es la proporción de propios detectados al realizar los controles de cada material; sería la proporción que representan los materiales admitidos en las ETMR con respecto al total de material recuperado en una planta de selección, expresada en tanto por uno. Esta es la variable elegida para controlar cómo se ajusta a especificaciones el material recuperado en una planta de selección.

Este procedimiento da como resultado la información del número de análisis a llevar a cabo a lo largo de un año para conocer la calidad de la selección de los materiales en cada planta.

La metodología de control de calidad anual sigue un procedimiento por variables, que se basa directamente en la variable proporción de propios observada en cada control. Para estimar la proporción de propios presentes en la recuperación de cada material a lo largo del año, es preciso conocer primero a qué modelo de distribución se adaptan los resultados.

Ajuste a la distribución que siguen los resultados. Distribución beta

La variable proporción de propios presenta ciertas peculiaridades que la alejan del modelo normal de distribución.

En concreto, es una variable que toma valores entre cero y uno, pero cabe esperar que si la variable se mueve en valores próximos a alguno de los extremos, cero o uno, su variabilidad sea menor, pues sus desviaciones respecto de la media están acotadas por ese límite natural. Además, esa acotación suele producir un efecto de asimetría en la distribución, asimetría ausente por completo bajo el modelo normal.

Cuando la proporción objeto de estudio está alejada de los extremos, cero y uno, los fenómenos pueden no ser muy graves, pero en este caso la proporción de residuos propios está, y de hecho debe estar, muy próxima a uno, por lo que resulta previsible una desviación grande respecto del modelo normal.

Como consecuencia del mal ajuste del modelo de distribución normal, se ha buscado un modelo que se adaptara mejor a esta situación, optando por el modelo de distribución beta, pues está especialmente concebido para datos entre cero y uno, y en concreto para proporciones.

Este modelo de distribución se ha parametrizado mediante la media, que sería el parámetro p (proporción de propios), y un parámetro λ , que hace las veces de variabilidad (en sentido inverso, cuanto mayor es λ , menor es la variabilidad).

Determinación del número de muestras

La metodología permite calcular el número mínimo de controles por planta y material, en función de las salidas del proceso de dicho material, del error

establecido, del parámetro lambda propio del material y sobre todo, en función de la proporción media de material propio que se ha observado en los controles históricos, y el número de controles históricos.

Para las plantas que no tienen control de calidad en el registro histórico se usa como referencia el primer cuartil de las proporciones medias obtenidas en las demás plantas para el material en cuestión.

El primer cuartil es el valor que deja el 25% de las plantas con proporciones inferiores, y el 75% con valores superiores. Nótese que cuanto más baja sea la proporción, más caracterizaciones se van a necesitar. En consecuencia, el primer cuartil es un valor desfavorable, dentro de los que se suelen presentar en las plantas ya analizadas, y de este modo, es una forma de asegurarse al analizar una planta por primera vez.

El intervalo de confianza utilizado en todos los casos es del 90%, para garantizar que los resultados estén equilibrados entre plantas nuevas y plantas ya analizadas.

Distribución del número de visitas de control a lo largo del año

Una vez obtenido el número de análisis (balas o material a granel), se presenta a continuación su distribución a lo largo del año mediante visitas de control:

- Entre 1 y 3 balas y/o análisis de material a granel. En este caso, dado que el número total de muestras al año es muy bajo, se pueden realizar en una sola visita.
- Entre 3 y 6 balas y/o análisis de material a granel. Se llevarán a cabo mínimo en dos visitas, una por semestre, separadas como mínimo cuatro meses.
- Entre 7 y 9 balas y/o análisis de material a granel, Se llevarán a cabo mínimo en tres visitas, separadas al menos dos meses.
- Por encima de 9 balas y/o análisis de material a granel. Se llevará a cabo el control mínimo en cuatro visitas, una por trimestre.

Evaluación de la calidad de los materiales recuperados a lo largo de un año

La media aritmética de todos los valores de proporción de propios de cada análisis realizados a lo largo de un año en una planta y para cada material será el valor que exprese la proporción de propios estimada con las garantías de representatividad comentadas anteriormente.

5.2. Procedimiento para realización de una visita de control

Este procedimiento determina el número de balas/análisis de material a granel, que se debe estudiar durante cada visita realizada a las plantas de selección para realizar análisis de control de calidad.

El procedimiento de control de las ETMR será de aplicación a los controles de seguimiento de la calidad realizados por Ecoembes, los controles en el caso de primera designación de recuperador/reciclador para una planta de selección y los necesarios en casos de necesidad para la resolución de una disconformidad de las ETMR.

Se aplicarán los siguientes tipos de control:

- Controles de primera designación de recuperador/reciclador en una planta de selección y de resolución de disconformidad de las ETMR: determinan el cumplimiento estricto de todos los criterios de calidad recogidos en las ETMR.
- Controles de seguimiento: determinan el cumplimiento de las ETMR, atendiendo exclusivamente al porcentaje total de impropios admitido. Estos controles constituyen una herramienta fundamental para realizar una valoración de la calidad de los materiales recuperados en las plantas de selección, analizar su evolución en el tiempo y determinar posibles medidas encaminadas a su mejora.

El control de calidad se podrá realizar en el material a granel o prensado en balas. En el caso del papel/cartón, cartón para bebidas (brik), acero y aluminio se realizará, en lo posible, en el material a granel y sólo se procederá al control de balas si es necesario.

Control de Calidad Normal

Se llevará a cabo un control de calidad del material en balas o a granel. En caso de estimarse necesario podrán realizarse ambos.

1. Material prensado en balas

1.1. Controles de primera designación de recuperador/reciclador en una planta de selección y para resolución de disconformidad de las ETMR

Elección de la muestra:

El control de calidad de las balas se basa en un sistema de muestreo por atributos AQL. Para ello, se empleará el método de las tablas de muestreo de MIL-STD-105D del "Manual de Control de Calidad" de J. M. Juran y Frank M. Gruyna. Esta metodología de control se basa en los siguientes puntos básicos:

- Obtención del tamaño de la muestra según el número de balas del lote o en stock, para cada material, para un muestreo simple y un nivel de inspección normal (nivel II).
- Obtención del número de balas de aceptación o de rechazo para el nivel de calidad aceptable elegido según la tabla que se adjunta.
- Aceptación o rechazo del lote o stock inicial según el número de balas rechazadas, referenciadas con la ETMR correspondiente. En caso de que se alcance el número de balas de rechazo estipulado para la muestra, el lote o stock se considerará no conforme, identificándose como tal.

Tamaño del lote	Tamaño de la muestra	Nivel de calidad aceptable (1)
2 a 8	2	2
9 a 15	3	2
16 a 25	5	2
26 a 50	8	3
51 a 90	13	4
91 a 150	20	6

(1) Número de balas que no cumplen ETMR para rechazar el lote o stock. Para tamaños de muestra superiores a los recogidos en la tabla anterior, se estudiará el nivel de inspección y de calidad aceptable.

Operativa del Control:

- Control del número de balas de cada material.
- Determinación del tamaño de la muestra (número de balas a controlar).
- Elección de la primera bala al azar.
- Dimensionado de la bala.
- Apertura de las balas y control. La separación de los materiales se efectuará manualmente sobre una mesa de triaje instalada para tal fin. El peso total de la bala se obtendrá por la suma de pesos de los materiales separados. Para realizar la pesada de los materiales se dispondrá de una báscula de precisión adecuadamente calibrada y/o verificada.
- Anotación de los resultados en la Ficha de Control de Calidad.
- Este proceso se hará sucesivamente hasta que se alcance el número de balas de rechazo obtenido por el método de MIL-STD-105D para cada material o se acepte el lote o stock.
-

1.2. Controles de seguimiento

Elección de la muestra:

Obtención del tamaño de la muestra según el número de balas del lote o en stock para cada material, según la siguiente tabla.

Tamaño del lote (balas)	Tamaño de la muestra (balas)
2 a 8	2
9 a 15	2
16 a 25	2
26 a 50	3
51 a 90	4
91 a 150	6

Para tamaños de muestra superiores a los recogidos en la tabla anterior, se estudiará el nivel de inspección y de calidad aceptable.

Operativa del Control:

- Control del número de balas de cada material.
- Determinación del tamaño de la muestra (número de balas a controlar).

- Elección de la primera bala al azar.
- Dimensionado de la bala.
- Apertura de las balas y control. La separación de los materiales se efectuará manualmente sobre una mesa de triaje instalada para tal fin. El peso total de la bala se obtendrá por la suma de pesos de los materiales separados. Para realizar la pesada de los materiales se dispondrá de una báscula de precisión adecuadamente calibrada y/o verificada.
- Anotación de los resultados en la Ficha de Control de Calidad.
- Este proceso se hará sucesivamente hasta que se alcance el número de balas de la muestra de la tabla anterior.

2. Material a granel

Se describe los pasos a seguir para la realización del control en el caso de material a granel (Papel/Cartón, Cartón para bebidas, Acero y Aluminio).

Elección de la muestra:

- Se tomará una muestra de unos 250 kg. Para ello, se procederá a la toma de submuestras de material (unos 50 kg), en varias fases, de la propia línea de producción o de la alimentación a prensa (si estas corrientes no son la misma).
- Se repetirá esta operación hasta conseguir los 250 kg sobre los que realizar el control.

Operativa del control

- Se caracterizará el material a medida que se vayan tomando las submuestras.
- Se repetirá esta operación hasta 5 veces, obteniendo por suma la muestra total. La separación de los materiales se efectuará manualmente sobre una mesa de triaje instalada para tal fin. El peso total de la muestra se obtendrá por la suma de pesos de los materiales separados. Para realizar la pesada de los materiales se dispondrá de una báscula de precisión adecuadamente calibrada y/o verificada.
- Anotación de los resultados en la Ficha de Control de Calidad.

Determinación de Humedad

Se realizará siempre que se estime necesario.

La determinación de humedad se llevará a cabo en laboratorio.

1. Plásticos, PET, Acero y Aluminio

La determinación del contenido de humedad para Plásticos, PET, Acero y Aluminio se realizará sobre una muestra de unos 7 kg tomada al azar. La operativa a seguir será la siguiente:

- Se pesará la muestra y se anotará la masa inicial como M_h .

- Se colocará el recipiente con la muestra húmeda en la estufa y se mantendrá a una temperatura entre 105 °C y 115 °C, secándola durante 2 horas o hasta masa constante.
- Periódicamente se revolverá la muestra para facilitar un secado uniforme.
- Enfriar la muestra hasta temperatura ambiente en atmósfera seca. Pesar la muestra seca y anotar su masa como M_s .

La precisión en M_h y M_s será la misma que la exigida a las balanzas.

La diferencia en la masa es la cantidad de humedad presente en la muestra (H).

El resultado del ensayo se expresa en tanto por ciento, con dos cifras decimales y se determina mediante la expresión:

$$H_m = (M_h - M_s) \times 100 / M_h$$

siendo:

H_m : humedad del material en tanto por ciento.

M_h : masa de la muestra antes de secar.

M_s : masa de la muestra después de secar.

2. Papel / Cartón

La determinación del contenido de humedad para el papel/cartón se llevará a cabo empleando cualquiera de los dos métodos siguientes:

a) Determinación de la humedad sobre una muestra global: La determinación del contenido de humedad de papel y cartón se llevará a cabo sobre una muestra de unos 7 kg, que estará constituida por las siguientes fracciones:

Papel impreso: 2 kg.

Envases de cartón doméstico: 2 kg.

Envases de cartón comercial: 3 kg.

b) Determinación de la humedad en cada una de las tres fracciones por separado: En este caso no es necesario tomar unos pesos concretos de cada fracción.

En ambos casos, para la determinación en laboratorio se empleará el procedimiento que se indica en la norma UNE EN 20287. Para obtener el contenido en humedad se aplicará la siguiente fórmula:

$$H_m = (M_h - M_s) \times 100 / M_h$$

siendo:

H_m : humedad del papel y cartón en tanto por ciento.

M_h : masa de la muestra antes de secar.

M_s : masa de la muestra después de secar.

3. Cartón para Bebidas (Brik)

La determinación de la humedad del cartón para bebidas se realizará como sigue:

- Se tomará una muestra de 7 kg al azar.
- Determinación de la humedad se llevará a cabo sobre una muestra de unos 7 kg. tomada al azar. Para la determinación en laboratorio se empleará el procedimiento que se indica en la norma UNE EN 20287. Para obtener el contenido en humedad se aplicará la siguiente fórmula:

$$H_m = (M_h - M_s) \times 100 / M_h$$

siendo:

H_m : humedad del Cartón para Bebidas en tanto por ciento.

M_h : masa de la muestra antes de secar.

M_s : masa de la muestra después de secar.

Parámetros a controlar y emisión del informe

- Los parámetros a controlar dependen del tipo de material y serán los que aparecen en las Fichas de Control de Calidad.
- En el control de calidad del Papel/Cartón, los envases de papel-cartón cuya identificación entre Doméstico con o sin Punto Verde y Comercial con o sin Punto Verde resulte difícil, se apartarán y formarán dos fracciones de Envase Doméstico Dudoso y Envase Comercial Dudoso, respectivamente. La fracción de dudosos doméstico se repartirá proporcionalmente entre las que hayan resultado de Doméstico con Punto Verde y Doméstico sin Punto Verde. Se procederá de la misma manera con la fracción de Dudosos Comercial.

Las modificaciones que puedan realizarse en el Procedimiento de Control serán comunicadas a la Entidad gestora, entendiéndose dichas modificaciones aprobadas tácitamente, salvo comunicación expresa en sentido contrario antes de transcurridos 10 días hábiles, en cuyo caso será en el seno de la Comisión de Seguimiento donde se analicen y, en su caso, acuerden.

5.3. Comunicación a la Entidad gestora y remisión del informe

- Ecoembes se pondrá en contacto con la planta de selección para coordinar las fechas y la realización del control. El coste de estos controles será por cuenta de Ecoembes salvo en las circunstancias que se indican más adelante.
- Al finalizar el control, las fichas de Control de Calidad, debidamente firmadas, serán entregadas a los asistentes, y sus resultados se considerarán válidos a los efectos oportunos.
- Tras la realización del control, se emitirá el correspondiente informe con el resultado del control. Ecoembes enviará un ejemplar del informe a la Entidad gestora.

5.4. Acceso a la información

La entidad propietaria de la planta de selección tendrá acceso a los resultados de control de calidad para su consulta, a través del Sistema Web de Gestión de Ecoembes.

6. Procedimiento en caso de incumplimiento de las ETMR.

Se podrán dar dos situaciones en las plantas de selección en función de lo siguiente:

- Plantas de nuevo funcionamiento: a las plantas de primera puesta en marcha se les concederá un período de adaptación al cumplimiento de las ETMR de tres meses. Durante este periodo Ecoembes podrá realizar cuantos controles de calidad se estimen necesarios. Puesto que el objetivo de dichos controles es estudiar la evolución de la calidad de los materiales, los resultados obtenidos no tendrán implicación alguna sobre los procedimientos de disconformidad ni los de pago. Una vez cumplido el plazo de tres meses se llevarán a cabo controles de seguimiento de la calidad, los cuales podrán tener las implicaciones antes mencionadas.
- Resto de plantas: A partir de la entrada en vigor del convenio, Ecoembes podrá realizar cuantos controles de seguimiento de la calidad sean necesarios en base a la metodología estadística referida en el anterior apartado 5.1.

Los controles de seguimiento de la calidad a los que hace referencia este apartado, determinan el cumplimiento de las ETMR atendiendo exclusivamente al porcentaje total de impropios admitido.

El procedimiento a seguir para el Control del Seguimiento de la Calidad será el siguiente:

- PRIMER LOTE⁵⁷

Primer Control de Seguimiento de la Calidad del 1^{er} lote controlado:

Podrán darse dos situaciones. El material:

A. Cumple ETMR: se continuará con la normal retirada del material.

B. No cumple ETMR: Incumplimiento del Control de Seguimiento de la Calidad. Aunque la situación deseable será la de reprocesar el lote de material, se podrán dar dos situaciones:

- B.1. Pago sobrecoste para “Reacondicionamiento del material para su reciclado”

La planta podrá solicitar a Ecoembes la retirada del material por el reciclador adjudicatario, haciéndose cargo del sobrecoste de reciclado, mediante descuento en la facturación mensual, que se indica en la siguiente tabla:

⁵⁷ Se entenderá por “Lote” el número de balas del material considerado almacenadas en la planta de selección

Material	Sobrecoste Reciclado (€/kg)	
PET	10%	Según descuento aplicado por el gestor del material, con un máximo del porcentaje que se indica, del precio unitario de la fórmula de pago por selección
PEAD	15%	
FILM	33%	
PLÁSTICO MEZCLA	75%	
ACERO	31%	
ALUMINIO	30%	
CARTÓN BEBIDAS	2,5%	
PAPEL/CARTÓN	20%	

En caso de que el reciclador designado pueda hacerse cargo del material para su reciclado, Ecoembes no tramitará con la planta el incumplimiento de este material. En caso de que el reciclador no pueda hacerse cargo del reciclado del lote, éste será devuelto a la planta para su reprocesado, según lo indicado en el siguiente punto.

■ B.2. Reprocesado del material

En este caso, Ecoembes concederá a la planta el plazo máximo de 1 mes, o el que se acuerde entre las partes, para que ésta proceda al reprocesado del material. Tras el procesado del material se procederá a un Segundo Control de Seguimiento.

Segundo control de seguimiento de la calidad del 1^{er} lote controlado (lote reprocesado).

Podrán darse dos situaciones. El material:

B.2.1. Cumple ETMR: se procederá a la retirada del lote de material reprocesado por parte del reciclador adjudicatario.

B.2.2. No cumple ETMR: Incumplimiento del Control de Seguimiento de la Calidad.

Aunque la situación deseable será la de reprocesar el lote de material, se podrán dar dos situaciones:

B.2.2.1. Pago sobrecoste para "Reacondicionamiento del material para su reciclado"

La planta podrá solicitar a Ecoembes la retirada del material por el reciclador adjudicatario, haciéndose cargo del sobrecoste de reciclado que se indica en la tabla anterior.

En caso de que el reciclador adjudicatario pueda hacerse cargo del material para su reciclado, Ecoembes no tramitará con la planta el incumplimiento de este material. En caso de que el reciclador no pueda hacerse cargo del reciclado del lote, éste será devuelto a la planta para su reprocesado, según lo indicado en el siguiente punto.

B.2.2.2. Reprocesado del material

En este caso, Ecoembes concederá a la planta el plazo máximo de 1 mes, o el que se acuerde entre las partes, para que ésta proceda con el reprocesado del material, tantas veces como estime oportuno hasta que cumpla ETMR. Tanto el reprocesado del material, como el control de seguimiento de la calidad de este material reprocesado, serán a coste de la planta de selección, así como los posibles sucesivos controles. Dichos controles serán realizados por Ecoembes.

En el momento en el que el material reprocesado cumpla ETMR, la planta solicitará a Ecoembes la retirada de este material por parte del reciclador adjudicatario.

- **SEGUNDO LOTE**⁵⁸

Primer Control de Seguimiento de la Calidad del 2º lote controlado

Podrán darse dos situaciones. El material:

A. Cumple ETMR: se procederá a la retirada del lote controlado.

B. No cumple ETMR: Incumplimiento del Control de Seguimiento de la Calidad. Aunque la situación deseable será la de reprocesar el lote de material, se podrán dar dos situaciones:

- B.1. Pago sobre coste para “Reacondicionamiento del material para su reciclado”

La planta podrá solicitar a Ecoembes la retirada del material por el reciclador adjudicatario, haciéndose cargo del sobre coste de reciclado que se indica en la Tabla I.

En caso de que el reciclador adjudicatario pueda hacerse cargo del material para su reciclado, Ecoembes no tramitará con la planta el incumplimiento de este material. En caso de que el reciclador no pueda hacerse cargo del reciclado del lote, éste será devuelto a la planta para su reprocesado, según lo indicado en el siguiente punto.

- B.2. Reprocesado del material

En este caso, Ecoembes concederá a la planta el plazo máximo de 1 mes, o el que se acuerde entre las partes, para que ésta proceda con el reprocesado del material. Tras el procesado del material se procederá a un Segundo Control de Seguimiento.

⁵⁸ Se entenderá como segundo lote el nuevo lote generado inmediatamente después del 1º lote controlado, en el caso de que dicho lote no hubiera cumplido ETMR.

Segundo control de seguimiento de la calidad del 2º lote controlado (lote reprocesado).

Podrán darse dos situaciones. El material:

B.2.1. Cumple ETMR: se procederá a la retirada del lote de material reprocesado por parte del reciclador adjudicatario.

B.2.2. No cumple ETMR: Incumplimiento del Control de Seguimiento de la Calidad.

Aunque la situación deseable será la de reprocesar el lote de material, se podrán dar dos situaciones:

B.2.2.1. Pago sobrecoste para “Reacondicionamiento del material para su reciclado”

La planta podrá solicitar a Ecoembes la retirada del material por el reciclador adjudicatario, haciéndose cargo del sobrecoste de reciclado que se indica en la Tabla anterior.

En caso de que el reciclador adjudicatario pueda hacerse cargo del material para su reciclado, Ecoembes no tramitará con la planta el incumplimiento de este material. En caso de que el reciclador no pueda hacerse cargo del reciclado del lote, éste será devuelto a la planta para su reprocesado, según lo indicado en el siguiente punto.

B.2.2.2. Reprocesado del material

En este caso, Ecoembes concederá a la planta el plazo máximo de 1 mes, o el que se acuerde entre las partes, para que ésta proceda con el reprocesado del material, tantas veces como estime oportuno hasta que cumpla ETMR. Tanto el reprocesado del material, como el control de seguimiento de la calidad de este material reprocesado, serán a coste de la planta de selección, así como los posibles sucesivos controles. Dichos controles serán realizados por Ecoembes.

En el momento en el que el material reprocesado cumpla ETMR, la planta solicitará a Ecoembes la retirada de este material por parte del reciclador adjudicatario.

- **TERCER LOTE**⁵⁹

Primer Control de Seguimiento de la Calidad 3º lote controlado

Podrán darse dos situaciones. El material:

⁵⁹ Se entenderá como tercer lote el nuevo lote generado inmediatamente después del 2º lote controlado, en el caso de que dicho lote no hubiera cumplido ETMR.

A. Cumple ETMR: se procederá a la retirada del lote controlado.

B. No cumple ETMR: Incumplimiento del Control de Seguimiento de la Calidad. Aunque la situación deseable será la de reprocesar el lote de material, se podrán dar dos situaciones:

B.1. Pago sobrecoste para “Reacondicionamiento del material para su reciclado”

La planta podrá solicitar a Ecoembes la retirada del material por el reciclador adjudicatario, haciéndose cargo del sobrecoste de reciclado que se indica en la Tabla anterior.

En caso de que el reciclador adjudicatario pueda hacerse cargo del material para su reciclado, Ecoembes no tramitará con la planta la disconformidad de este material. En caso de que el reciclador no pueda hacerse cargo del reciclado del lote, éste será devuelto a la planta para su reprocesado, según lo indicado en el siguiente punto.

B.2. Reprocesado del material

En este caso, Ecoembes concederá a la planta el plazo máximo de 1 mes, o el que se acuerde entre las partes, para que ésta proceda con el reprocesado del material, tantas veces como estime oportuno hasta que cumpla ETMR. Tanto el reprocesado del material, como el control de seguimiento de la calidad de este material reprocesado, serán a coste de la planta de selección, así como los posibles sucesivos controles. Dichos controles serán realizados por Ecoembes.

En el momento en el que el material reprocesado cumpla ETMR, la planta solicitará a Ecoembes la retirada de este material por parte del reciclador adjudicatario.

Los siguientes lotes, si fuera necesario, se analizarán según el procedimiento de los anteriores.

De producirse un quinto incumplimiento, Ecoembes paralizará la retirada de la nueva producción y de todo el material afectado. Todas las balas de los lotes que no hayan cumplido ETMR deberán ser identificadas por la planta como material que no cumple ETMR. En Comisión de Seguimiento se analizará la situación planteada. Ecoembes no asumirá el coste de posteriores controles de seguimiento de la calidad hasta que el material cumpla ETMR.

En los controles de seguimiento de la calidad, los incumplimientos serán acumulativos durante la vigencia del Convenio.

ANEXO III.II.2

PROCEDIMIENTO DE DISCONFORMIDAD

La planta de selección deberá poner a disposición del recuperador o reciclador los lotes de materiales recuperados conformes con las ETMR del Anexo III.

1. Declaración de la disconformidad

Cuando el recuperador, reciclador o persona en quien éste delegue para la retirada, entienda que los materiales que se le entregan no cumplen ETMR, tendrá derecho a no aceptar dicho material en la planta o posteriormente en sus propias instalaciones.

Por tanto las disconformidades se pueden dar en alguno de los dos momentos o en ambos.

1.1. Declaración de disconformidad en el momento de la retirada del material en la planta de selección

Esta declaración de disconformidad se podrá plantear a través de un control visual del material puesto a disposición del recuperador, reciclador o persona en quien éste delegue, en la propia planta de selección. En este caso, si el recuperador, reciclador o persona en quien éste delegue, considera que la totalidad o parte del lote puesto a su disposición incumple las ETMR, podrá negarse a retirar dicho material.

El recuperador o reciclador comunicará a Ecoembes la disconformidad indicando el problema detectado y las balas o cantidad de material que rechaza. En este caso no es obligatorio que el recuperador o reciclador remita el Formulario de Disconformidad.

Asimismo las balas no retiradas deberán ser identificadas en la planta como balas rechazadas y almacenadas de forma diferenciada para posteriormente proceder a la resolución de la disconformidad.

1.2. Declaración de la disconformidad en las instalaciones del recuperador/reciclador

En el supuesto de que los lotes de materiales seleccionados hayan sido retirados por el recuperador o reciclador y, tras la realización de los correspondientes controles en su propia instalación, éste considere que la calidad de los mismos no cumple con las ETMR, deberá formalizar dicha disconformidad rellenando el Formulario de Disconformidad correspondiente, y remitiéndolo a Ecoembes en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la formalización de la retirada del material de la planta. Este Formulario de Disconformidad deberá ir acompañado de copia del documento acreditativo de salida del material de planta y/o albarán de salida de planta, indicando el problema detectado.

2. Tramitación de la disconformidad

Una vez que Ecoembes haya recibido la comunicación de la disconformidad por parte del recuperador o reciclador, la transmitirá a la Entidad gestora⁶⁰, si se ha recibido en el plazo establecido anteriormente con toda la documentación solicitada y si el material no ha sido reprocesado.

Ecoembes determinará si da curso o no a la disconformidad.

3. Resolución de la disconformidad

La resolución del proceso de disconformidad transcurrirá de manera idéntica para los dos supuestos descritos en el apartado 1.

La Entidad gestora, Ecoembes y el recuperador o reciclador, buscarán conjuntamente el origen de la disconformidad y definirán los medios adecuados para solventarla en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de recepción en Ecoembes de la disconformidad.

Ecoembes podrá determinar la necesidad de realizar un control de ETMR en la planta de selección o en las instalaciones del recuperador o reciclador, aplicando lo establecido en el procedimiento de control de ETMR que se recoge en el Anexo III.

Los gastos ocasionados por el conflicto (comprendidos entre otros el transporte, almacenaje, control y peritaje) serán a cargo de:

- El recuperador o reciclador si se concluye que el material cumple la ETMR.
- La Entidad gestora en caso contrario.

3.1 En el caso de llegar a un acuerdo amistoso sobre la disconformidad dentro del plazo máximo estipulado (dos meses desde la fecha de recepción en Ecoembes de la disconformidad), entre el recuperador o reciclador y la Entidad gestora, de forma general, salvo que Ecoembes decida alguna otra solución en consenso con los implicados, se procederá de la siguiente manera:

3.1.1 Si la decisión de rechazar el material fuese injustificada, según la determinación efectuada, el recuperador o reciclador deberá retomar los lotes rechazados en las condiciones contractuales establecidas.

Además:

- Si el material se encuentra en la planta de selección deberá retirar el material y suscribir el documento acreditativo de Salidas del Material de Planta de Selección en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación por Ecoembes de la resolución de la disconformidad.

⁶⁰ Entidad gestora: en el presente Anexo se refiere a la Entidad local, Consorcio o Comunidad Autónoma titular de la planta de selección o, en su caso, Entidad pública o privada en quien éstas deleguen.

- Si el material objeto de la disconformidad se encuentra en las instalaciones del recuperador o reciclador, el Formulario de Disconformidad de Material se valida como material aceptado.

Si la decisión adoptada tiene un coste adicional, será asumido por el recuperador/reciclador.

3.1.2 Si la decisión de rechazo se comprueba fundamentada, es decir, el material no cumple ETMR, se podrán dar tres situaciones:

3.1.2.1 Los lotes rechazados serán reprocesados de nuevo en la planta.

En este caso, si el material objeto de la disconformidad fue retirado de la planta por el recuperador o reciclador y debe ser retornado a la misma para su reprocesado:

- El material retornado a la planta no computará como entrada a la misma a los efectos de la recogida selectiva.

- La Entidad gestora, en el plazo máximo de tres meses desde la notificación por Ecoembes de la resolución de la disconformidad, emitirá una nota de abono a Ecoembes en concepto de devolución del pago por selección que recibió por dicho material. Para el descuento de la aportación por selección se aplicará el mismo coste unitario al que se abonó el material.

3.1.2.2 El recuperador o reciclador lo procesa en sus instalaciones.

En este caso, si el material objeto de la disconformidad no fue retirado por el recuperador o reciclador de la planta de selección, éste deberá retirar el material y suscribir el documento acreditativo de Salidas del Material de Planta de Selección en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación por Ecoembes de la resolución de la disconformidad.

3.1.2.3 Se gestiona el material por otras vías.

En este último caso, si el material objeto de la disconformidad fue retirado de la planta de selección por el recuperador o reciclador designado, la Entidad gestora, en el plazo máximo de tres meses, desde la notificación por Ecoembes de la resolución de la disconformidad, emitirá una nota de abono a Ecoembes en concepto de devolución del pago por selección que recibió por dicho material. Para el descuento de la aportación por selección se aplicará el mismo coste unitario al que se abonó.

El tratamiento al que finalmente se someta el material objeto de la disconformidad deberá estar soportado por los albaranes correspondientes, de los cuales se enviará copia a Ecoembes.

La opción elegida será por acuerdo entre la Entidad gestora, el recuperador o reciclador designado y Ecoembes. En caso de no llegar a acuerdo, Ecoembes decidirá la opción de gestión del material.

En cualquiera de los casos, si la decisión tomada tiene un coste adicional será asumido por la Entidad gestora aplicando lo previsto anteriormente en cuanto a la asunción de los costes ocasionados por el conflicto.

Si Ecoembes hubiese realizado el pago por alguno de los costes derivados del conflicto, la Entidad gestora emitirá una nota de abono en concepto de devolución del mismo en un plazo máximo de tres meses desde la notificación por Ecoembes de la resolución de la disconformidad.

Si la Entidad gestora no emitiese las notas de abono en el plazo requerido, Ecoembes retendrá desde ese momento los pagos correspondientes al concepto de selección a la Entidad gestora.

Lo descrito será de aplicación salvo que la Entidad gestora, Ecoembes y el recuperador o reciclador designado acuerden otra solución.

3.2 En caso de no llegar a ningún acuerdo sobre la disconformidad del material en el plazo máximo estipulado (dos meses desde la fecha de recepción en Ecoembes de la disconformidad) sobre si los materiales son acordes o no con lo definido en las ETMR, se procederá de la siguiente manera:

- Se recurrirá al arbitraje de una institución u organización independiente de reconocido prestigio (denominado Experto Independiente). La aceptación de dicha mediación deberá realizarse en el plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del plazo máximo estipulado para solventar la disconformidad (dos meses desde la fecha de recepción en Ecoembes de la disconformidad). La designación del Experto Independiente será por común acuerdo entre la Entidad gestora, el recuperador o reciclador y Ecoembes (en el caso de no llegar a acuerdo será Ecoembes quien realice dicha elección).

En todos los casos, la disconformidad debe estar resuelta en un periodo inferior a 15 días naturales a contar desde la aceptación del arbitraje del Experto Independiente.

La decisión del Experto Independiente deberá ser acatada por todas las partes y obliga de forma general a que todos los costes ocasionados por el conflicto de la disconformidad, comprendidos entre otros el de transporte, control, almacenaje y peritaje serán a cargo de:

- El recuperador o reciclador si se concluye que el material cumple la ETMR
 - La Entidad gestora en caso contrario.
- De forma general todos los costes ocasionados por el conflicto de la disconformidad, comprendidos entre otros el de transporte, almacenaje, control y peritaje serán a cargo de:
 - El recuperador o reciclador si se concluye que el material cumple la ETMR
 - La Entidad gestora en caso contrario.

3.2.1 Si la decisión de rechazar el material fuese injustificada, según la determinación efectuada, el recuperador o reciclador deberá retomar los lotes rechazados en las condiciones contractuales establecidas.

Además:

- Si el material se encuentra en la planta de selección deberá retirar el material y suscribir el documento acreditativo de Salidas del Material de Planta de Selección en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación por Ecoembes de resolución de la disconformidad.
- Si el material objeto de la disconformidad se encuentra en las instalaciones del recuperador o reciclador, el Formulario de Disconformidad de Material se valida como material aceptado.

Si la decisión adoptada tiene un coste adicional, será asumido por el recuperador/reciclador.

3.2.2 Si la decisión de rechazo se comprueba fundamentada, es decir, el material no cumple ETMR se podrán dar tres situaciones:

3.2.2.1 Los lotes rechazados serán reprocesados de nuevo en la planta.

En este caso, si el material objeto de la disconformidad fue retirado de la planta por el recuperador o reciclador y debe ser retornado a la misma para su reprocesado:

- El material retornado a la planta no computará como entrada a la misma a los efectos de la recogida selectiva.
- La Entidad gestora en el plazo máximo de tres meses desde la notificación por Ecoembes de la resolución de la disconformidad, emitirá nota de abono a Ecoembes en concepto de devolución del pago por selección que recibió por el material. Para el descuento de la aportación por selección se aplicará el mismo coste unitario al que se abonó.

3.2.2.2 El recuperador o reciclador los procesa en sus instalaciones.

En este caso, si el material objeto de la disconformidad no fue retirado de la planta de selección por el recuperador o reciclador, éste deberá retirar el material y suscribir el documento acreditativo de Salidas del Material de Planta de Selección en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación por Ecoembes de resolución de la disconformidad.

3.2.2.3 Se gestiona el material por otras vías.

- Si el material objeto de la disconformidad fue retirado de la planta de selección por el recuperador o reciclador, la Entidad gestora en el plazo máximo de tres meses desde la notificación por Ecoembes de la resolución de la disconformidad, emitirá una nota de abono a Ecoembes en concepto de devolución del pago por selección que recibió por dicho material. Para el descuento de la aportación por selección se aplicará el mismo coste unitario al que se abonó el material.

El tratamiento al que finalmente se someta el material objeto de la disconformidad deberá estar soportado por los albaranes correspondientes, de los cuales se enviará copia a Ecoembes.

La opción elegida será por acuerdo entre la Entidad gestora, el recuperador o reciclador y Ecoembes. En caso de no llegar a acuerdo, Ecoembes decidirá la opción de gestión del material rechazado.

En cualquiera de los casos, si la decisión tomada tiene un coste adicional será asumido por la Entidad gestora aplicando lo previsto anteriormente en cuanto a la asunción de los costes ocasionados por el conflicto.

Si Ecoembes hubiese realizado el pago por alguno de los costes derivados del conflicto, la Entidad gestora emitirá una nota de abono en concepto de devolución del mismo en un plazo máximo de tres meses desde la notificación por Ecoembes de la resolución de la disconformidad.

Si la Entidad gestora no emitiese las notas de abono en el plazo requerido, Ecoembes retendrá desde ese momento y en sucesivo los pagos correspondientes al concepto de selección de envases.

Si una de las partes implicadas no se atiene a los puntos comentados anteriormente, se entenderá que la razón está de la otra parte, debiendo la primera hacerse cargo de la disconformidad y de los costes que ésta conlleve. En caso de no hacerlo, Ecoembes podrá resolver el contrato o Convenio, o en su caso, descontar el coste de la misma del pago por selección.

En caso de incidente particularmente grave o en caso de incidentes repetitivos relativos al cumplimiento de las ETMR, la Entidad gestora y Ecoembes procederán conjuntamente a una verificación en profundidad del sistema de recogida selectiva y del sistema de selección, así como a una verificación de los sistemas de control desarrollados por el reciclador o recuperador. Cualquiera de las partes implicadas podrá utilizar asesoramiento de especialistas.

Si los resultados de esta verificación revelan que el reciclador o recuperador no ha cumplido sus obligaciones, se podrá solicitar a Ecoembes la designación de otro recuperador o reciclador, lo que provocará la resolución de su contrato con Ecoembes.

Si por el contrario, es la planta de selección la que no ha satisfecho las obligaciones asumidas en el Convenio, Ecoembes expondrá la situación a la Comisión de Seguimiento para que decida en su seno las acciones a realizar

ANEXO III.II.3**PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO OPERATIVO EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS****1. Procedimiento de actuación en caso de bajo rendimiento de las plantas de selección de envases ligeros.**

14.1.2

14.1.2 El presente procedimiento tiene por objeto conseguir buenos rendimientos en las plantas de selección, evitando el envío de residuos de envases a vertedero, estableciendo para ello medidas cuando se detecten bajos rendimientos. Para determinar los rendimientos exigibles, se tendrá en cuenta la calidad del material de entrada a cada planta.

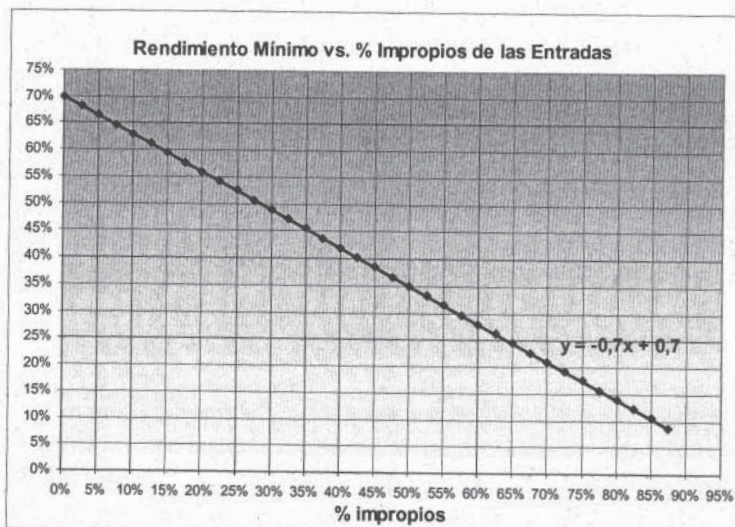
14.1.2

14.1.2

FASE A: Análisis, estudio y desarrollo del plan de mejora del rendimiento

Las plantas de selección de envases deberán alcanzar un rendimiento de selección⁶¹ mínimo que, según el contenido de impropios⁶² del material de entrada, viene dado por la siguiente ecuación:

$$\text{Rendimiento Mínimo} \geq -0,7 \times \% \text{impropios} + 0,7$$



En el caso de que durante un mes el rendimiento de selección fuera inferior al Rendimiento mínimo, se procederá a enviar a la Entidad titular de la planta y al operador de la misma, una comunicación donde se informará de dicha incidencia, dando la posibilidad de presentar los comentarios y alegaciones que consideren convenientes.

⁶¹ Considerando rendimiento según se define en "Pago anual por incentivo por rendimiento" del Anexo II.

⁶² El contenido de impropios corresponderá a la última caracterización representativa disponible para cada planta, según lo previsto en el Anexo III.I.1.

Se establece un periodo de dos meses, a contar desde la fecha de envío de la comunicación por parte de Ecoembes, para analizar las causas del bajo rendimiento. Dicho análisis consistirá, por un lado, en la valoración de la calidad de las entradas en planta y del stock de material seleccionado almacenado y por otro lado, si se estimase oportuno por parte de la Entidad titular y de Ecoembes, en la realización por ésta, o por una empresa contratada por ella, de un estudio de mejora de rendimiento⁶³.

A la vista de las medidas necesarias para la corrección del rendimiento de la planta, se establecerá el periodo N de implantación, durante el cual no se aplicará ninguna corrección del pago por selección. Dicho periodo N (mínimo de 1 mes) será fijado por Ecoembes teniendo en cuenta cada una de las acciones a implantar.

Ecoembes presentará a la Entidad titular y al operador de la planta un plan de mejoras. Si transcurridos 15 días desde la presentación, la Entidad titular y/o el operador, no han manifestado por escrito su aceptación del plan, se pasará directamente a la Fase B, es decir, a la aplicación de la corrección en el pago de selección.

Durante el periodo de desarrollo del plan de mejoras, Ecoembes podrá colaborar con la Entidad titular y el operador de la planta, así como visitar la planta de selección con el fin de asegurar la correcta implantación del mismo.

FASE B: Seguimiento del rendimiento y corrección del pago

Finalizado el periodo de implantación del plan de mejoras o, en su caso, si la Entidad titular y/o el operador de la planta no hubieran aceptado el plan de mejoras, se inicia la Fase B en la que se procede a un exhaustivo seguimiento de la producción de la planta de selección, aplicándose lo siguiente:

- Si en un mes el rendimiento de la planta es igual o superior al Rendimiento mínimo establecido no se aplicará ninguna corrección del pago por selección.
- Si en un mes el rendimiento es inferior al Rendimiento mínimo⁶⁴ se aplicará una corrección del pago de selección⁶⁵ de dicho mes, equivalente al pago por recogida selectiva asumido por Ecoembes por los residuos de envases ligeros que no han sido recuperados en la planta de selección al tener un rendimiento por debajo del mínimo, es decir, la corrección mensual sería:

⁶³ Se define como Estudio de Mejora de Rendimiento, el análisis de la operativa, organización y diseño de la planta de selección, fruto del cual se diseña un Plan de Mejoras formado por un conjunto de medidas correctoras orientadas al aumento del rendimiento de la instalación por encima del valor mínimo.

⁶⁴ En el caso concreto de plantas de pequeña producción (menos de 1.000 tn de salidas de envases ligeros/año), se analizará si la causa de no alcanzar dicho rendimiento mínimo se debe a la influencia del stock de producto seleccionado. En dicho caso se contabilizará el stock para calcular el rendimiento mínimo. Ecoembes podrá realizar controles de stock para verificar dicho dato.

⁶⁵ Si Ecoembes verifica que la planta ha implantado en su totalidad del Plan de mejoras, y el rendimiento sigue estando por debajo del rendimiento mínimo, remitirá un escrito a la planta y a la Entidad Gestora y volverá a comenzar la FASE A, no aplicándose ninguna corrección en el Pago por Selección.

Corrección pago selección mes_i (€) = Pago unitario promedio por recogida⁶⁶ mes_i (€/kg)* [(rendimiento mínimo – rendimiento real_{mes_i})* entradas en la planta mes_i (kg)]

La corrección del pago se aplicará en la facturación mensual de selección.

Si una planta mantiene durante más de seis meses un rendimiento por debajo del Rendimiento mínimo, se dará traslado de la problemática al órgano competente de la Comunidad Autónoma, por el efecto que esta situación pudiera tener en el cumplimiento de objetivos de reciclado, y las partes acordarán la puesta en marcha de alguna de las siguientes medidas:

- Desvío del material de entrada a otra planta de selección que pueda garantizar mejores rendimientos.
- Contratación directa de Ecoembes con el operador de la planta, trasladando a las condiciones del contrato la exigencia de una mejora del rendimiento.

En caso de que las partes no alcancen ningún acuerdo y mientras por parte de la Comunidad Autónoma no se establezca otra medida, se mantendrá la corrección mensual del pago de selección según lo indicado anteriormente.

2. Procedimiento de corrección de la superefektividad⁶⁷ en las plantas de selección de envases ligeros.

FASE A: Detección y análisis

En el caso que durante un mes la efectividad⁶⁸ de un material recuperado sea igual o superior al 100%, Ecoembes podrá enviar a la Entidad titular y al operador de la planta, una comunicación donde se informará de dicha incidencia, dando la posibilidad de presentar los comentarios y alegaciones que consideren convenientes.

Se establece un periodo de dos meses, a contar desde la fecha de envío de dicha comunicación, para analizar las causas de la superefektividad detectada. Dicho análisis consistirá en la revisión y actualización de la caracterización representativa⁶⁹ de las entradas, en la repetición del control de calidad del material, en la valoración del stock de material recuperado almacenado y, si fuera necesario, en la realización de un estudio de rendimiento para la determinación de la efectividad por material recuperado.

⁶⁶ El pago unitario promedio por recogida: pago promedio ponderado de recogida de todas las entidades que entregan material en la planta de selección.

⁶⁷ Se define como Superefektividad la recuperación de una fracción por encima del % de dicha fracción en la caracterización representativa de entradas en planta.

⁶⁸ Entendida como el cociente entre la cantidad entregada a un recuperador/reciclador de un material frente a la cantidad de ese material en las entradas (calculada a partir de la caracterización representativa).

⁶⁹ La cual estará disponible en el Sistema Web de Gestión y calculada según el Procedimiento del Anexo III.I.1.

Ecoembes presentará a la Entidad titular y al operador de la planta un informe con la revisión de los datos antes mencionados.

En caso que el análisis de la incidencia explique la superefektividad detectada, se dará por finalizada la incidencia.

Si la superefektividad se debe al incumplimiento de la ETMR (por mayor contenido de impropios), se aplicará el Procedimiento de incumplimiento de impropios del presente Anexo. En otro caso se procederá a aplicar la Fase B, desde el mes siguiente a la fecha de envío del mencionado informe por parte de Ecoembes.

FASE B: Corrección de la Superefektividad

Durante la facturación correspondiente a tres meses se procederá a limitar el pago por la selección de dicho material, siendo la cantidad máxima a facturar la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Cantidad máxima mensual}_{\text{MATERIAL } i} \text{ a facturar} = [\%_{\text{MATERIAL } i} \text{ en la entrada} \times (1 + \% \text{ impropios ETMR}_{\text{MATERIAL } i})] \times \text{entradas mensuales totales en planta}$$

Esta cantidad máxima mensual, en su caso, será la considerada para el cálculo del IAR.

Una vez superado el periodo de tres meses, la detección de una nueva superefektividad para el mismo material, supondrá la automática retención de las salidas de dicho material. La Entidad titular y el operador de la planta, conjuntamente con Ecoembes, buscarán una solución que permita corregir la superefektividad. Si no se llegase a un acuerdo se convocará reunión de la Comisión de Seguimiento. En tanto se resuelve la incidencia no se llevarán a cabo en la planta retiradas del material objeto de la incidencia.

Si a lo largo de un año desde la comunicación de una detección de superefektividad de un material, se volviese a detectar otra superefektividad para el mismo material, se pasará directamente a la Fase B del procedimiento. Si transcurre más de un año entre dos incidencias, para la segunda incidencia se iniciaría el procedimiento en la Fase A.

14.1.2

ANEXO IV**DESIGNACIÓN DE RECUPERADOR/RECICLADOR PARA LOS MATERIALES RECUPERADOS****1. Papel-cartón procedente de la recogida monomaterial en contenedor y/o de la recogida puerta a puerta en comercios**

La Entidad gestora⁷⁰ comunicará por escrito a Ecoembes, en un plazo máximo de 30 días desde la firma del Convenio, desde la adhesión o, en su caso, desde la puesta en marcha de la recogida, si opta por designar al recuperador/reciclador o si solicita que sea Ecoembes quien lo designe.

En caso de que el presente Convenio sustituya a uno anterior o sea prorrogado por renovación de la Autorización, se considerarán prorrogadas tanto la opción elegida por la Entidad gestora en cuanto a la designación, como las designaciones que se encontraran vigentes, salvo en el caso de recibir comunicación expresa en contra de la Entidad gestora.

1.1 Designación del recuperador/reciclador por parte de la Entidad gestora

La Entidad gestora enviará a Ecoembes los datos (imprescindible el C.I.F.) del recuperador/reciclador que ha designado, designación que será por un periodo mínimo de un año, debiendo comunicar igualmente por escrito cualquier modificación que se produzca a lo largo de la vigencia del Convenio.

Se considerará recuperador/reciclador la empresa destinataria del papel/cartón, ya sea recuperador o fábrica de papel, no así la empresa que realiza el servicio de recogida, excepto si dicha empresa de recogida fuera también recuperador de papel/cartón.

Los recuperadores/recicladores designados por la Entidad gestora deberán reunir los requisitos legales establecidos en su Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Envases. A estos efectos, Ecoembes solicitará al recuperador/reciclador propuesto una serie de información básica justificativa. Si en el plazo de un mes desde la solicitud, el recuperador/reciclador no ha enviado la información a Ecoembes, ésta lo pondrá en conocimiento de la Entidad para que proceda a designar a otro recuperador/reciclador.

Ecoembes incorporará en el Sistema Web de Gestión la información sobre los recuperadores/recicladores designados, a efectos de la facturación.

La Entidad gestora asumirá las posibles incidencias que puedan surgir en su relación con los recuperadores/recicladores designados.

⁷⁰ Entidad gestora: a los efectos del presente Anexo, se refiere a la Entidad local, Consorcio o Comunidad Autónoma que presta el servicio de recogida monomaterial de papel-cartón o que es titular de la planta de selección o, en su caso, la Entidad pública o privada a quien designe como prestador del servicio.

1.2 Designación del recuperador/reciclador por parte de Ecoembes

Si la Entidad gestora ha elegido esta opción, Ecoembes comunicará a la misma los datos del recuperador/reciclador designado en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud de la designación, y llevará a cabo en el mismo plazo la incorporación de información en el Sistema Web de Gestión a efectos de la facturación.

La designación se llevará a cabo mediante un procedimiento abierto de valoración de ofertas de recuperadores/recicladores. Se referirá a los residuos de envases de papel-cartón entregados en las instalaciones del recuperador/reciclador, que cumplan la ETMR del Anexo III, y será válida durante el periodo de vigencia del Convenio.

Desde el momento de la designación, todas las relaciones con el recuperador/reciclador designado se establecerán entre éste y la Entidad gestora. Cualquier incidencia en la recepción del material por parte del recuperador/reciclador designado será puesta en conocimiento de Ecoembes.

En el caso de que el papel-cartón se entregue a un recuperador/reciclador diferente del designado en aplicación de cualquiera de las dos opciones anteriores, la Entidad asumirá las posibles reclamaciones del recuperador/reciclador. Asimismo Ecoembes podrá retener las facturas presentadas hasta que se formalice la nueva designación.

2. Materiales recuperados procedentes de la recogida multimaterial de envases ligeros

En un plazo máximo de 30 días desde la puesta en marcha de la planta de selección, la Entidad gestora comunicará a Ecoembes si opta por designar ella misma a los recuperadores/recicladores de los materiales seleccionados, o si se delega en Ecoembes y solicita que ésta designe a los recuperadores/recicladores.

En caso de que el presente Convenio sustituya a uno anterior o sea prorrogado por renovación de la Autorización, se considerarán prorrogadas tanto la opción elegida por la Entidad gestora en cuanto a la designación del recuperador/reciclador, como las designaciones que se encontraran vigentes, salvo en el caso de recibir comunicación expresa en contra de la Entidad gestora.

En ambos casos la opción se referirá a la totalidad de los materiales de envases ligeros (y opcionalmente el papel-cartón) seleccionados en la planta de selección. Todos los materiales deberán cumplir las ETMR del Anexo III del presente Convenio.

2.1 Compromiso de entrega de los materiales por parte de la Entidad gestora, para su recuperación y/o reciclado

La ejecución por parte de la Entidad gestora del compromiso de retirada de los materiales de envases ligeros, se realizará en base a las siguientes determinaciones:

- Los recuperadores/recicladores designados deberán reunir los requisitos legales establecidos en la Comunidad Autónoma y lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Envases; asimismo deberán ser recuperadores/recicladores homologados por Ecoembes. La Entidad gestora recabará la trazabilidad de los materiales hasta su destino final de reciclaje, facilitando dicha información a Ecoembes, conforme a lo establecido en el Anexo II. La Entidad gestora asumirá las posibles incidencias que puedan surgir en su relación con los recuperadores/recicladores.
- La Entidad gestora deberá comunicar a Ecoembes la información referente a la designación de cada recuperador/reciclador, para cada material y planta de selección, incluyendo copia de contratos de suministro y venta de los materiales (o, en su defecto, de la oferta recibida), justificantes de las transacciones comerciales y los datos del recuperador/reciclador (imprescindible el C.I.F.), en los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva de los contratos. Asimismo comunicará cualquier modificación que se produzca en dichos datos.
- Ecoembes incorporará en el Sistema Web de Gestión la información sobre los recuperadores/recicladores designados, a efectos de la facturación.
- En el caso de que se produzca un incumplimiento manifiesto y probado de las obligaciones de un recuperador/reciclador designado por la Entidad gestora, ésta podrá recurrir a Ecoembes para que designe los recuperadores de todos los materiales de envases ligeros seleccionados (y opcionalmente el papel-cartón), durante el resto de vigencia del Convenio, siempre y cuando se ajusten a las ETMR del Anexo III. En este caso, Ecoembes aplicará lo establecido en el apartado 2.2.
- En cualquier caso, el precio de colocación de cada material nunca podrá ser inferior en más de un 10% del precio medio ponderado de las ofertas de ese material recibidas en Ecoembes, quien a su vez, deberá aportar documentación justificativa al respecto. En ese caso, la entidad se hará cargo de la diferencia de coste hasta alcanzar ese 10%, o bien cederá la colocación de los materiales a Ecoembes (opción 2.2).
- La Entidad gestora asumirá las posibles insolvencias o incidencias que puedan surgir en la relación con los recuperadores/recicladores.

2.2 Designación de recuperador/reciclador de los materiales de envases ligeros por parte de Ecoembes

La designación de recuperador por parte de Ecoembes se llevará a cabo en base a las siguientes determinaciones:

- Se designará un recuperador/reciclador homologado por Ecoembes para cada material seleccionado, según las ETMR del Anexo III, en cada una de las plantas de selección, de conformidad con las previsiones en cuanto a la cantidad a recuperar. A estos efectos la Entidad gestora deberá suministrar a Ecoembes toda la información y documentación necesaria de las plantas de selección para poder llevar a cabo la designación. Ecoembes recabará la trazabilidad de los materiales hasta su destino final de reciclaje, conforme a lo establecido en el Anexo II del presente Convenio.
- Ecoembes incorporará en el Sistema Web de Gestión la información sobre los recuperadores/recicladores designados, a efectos de la facturación.
- En el plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción por escrito de la solicitud de la Entidad gestora para la designación de los recuperadores/recicladores, se realizará un control de calidad de los materiales recuperados para la verificación del cumplimiento de las ETMR, siempre y cuando las partes hayan acordado que la planta está en funcionamiento y dispone de un stock mínimo de material.

Ecoembes informará a la Entidad gestora de los resultados del control de calidad realizado y, en el plazo que ambos acuerden, Ecoembes comunicará los datos de los recuperadores/recicladores designados. En caso de que la Entidad gestora lo estime necesario, dicho plazo será de un máximo de 10 días hábiles desde la comunicación de los resultados del control de calidad.

- Junto con la solicitud de designación, la Entidad gestora podrá transmitir a Ecoembes sus valoraciones, en base a criterios objetivos, acerca de recuperadores/recicladores, los cuales podrán ser considerados en el proceso de valoración de ofertas de Ecoembes.
- Las designaciones se llevarán a cabo mediante un proceso abierto de valoración de ofertas, cuyas bases se encuentran disponibles en la página web de Ecoembes, entre los recuperadores/recicladores previamente homologados, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Envases.
- Las designaciones se referirán al conjunto de todos los materiales de envases ligeros seleccionados (y opcionalmente el papel-cartón), de acuerdo a las ETMR del Anexo III, y tendrá el mismo plazo de vigencia que el Convenio.
- Cuando la planta haya producido un lote de material, seleccionado conforme a las ETMR del Anexo III, la Entidad gestora notificará al recuperador/reciclador designado la puesta a disposición de material en la planta, para que, en el plazo máximo de 5 días naturales desde la notificación escrita, el recuperador/reciclador proceda a su retirada.

Si surgiera cualquier incidencia en la retirada del material por los recuperadores/recicladores designados, la Entidad gestora remitirá a Ecoembes copia de la solicitud escrita de retirada de cada lote. Ecoembes remitirá dicha notificación al recuperador/reciclador designado y habilitará los medios necesarios para que la incidencia sea resuelta.

Si existe un coste adicional, adecuadamente justificado, para la Entidad gestora, derivado del incumplimiento del plazo de retirada por parte del recuperador/reciclador designado y, si no hay justificación de fuerza mayor, el recuperador/reciclador designado deberá asumir dicho coste adicional, previa autorización de Ecoembes.

- Si la Entidad gestora entregara alguno de los materiales de envases ligeros seleccionados a un recuperador/reciclador distinto del recuperador/reciclador designado por Ecoembes, la Entidad gestora asumirá las posibles reclamaciones del recuperador/reciclador designado. Asimismo, en el caso de materiales con precio de venta positivo, la Entidad reintegrará a Ecoembes el importe más elevado del pago del recuperador al que se ha entregado el material o el precio acordado con el recuperador designado. En el caso de materiales con precio de venta negativo, Ecoembes no asumirá en ningún caso el coste de la colocación.

En ambos casos (apartados 2.1 y 2.2), el valor (sea éste positivo o negativo) de colocación de los materiales para su reciclado, será por cuenta de Ecoembes.

3. Recuperadores/recicladores homologados por Ecoembes

Para poder ser adjudicatario de los materiales recuperados procedentes de la recogida multimaterial de envases ligeros, independientemente de la opción elegida por la Entidad gestora para la garantía de retoma, es requisito obligatorio haber superado el proceso de auditoria externa de homologación según los procedimientos establecidos por Ecoembes, certificados bajo ISO 9001, y cuyos criterios están publicados en la página web de Ecoembes.

El listado de los recuperadores/recicladores homologados por Ecoembes aparecen publicados, por materiales, en dicha página web.

ANEXO V

CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN

La colaboración de Ecoembes con las Entidades locales, Consorcios o Comunidades Autónomas se regirá por los siguientes criterios.

A) Programa de comunicación proporcionado por Ecoembes

- La implantación social y consolidación de la recogida selectiva como cualquier otra actividad que suponga un cambio de hábitos y actitudes de la población,

requiere un tratamiento determinante desde el punto de vista de la comunicación. Es fundamental la didáctica y claridad de los mensajes y por supuesto, su homogeneidad y coherencia, para evitar al máximo el rechazo y la confusión. Además, esta comunicación debe transmitir sencillez y credibilidad a fin de desdramatizar, motivando, la acción de separar los envases en origen.

- Teniendo en cuenta lo anterior y a fin de facilitar todo este trabajo, Ecoembes pone a disposición de la Entidad, una Guía de Comunicación con las pautas a seguir, así como consejos prácticos para un correcto desarrollo de las acciones de comunicación ligadas a la recogida selectiva que incluye además, materiales publicitarios de Campañas de comunicación e información dirigidas a los ciudadanos, que podrán ser adaptados a sus necesidades específicas por la Entidad. Estos materiales incluyen, para su adaptación local, un amplio catálogo de elementos publicitarios entre los que la Entidad podrá elegir todos o aquellos que mejor se adapten a sus necesidades, (spots de televisión, cuñas de radio, así como los artes finales de una completa relación de elementos gráficos como son folletos informativos, anuncios para prensa, publicidad exterior en vallas, marquesinas, cabinas telefónicas, autobuses, pósters, etc.) todo ello con posibles adaptaciones a cada fase de comunicación.

Con la cesión de las campañas y elementos informativos que integra el Programa de comunicación de Ecoembes, se pretende ahorrar a la Entidad los costes de desarrollo de nuevas campañas, dotándole a la vez de elementos comunicativos válidos, variados y adaptables a cualquier circunstancia, con el objetivo de que la Entidad pueda destinar las aportaciones de Ecoembes exclusivamente a la difusión en medios de la campaña, de tal forma que los mensajes lleguen al ciudadano en cobertura y presión suficientes.

Para mantener la unidad y uniformidad de estas Campañas en coherencia con los mensajes a transmitir, cualquier cambio que la Entidad desee realizar sobre cualquiera de los elementos ofrecidos y que exceda de la inclusión de los logotipos y/o escudos institucionales de la Entidad y/o Comunidad Autónoma, deberá ser previamente consensuado con Ecoembes.

- Ecoembes ofrece a las Entidades sus servicios de asesoría y apoyo para todas las cuestiones referentes a sus Planes de Comunicación y Campañas.

B) Criterios para la realización de las campañas

- La Entidad desarrollará un Plan anual de Comunicación y Sensibilización con el fin de fomentar localmente la participación ciudadana en la recogida selectiva de envases. Dicho plan, que podrá ser previamente consensuado con Ecoembes, deberá justificar, en el momento de la facturación, que los fondos aportados han sido destinados al desarrollo de campañas de fomento de la recogida selectiva de envases presentando información completa al respecto. La inversión en la difusión de la campaña será, como mínimo, el total de la aportación de Ecoembes para el año considerado.

C) Características de las Campañas

Cualquier campaña que se financie con cargo a los fondos de este Convenio, deberá cumplir los criterios especificados a continuación:

- El objeto de las campañas será la recogida selectiva de envases ligeros y de papel y cartón, y su objetivo el informar y concienciar sobre la importancia de la separación de los envases en origen y su depósito en el contenedor que corresponda para su posterior tratamiento y reciclado, con el fin último de mejorar cuantitativa y cualitativamente los resultados obtenidos.
- Las leyendas a utilizar para describir la fracción de residuos de envases a depositar en cada contenedor, deben mantener una total uniformidad en las diferentes campañas realizadas por las Entidades, para no crear confusión entre los ciudadanos. Por tanto la claridad, sencillez y precisión que deben tener estos mensajes es fundamental. Así:
 - Contenedor amarillo: “Sólo envases de plástico, latas y briks.”

Se recomienda incluir además alguna referencia o mensaje aclaratorio para evitar que se deposite en este contenedor, material no solicitado (ej: NO PAPEL, NO CARTÓN, NO VIDRIO). Además, se recomienda incluir mensajes sobre la forma correcta de separarlos y depositarlos: “Pliega los envases, no introduzcan residuos de envases dentro de otros envases, no deposites los envases con restos de otros residuos ni líquidos, etc.
 - Contenedor azul: “Sólo envases de cartón, papel, periódicos y revistas.”

Se recomienda incluir además mensajes sobre la forma correcta de separarlos y depositarlos: “Pliega adecuadamente los envases de cartón, deposita en el interior del contenedor los residuos de papel y cartón para asegurar su reciclado, etc..
 - A fin de simplificar el lenguaje y de hacerlo más accesible a todo el público, se recomienda utilizar ilustraciones de tipos de envases relacionándolos con su correspondiente contenedor y color. Es importante mostrar los códigos de color con las ilustraciones de los envases correspondientes. Por ejemplo:
 - Contenedor amarillo: ilustración de una botella de agua, bolsa de plástico, lata de conserva, bote de refresco, brik de leche o zumo, etc.
 -
 - Contenedor azul: ilustración de caja de galletas, de zapatos, de comida precocinada, periódicos, etc.
- Todos los materiales gráficos de la campaña deberán incorporar de forma bien visible, además de los logotipos y/o escudos de la Entidad, el que determine la Comunidad Autónoma correspondiente a la que pertenezca la Entidad, así

como el de Ecoembes tal como figura a continuación. Ecoembes hará llegar este logotipo en formato electrónico, a todas las Entidades que no lo tengan, cuando lo soliciten.



- También es necesario que cualquier tipo de actuaciones más “abiertas” en cuanto a su diseño e implementación (sesiones informativas, talleres, exposiciones,...) cumplan igualmente con los mensajes y principios aquí expuestos. Además, en caso que los contenidos sobre recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón en estas actividades ocupen una parte de las mismas, los fondos de comunicación del presente Convenio podrán utilizarse en financiar la parte correspondiente.
- Las aportaciones económicas de comunicación realizadas por Ecoembes deben destinarse únicamente a informar y promover entre los ciudadanos la recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón, excluyendo cualquier otra actividad que no se defina como actuación de comunicación propiamente dicha, por ejemplo: estudios o investigaciones de cualquier tipo, acciones encaminadas a la dotación o mejora de infraestructuras de recogida selectiva, etc.
- En términos generales, Ecoembes no puede financiar campañas que fomenten, basándose en la potenciación o exclusión de ciertos materiales de unos envases frente a otros, el consumo de ciertos productos, ni promover el consumo de productos de ningún tipo, ni participar en acciones que difundan mensajes confusos a la ciudadanía que puedan restar eficiencia al SIG gestionado por Ecoembes. Por lo tanto, es importante que cualquier contenido o mensaje que vulnere estos principios sea excluido de las acciones de comunicación.
- Por último, resaltar que el símbolo gráfico conocido como “El Punto Verde” es una marca registrada de la que Ecoembes es licenciataria en España; su finalidad primordial es la identificación de los envases incluidos en el SIG que administra Ecoembes y en consecuencia no es posible su utilización para otros fines. Por ello, no podrá ser utilizado como recurso gráfico o de cualquier tipo en el material de campaña que puedan desarrollar la Entidades. Además, en caso de incluir en los materiales informativos de las campañas información sobre el significado del citado símbolo, dicha información deberá reproducir fielmente los siguientes textos aclaratorios.
 - El Punto Verde es el símbolo que acredita la pertenencia al SIG gestionado por Ecoembes. Desde la entrada en vigor de la Ley 11/97 de Envases y Residuos de Envases, todas las empresas

envasadoras tienen la obligación de recuperar los residuos de envases de los productos que pongan en el mercado para que sean reciclados y valorizados. Y para cumplir con su responsabilidad, pueden acogerse al SIG gestionado por Ecoembes cuyo símbolo identificativo es el Punto Verde.



- ¿Qué es el Punto Verde? El Punto Verde es el símbolo mediante el cual, todas las empresas envasadoras adheridas al SIG gestionado por Ecoembes (*), identifican los envases de sus productos. Este símbolo tiene por tanto, carácter identificativo.
- ¿Qué significa el Punto Verde? El Punto Verde garantiza que las empresas cuyos envases presentan este logotipo, cumplen con las obligaciones establecidas en la Ley 11/97, de 24 de abril, de envases y residuos de envases. Y lo están haciendo a través del SIG gestionado por Ecoembes (*). El Punto Verde indica por tanto que ese producto está cumpliendo con la ley.
- ¿Dónde se puede encontrar el Punto Verde? El Punto Verde se puede encontrar en los envases de multitud de productos de consumo doméstico. Dentro de los envases hay tres grupos diferentes dependiendo del material con que están fabricados, que son: Envases de plástico, latas y briks, Envases de cartón y papel, Envases de vidrio.

(*) A fin de facilitar a las empresas envasadoras el cumplimiento de la Ley, Ecoembes ha concedido a Ecovidrio el derecho a utilizar el Punto Verde como símbolo acreditativo de la participación de las empresas adheridas a Ecovidrio en el SIG que ésta última gestiona.

ANEXO VI

INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO

1. Acceso a la información suministrada por las Entidades locales.

Ecoembes facilita el acceso por parte de la Comunidad Autónoma, mediante el Sistema Web de Gestión, a toda la información presentada por las Entidades locales y Consorcios de su territorio.

Dicha información incluye, entre otros datos, las cantidades recogidas mediante recogida selectiva de papel-cartón y recogida selectiva de envases ligeros, las cantidades recuperadas de los diferentes materiales indicando orígenes y destinos (recuperador/reciclador) y la vía de recuperación, así como los pagos realizados por las diferentes actividades incluidas en el Convenio.

La información estará disponible para la Comunidad Autónoma desde el momento mismo de su recepción y carga en Ecoembes.

Al objeto de facilitar el manejo de información, Ecoembes proporciona una serie de informes de control, con información agregada de las Entidades de su territorio, ratios operativos y de evolución de resultados.

2. Información anual.

Con carácter anual Ecoembes pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma, antes del 31 de marzo, la siguiente información agregada referida al desarrollo del Convenio marco:

- Cantidad total, en peso, de los envases recogidos selectivamente, gestionados a través del Sistema Integrado.
- Número y tipo de contenedores instalados para la recogida selectiva de papel-cartón y de envases ligeros en cada uno de los municipios de la Comunidad Autónoma.
- Cantidad total, en peso, de cada uno de los materiales seleccionados en las plantas de selección de la Comunidad, detallando salida de materiales de cada planta de selección.
- Cantidad total, en peso, efectivamente reciclada o valorizada del material procedente de la Comunidad Autónoma a través de las diferentes vías de recuperación.
- Aportaciones económicas realizadas por Ecoembes a las Entidades locales, desglosadas por Unidad de Gestión, para las diferentes actividades incluidas en el Convenio.
- Rendimientos de las plantas de selección de envases ligeros ubicadas en la Comunidad, con los datos disponibles a fecha de elaboración del informe y según la definición de rendimiento incluida en el Anexo I.

- Información sobre los acuerdos alcanzados con los gestores de residuos ubicados en la Comunidad, para asegurar la recuperación/reciclado de los materiales puestos a disposición de Ecoembes por las Entidades locales. Se incluirán datos de identificación y dirección de los centros e indicación de las autorizaciones/registros que en su caso fueran preceptivos para el desarrollo de la actividad.
- Relación de actuaciones de control llevadas a cabo sobre gestores de residuos ubicados en la Comunidad Autónoma.
- Ingresos o gastos obtenidos por Ecoembes mediante la colocación de materiales de envases procedentes de las plantas de selección ubicadas en la Comunidad Autónoma.

ANEXO VII

MODELO DE PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE UNA ENTIDAD LOCAL O CONSORCIO

PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.

Por medio del presente Convenio, (el Ayto., la Mc, de).....(en adelante Entidad local) se adhiere al Convenio Marco de Colaboración entre Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo sostenible y Ordenación del Territorio y Ecoembes, participando de esta forma en el Sistema Integrado gestionado por Ecoembes, según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Envases, asumiendo todos los compromisos definidos en el mismo.

En concreto, la Entidad local asume los siguientes

COMPROMISOS

1. Conocimiento del Convenio marco

La Entidad local manifiesta conocer el contenido del Convenio marco, incluidos todos sus Anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

2. Vigencia y Resolución del Convenio de Adhesión

El presente Protocolo de adhesión entra en vigor a la firma del mismo, y tiene una duración hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al nuevo Convenio Marco salvo que en el plazo de un mes desde la/s fecha/s en que éste deba entenderse prorrogado, la Entidad manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

El presente Convenio de adhesión será resuelto por las siguientes causas:

- Por transcurso del plazo fijado como duración en el presente Convenio.
- Por resolución del Convenio marco entre la Comunidad Autónoma y Ecoembes.
- Por la integración en otra Entidad que tengan firmado Convenio de adhesión al Convenio marco.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento reiterado por parte de la Entidad Local de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
- Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS SERÁN DE APLICACIÓN, EN SU CASO (ADAPTAR)

3. Designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial (Contenedor y puerta a puerta)

De acuerdo con lo previsto en el Anexo IV del Convenio Marco la Entidad local opta por (marcar con una X la opción elegida):

- Ecoembes designe al recuperador o reciclador al que se entregará el material recogido.
- La Entidad local designará al recuperador o reciclador al que le entregará el material recogido, comprometiéndose a comunicar dicha designación a Ecoembes:

4. Selección de Envases ligeros

De acuerdo con lo previsto en el Anexo IV del Convenio Marco la Entidad titular de la planta de selección opta por (marcar con una X la opción elegida):

- Ecoembes designe a los recuperadores o recicladores a los que se entregarán los materiales seleccionados.
- La Entidad titular de la planta designará a los recuperadores o recicladores a los que se entregarán los materiales seleccionados, comprometiéndose a comunicar dicha designación a Ecoembes:

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente Convenio por triplicado ejemplar la Comunidad Autónoma y la Entidad local anteriormente mencionadas.

En _____, el _____ de _____ de _____.

Por la Entidad local

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

9929 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes Sancionadores de Espectáculos Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Guerrero Pascual Carmen	22938940M	Cartagena	3/2008	2.000,00	
Hernández Martínez Antonio Marcos	23027649A	Cartagena	6/2008	300,00	
Hernández Martínez Antonio Marcos	23027649A	Cartagena	33/2008	300,00	
Ortega Ruíz Lazaro	23259605G	Lorca	477/2007	2.000,00	

Murcia, a 15 de julio de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

9930 Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución de recurso extraordinario de revisión de expediente Sancionador de Espectáculos Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación Resolución de recurso extraordinario de revisión de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaría General, a la persona sancionada que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente
Iván Morcillo Carrillo	77705769Q	Abarán (Murcia)	430/2006

Murcia, a 15 de julio de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

9935 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes Sancionadores de Espectáculos Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992),

modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que se consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Jilal Mhirka Maamar	23950293W	Torre Pacheco	90/2008	2.000,00	

Murcia, a 15 de julio de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

9937 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes Sancionadores de Espectáculos Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que se consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Hernández Martínez Antonio Marcos	23027649A	Cartagena	100/2008	300,00	

Murcia, a 16 de julio de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Sanidad

9943 Resolución de 27 de junio de 2008 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el segundo trimestre del ejercicio 2008.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que los órganos concedentes de las subvenciones deberán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la periodicidad que reglamentariamente se determine, las subvenciones concedidas, con expresión de los datos exigidos por el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones y coste de la actividad, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las subvenciones concedidas por esta Consejería de Sanidad en el segundo trimestre del año 2008, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 2 de julio de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás

DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA

1.- SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA- NOMINATIVAS-

Programa Gasto	Partida Presupuestaria	Beneficiario	Cantidad Concedida	Finalidad Subvención
412M	180200.412M.73100 Proyecto 34552	A La Fundación Séneca. Proyecto de Xenotrasplantes	124.120,00 €	Investigación Xenotrasplantes
412M	180200.412M.74200 Proyecto 34811	A la Universidad de Murcia. Proyecto Xenotrasplantes.	91.832,00 €	Investigación Xenotrasplantes
413B	18200.413B.48440 Proyecto 32172	Al Consejo de la Juventud de la Región de Murcia. Prev. Tabaquismo	6.000,00 €	Prevención Tabaquismo
413B	180200.413B.48204 Proyecto 34543	Al Colegio de Farmacéuticos. Prevención del Sida	21.000,00 €	Prevención Sida
413B	180200.413B.43100 Proyecto 34880	A la Fundación Hospital de Cieza. Prev. Cáncer de Mama	28.560,00 €	Prevención Cáncer de Mama
413B	180200.413B.48302 Proyecto 37246	A la Federación de Asociaciones Padres/madres de Alumnos de R. Murcia. Prev. Drogas.	8.400,00 €	Prevención Drogodependencias
413B	180200.413B.48302 Proyecto 37247	A la Federación de Asociaciones Padres/madres de Alumnos de Cartagena. Prev. Drogas.	7.000,00 €	Prevención Drogodependencias
413B	180200.413B. 48204 Proyecto 38358	Consejo de la Juventud de la Región de Murcia. Prevención del Sida.	6.000,00 €	Prevención Sida
413D	180200.413D.48249 Proyecto 37241	A la Federación de Empresarios Hostelería Región de Murcia	13.000,00 €	Higiene Alimentaria
413D	180200.413D. 48249 Proyecto 37242	A la Federación de Empresarios Hostelería y Aloj. Turísticos Cartagena.	10.000,00 €	Higiene Alimentaria
413D	180200.413D. 48249 Proyecto 37243	A la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia.	8.000,00 €	Higiene Alimentaria

2.- SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA-REGULADAS POR DECRETO

413B	180200.413B. 48204 Proyecto 35916	A CATS. Prevención VIH/SIDA en Homosexuales y Transexuales.	15.000,00 €	Prevención Sida
------	--------------------------------------	---	-------------	-----------------

DIRECCION GENERAL DE CALIDAD ASISTENCIAL, FORMACION E INVESTIGACION SANITARIA

Programa Gasto	Partida Presupuestaria	Beneficiario	Cantidad Concedida	Finalidad Subvención
411D	180500.411D.44200 Proyecto 10321	Universidad de Murcia	50.000 €	Proyecto EMCA
411D	180500.411D.43100 Proyecto 10324	Fundación Formación e Investigación Sanitaria	49.440 €	Plan Investigación EMCA
413E	180500.413E.43100 Proyecto 34857	Fundación Formación e Investigación Sanitaria	236.765 €	Formación Sanitaria
413E	180500.413E.43100 Proyecto 35900	Fundación Formación e Investigación Sanitaria	700.000 €	Gestión del Conocimiento I
411D	180500.411D.48249 Proyecto 35903	Asoc. Club de Excelencia en la Gestión	36.000 €	EFQM en Instituciones Sanitarias
411D	180500.411D.43100 Proyecto 35904	Fundación Formación e Investigación Sanitaria	206.000 €	Promoción Calidad Asistencial
411D	180500.411D.43100 Proyecto 35914	Fundación Formación e Investigación Sanitaria	104.221 €	Estrategias de Salud-Atención Perinatal
413E	180500.413E.43100 Proyecto 38354	Fundación Formación e Investigación Sanitaria	113.235 €	Estrategias de Salud-Cáncer Colorrectal
413E	180500.413E.73100 Proyecto 35902	Fundación Formación e Investigación Sanitaria	279.457 €	Redes Regionales de Investigación
413E	180500.413E.73100 Proyecto 35905	Fundación Formación e Investigación Sanitaria	24.685 €	Gestión del Conocimiento I

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION SANITARIA Y POLITICA FARMACEUTICA

Con cargo al programa 411C, partida presupuestaria 46201, proyecto nº 10323.

ORDEN DE 3 de diciembre de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas al mantenimiento de actividades de atención primaria durante el año 2008

ABANILLA, la cantidad de 2.000,00 € para los Consultorios Locales de Barinas, Cañada de la Leña, El Cantón y Macisvenda.

ABARÁN, la cantidad de 2.366,60 €, para los Consultorios Locales de San José Artesano y Hoya del Campo.

ÁGUILAS, la cantidad de 2.366,60 €, para el Consultorio Local de Calabardina.

ALBUDEITE, la cantidad de 2.000,00€, para el consultorio local de Albudeite.

ALEDO, la cantidad de 2.366,60 €, para el consultorio local de Aledo.

ALGUAZAS, la cantidad de 2.366,60 € para el Consultorio Local de Huerta de Abajo (El Paraje) y B.º del Carmen.

ALHAMA DE MURCIA, la cantidad de 4.538,86 €, para los Consultorios Locales del El Berro, El Cañarico, Las Cañadas y La Costera.

ARCHENA, la cantidad de 2.366,60 € para el consultorio local de La Algaida.

BLANCA, la cantidad de 2.000,00 € para el Consultorio Local La Estación.

BULLAS, la cantidad de 3.012,75 €, para el Consultorio Local de La Copa.

CAMPOS DEL RIO, la cantidad de 2.366,60 €, para el Consultorio Local de Campos del Río.

CARAVACA, la cantidad de 15.657,72 €, para los Consultorios Locales de La Almudema, Archivel, Benablón, Caneja, La Encarnación, El Moral, El Moralejo, Navares, Pinilla, Los Royos, Singla y Los Prados.

CARTAGENA, la cantidad de 75.258,67 € para los Consultorios Locales El Albuñón, Barriada de Villalba, San José Obrero, Los Belones, La Manga, Cuesta Blanca, Isla Plana, Bº Santiago, La Magdalena, Perín, La Palma, San Isidro, Tallante, Vista Alegre, La Aljorra, las Lomas del Albuñón, Playa Honda, Bº de la Concepción, Cabo de Palos, Los Urrutias, Ptos. Sta. Bárbara de Arriba, La Puebla, Los Nietos, Los Mateos, Llano de Beal, Islas Menores, Sta. Ana, La Azohía, La Aparecida, Alumbres, Canteras y Polígono de Santa Ana.

CEHEGIN, la cantidad de 4.888,04 €, para los Consultorios Locales del Campillo de los Jiménez, Cañada de Canara, Canara, El Chaparral y Valentín.

CEUTI, la cantidad de 2.524,19 € para el Consultorio Local Los Torraos.

FORTUNA, la cantidad de 2.366,60 € para el Consultorio Local de La Garapacha.

FUENTE ALAMO, la cantidad de 6.312,53 € para el Consultorio Local Balsapintada, Los Cánovas, Cuevas del Reylo El Estrecho, La Pinilla, El Escobar y Los Almagros.

LA UNION, la cantidad de 4.064,04 € para los Consultorios Locales de Portmán y Roche.

LIBRILLA, la cantidad de 2.366,60 € para el Consultorio Local de Librilla.

LORCA, la cantidad de 30.130,50 €, para los Consultorios Locales Almedricos, Campillo, Coy, La Hoya, Morata, Purias, Ramonete, La Tercia, La Parroquia, Zarcilla de Ramos, Zarzadilla de Totana, La Campana, Las Terreras, Avilés, La Escucha, Pte. La Pia (Tiata), Doña Inés, Marchena, Torrecilla, Campo López, Aguaderas, Consejero y Cazalla.

MAZARRON, la cantidad de 2.087,47 €, para los Consultorios Locales de Cañada Gallego, Ptº Mazarrón y Majada.

MOLINA DE SEGURA, la cantidad de 8.210,82 €, para los Consultorios Locales de Fenazar, La Hurona, Llano de Molina, El Rellano, Ribera de Molina, Torrealta, Campotejar Alta y La Alcayna.

MORATALLA, la cantidad de 3.961,00 €, para los Consultorios Locales de Benizar,, Cañada de la Cruz y El Sabinar.

MULA, la cantidad de 4.685,13 €, para Los Consultorios Local de Fuente Librilla, Yechar, Casas Nuevas y La Puebla.

MURCIA, la cantidad de 136.329,15 €, para los consultorios de Aljucer, Avileses, Baños y Mendigo, Barqueros, Barriomar, Cabezo de la Plata, Casillas, Churra, Cobatillas, El Puntal, Era-Alta, El Esparragal, Gea y Truyols, Guadalupe, Javalí Nuevo, La Murta, La Raya, Llano de Brujas, Lobosillo, Los Dolores, Los Martínez del Puerto, Los Ramos, Patiño, Puebla de Soto, Rincón de Beniscornia, San Ginés, San José de la Vega, Santa Catalina, Santa Cruz, Sucina, Torreagüera, Valladolides, Venta de los Pinos, Zeneta, Bº del Progreso, El Raal, Los Garres, Orilla del Azarbe, Rincón de Seca, Sangonera La Seca y Santo Angel.

OJÓS, la cantidad de 2.366,60 €, para el Consultorio Local de Ojos.

PLIEGO, la cantidad de 2.524,19 €, para el Consultorio Local de Pliego.

PUERTO LUMBRERAS, la cantidad de 2.366,60 € para el Consultorio Local de Puerto Lumbreras.

RICOTE, la cantidad de 2.366,60 € para el Consultorio Local de Ricote.

SAN JAVIER, la cantidad de 1.954,60 € para los Consultorios Locales de El Mirador, Stgo de La Ribera y San Javier.

SAN PEDRO DEL PINATAR, la cantidad de 1.489,04 € para el Consultorio Local de la Casa del Mar de Lo Pagán.

TORRE PACHECO, la cantidad de 6.484,54 €, para los Consultorios Locales de Balsicas, Dolores de Pacheco, El Jimenado, Roldán, San Cayetano y Santa Rosalía.

TOTANA, la cantidad de 2.739,46 €, para el Consultorio Local El Paretón.

ULEA, la cantidad de 2.931,04 €, para el Consultorio Local de Ulea.

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA, la cantidad de 2.863,06 €, para el Consultorio Local de Villanueva.

YECLA, la cantidad de 2.366,60 €, para el Consultorio Local de Raspay.

Con cargo al programa 411C, partida presupuestaria 76200, proyecto nº 10335.

ORDEN DE 3 de diciembre de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a la construcción y obras de mejora de centros de Atención Primaria durante el año 2008

Ayuntamiento de Archena, la cantidad de 9.392,36 euros, para pintura en fachada y rejas y construcción de cuarto de limpieza en pladur en el consultorio de La Algaida.

Ayuntamiento de Cartagena, la cantidad de 56.100,00 euros, para reforma del edificio actual y ampliación con adecuación del edificio colindante respecto al consultorio local de Cuesta Blanca.

Ayuntamiento de Cehegín, la cantidad de:

- 758,28 euros, para dotación de agua e instalación de lavabos en enfermería y consulta de médico en el Consultorio de Campillo de los Jiménez.

- 774,66 euros, para dotación de agua e instalación de lavabos en enfermería y consulta de médico en el Consultorio de Cañada de Canara.

- 1.432,36 euros, para pintura interior, colocación de ventanas y arreglo de pilastras en el consultorio local de El Charral.

- 11.760,00 euros, para construcción de rampa de acceso, adaptación de aseo de minusválidos y construcción de almacén en el consultorio local de Canara.

Ayuntamiento de Ceutí, la cantidad de 2.520,00 euros, para pintura interior, construcción de aseo, climatización y otras actuaciones de conservación en el consultorio local de Los Torraos.

Ayuntamiento de Lorca, las cantidades siguientes:

- 60.353,00 euros, para ampliación de 39 m² y reforma de 110 m² del consultorio local de Zarzadilla de Totana.

- 5.013,18 euros, para adaptación de aseos para minusválidos en el consultorio local de Coy.

- 3.116,28 euros, para adaptación de aseos para minusválidos y colocación de reja en la puerta en el consultorio local de La Escucha.

- 1.296,20 euros, para adaptación de aseos para minusválidos en el consultorio local de La Campana.

Ayuntamiento de Molina de Segura, las cantidades siguientes:

- 6.720,00 euros, para Cambio de grifería y ventanas, pintura de paredes y puertas y cambio de luces en el consultorio local de Campotéjar.

- 7.560,41 euros, Cambio de grifería y ventanas, pintura de paredes y puertas y cambio de luces en el consultorio local de La Hurona.

- 6.720,00 euros, para Cambio de grifería y ventanas, pintura de paredes y puertas y cambio de luces en el consultorio local de Fenazar.

- 6.720,00 euros, para Cambio de grifería y ventanas, pintura de paredes y puertas y cambio de luces en el consultorio local de El Rellano.

Ayuntamiento de Moratalla, las cantidades siguientes:

- 5.040,00 euros, para colocación de barandilla, colocación de puerta de acceso y rampa; colocación de medidas de seguridad en el consultorio local de Benizar .

- 17.392,53 euros, para ampliación de sala de curas, reforma de puerta de acceso, revestimientos exteriores e interiores, modificación de la instalación eléctrica en el consultorio local de El Sabinar.

Ayuntamiento de Mula, la cantidad de:

- 2.165,99 euros, para reparación de canalones, barandillas accesos, desagüe, instalación de agua caliente y pintura en el consultorio local de Yechar

- 3.210,14 euros, para instalación en patio de lavadero y trastero en consultorio local de Fuente Librilla.

- 5.712,00 euros, para instalación de aire acondicionado en consultorio local de Casas Nuevas.

Ayuntamiento de Murcia, la cantidad de 358.000,00 euros, para construcción de nuevo consultorio local en Barriomar.

Ayuntamiento de Ojós, la cantidad de 4.401,60 euros, para mejoras en el consultorio local consistentes en adecuación de paramentos verticales y suelo, reparación y adecuación de instalación eléctrica, telefonía y puerta de acceso.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, la cantidad de 12.600,00 euros, para obras de reforma y adecuación en el consultorio local en El Esparragal, consistentes en instalación de aire acondicionado y renovación de los revestimientos exteriores e interiores.

Ayuntamiento de Ricote, la cantidad de 9.240,00 euros, para obras de mejora en el consultorio local, consistentes en cambio de puertas, pintura interior y exterior, adecuación del aire acondicionado, suelos y techos.

Ayuntamiento de Torre Pacheco, la cantidad de 220.800,00 euros, para ampliación y remodelación de consultorio local en Dolores de Pacheco.

Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación

9938 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

N.º Expediente	NIF/CIF	Interesado	Contenido	Programa de subvención
2006-01-34-0339	34788039X	GARCÍA ACUYÓ, MARÍA TERESA	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de 23 de febrero de 2006)
2007-01-02-0075	34785319G	FERNANDEZ DIAZ, JOSE ANTONIO	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2007-01-31-0236	23249858D	MARTINEZ VERA, PEDRO JOSE	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2007-01-31-0236	48544623H	CORTES MONTOYA, MANUELA	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2007-01-34-0392	52102667P	TORRES FERNANDEZ, PILAR	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2007-01-34-0392	23249858D	MARTINEZ VERA, PEDRO JOSE	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2007-01-34-0547	39724692N	PEDROSA NAVARRO, ANA BELEN	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2007-01-36-0008	X3441525N	ROBERT STROE, MARIUS	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2007-01-36-0008	22973406V	CONESA MATEO, FRANCISCA	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2007-01-36-0020	48542648K	LOPEZ ORENES, FERNANDO	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2007-01-36-0020	34786440K	RUIZ MANZANERA, MARIA CARMEN	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2007-01-36-0045	48486804K	GONZALEZ IMBERNON, FRANCISCO JOSE	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2007-01-36-0045	22330489L	GUIRAO MENGUAL, DIEGO	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2007-01-36-0089	48401971N	ORTEGA BASTIDA, FCO JOSE	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2007-01-36-0089	22330489L	GUIRAO MENGUAL, DIEGO	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2007-01-36-0144	48447127L	HERNANDEZ MONDEJAR, CARLOS	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2007-01-36-0158	23044540N	GOMEZ ROS, JOAQUIN	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2007-01-36-0178	48431186V	NICOLAS MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2007-01-36-0193	77707690M	HIDALGO SANCHEZ, MARTIN	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2007-01-36-0194	48544460Q	PUCHE SANCHEZ, JESUS	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)

N.º Expediente	NIF/CIF	Interesado	Contenido	Programa de subvención
2007-01-36-0378	48543127V	LOPEZ SANCHEZ, ALEJANDRO	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2007-01-36-0386	23028218C	SEGURA SALVADOR, PABLO	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2007-01-36-0474	48522218S	CASES GONZALEZ, ABRAHAN	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2007-01-37-0046	23272725Z	ASENSIO NAVARRO, JUAN CARLOS	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2007-01-40-0031	34820021E	LUCAS BENITO, JULIO JOSE	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2007-01-40-0031	34820021E	SANCHEZ VALLEJO, JOSE	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación 07/03/07)
2008-01-02-0012	23263489R	GUILLEN PEREZ, DOMINGO MANUEL	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-02-0016	22987576L	GOMEZ MONTERO, RICARDO	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-31-0011	77709540S	GOMEZ GARCIA, MARIA	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-31-0049	23288459Q	ROMERO MOLINA, MARIA DEL CARMEN	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-32-0029	44385464H	JIMENEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-32-0033	23019131H	TORRES GINER, GERTRUIS	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-32-0039	77567710A	LOPEZ GOMEZ, JOSEFA	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-33-0039	27445342V	MARTINEZ GARRIGOS, MARIA DOLORES	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-33-0040	22466326H	BALIBREA SANCHEZ, MARIA TERESA	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-36-0021	48397721V	GARRO MARTINEZ, JAVIER	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-36-0024	48496489T	VALVERDE AGUSTIN, FRANCISCO JOSE	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-36-0037	48521497F	ZARAGOZA SANCHEZ, DAVID	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-36-0037	27442556Z	LOPEZ MARTINEZ, MARIA LORETO	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-36-0046	48487627Q	ALCANTARA LOPEZ, FELIX	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-38-0014	74341064G	GARRIDO MARTINEZ, JOSE FRANCISCO	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
2008-01-38-0014	48513670T	NAVARRO BOLARIN , MARIA JOSE	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 1 de julio de 2008.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ver visto en horario de 9:00 a 14:00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30.011 - Murcia.

Murcia, 10 de julio de 2008.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

Consejería de Empleo y Formación Servicio Regional de Empleo y Formación

9939 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por “ Pulponova S.L.”, contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2006/05/54/0179.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 14 de mayo de 2008, en la que se dispone “Declarar la Inadmisión” el recurso de alzada interpuesto por Pulponova S.L., con CIF: B73382111, contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 30 de enero de 2007, de Denegación de la subvención solicitada, al amparo del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo (BOE n.º 133, de 4 de junio), que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores minusválidos, modificado por el Real Decreto 170/2004, de 30 de enero y de la Orden de 13 de abril de 1994, or la que regula la concesión de ayudas y subvenciones sobre el fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Consejería de Empleo y Formación Servicio Regional de Empleo y Formación

9940 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por “Fundación Formación y Empleo “Emilio González”, contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de Liquidación de subvención, recaída en el expediente E-2006-000567.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 27 de mayo de 2008, en la que se dispone “Desestimar” el recurso de alzada interpuesto por Fundación Formación y Empleo “Emilio González” con CIF: G-73341554, contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 09 de abril de 2007, de Concesión de subvención solicitada, al amparo, de la Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto

en horario de 9:00 a 14:00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30.011 - Murcia.

Murcia, 10 de julio de 2008.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

9941 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por "PULICAL SL", contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de procedimiento de reintegro de subvención, recaída en el expediente R/2001/MD/1876 y R/2001/MD/1794.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 14 de mayo de 2008, en la que se dispone "Inadmitir a Trámite" el recurso de alzada interpuesto por Pulical S.L. con CIF: B305798, contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 27 de junio de 2005, de declaración de reintegro, con cargo al Programa II "Ayudas a la inserción en el mercado laboral para mayores de 30 años. Medidas 42.6 FSE", de la Orden de 28 de febrero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo para el año 2001 (BORM n.º 65, 20 de marzo de 2001), se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9:00 a 14:00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30.011 - Murcia.

Murcia, 10 de julio de 2008.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

10524 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", con destino a la reparación del cauce del aprovechamiento de agua de la Fuente de la Higuera, solicitado por la Mercantil Enfrolprom, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 311.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3 - 3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en las Vía Pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", en el término municipal de Fortuna, con destino a la reparación del cauce del aprovechamiento de agua de la Fuente de la Higuera, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de la Mercantil Enfrolprom, S.L.

Murcia, 12 de noviembre de 2007.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

10526 Anuncio de expropiación forzosa. Pago de depósitos previos.

Asunto: Expropiación forzosa.- Pago de depósitos previos.

Obra: "Traslado y musealización de los restos del Castillo del Portazgo Inferior. Autovía de Murcia A-30. Ampliación de calzadas. Tramo: Murcia-Puerto De La Cadena". Clave: 19-MU-5660. Termino municipal de Murcia. Provincia de Murcia.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de Depósitos Previos e Indemnizaciones por rápida ocupación, en el expediente arriba referenciado, en el:

Salón de Actos del Centro de Formación e Iniciativa de Empleo del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, Av. Primero de Mayo, s/n (Recinto Ferial de la FICA).

El día 11 de agosto de 2008

A partir de las 9:30 horas.

A los interesados que seguidamente se relacionan:

Parcela	Propietario
1	Profu, S.A.
2	Profu, S.A.

Murcia, 29 de julio de 2008.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Ángel García Garay.

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Servicio Público de Empleo Estatal

9968 Notificaciones a los Interesados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y habiéndose intentado las notificaciones a los interesados o a sus representantes sin que éstas se haya podido practicar, mediante el presente anuncio se pone de

manifiesto que se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo procedimiento se especifica a continuación:

Publicación de las resoluciones

Expte.	Interesado	DNI	Importe a reintegrar	Fecha Resolución
Rev. Of. 8157	David Vivas Garcés de los Fayos	23052768	0.-€	10-12-07

La causa de revisión son los ingresos individuales superiores al 75% SMI.

Expte.	Interesado	DNI	Importe a reintegrar	Fecha Resolución
Rev. Of. 6967-07	Francisco Miguel Parra Soriano	23251838	580,94 €	5-12-07

Las causas de revisión son la incompatibilidad, la falta de acreditación de la situación legal de desempleo y el fraude de ley

El plazo voluntario de reintegro es de 30 días desde la notificación. La vía de apremio devenga recargos. El SPEE-INEM puede aplicar la regla de compensación de la deuda sobre derechos futuros.

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste para formular reclamación previa frente al Instituto de Empleo, Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación.

Publicación del Acuerdo de inicio

Expte.	Interesado	DNI	Importe a reintegrar	Fecha Resolución
Rev. Of. 1492-08	José Pérez Martínez	22962306	0.-€	10-04-08

La causa de revisión de la prestación por desempleo de 15-02-08 es la falta de acreditación de la contingencia de desempleo, de la situación legal de desempleo y el fraude de ley.

Se hace saber al interesado el derecho que le asiste para formular alegaciones frente al Instituto de Empleo, Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación.

El plazo para resolver y notificar es de 135 días.

Este expediente no caduca, según la disposición adicional 6.ª de la ley 30/92.

El procedimiento tiene por objeto la revisión de la prestación por desempleo.

En número de Expediente coincide con su DNI que deberá indicar para solicitar información sobre el estado de tramitación del expediente.

Publicación de Rectificación

Expte.	Interesado	DNI	Fecha Resolución
Rev. Of. 10125-07	Mimoune Bourazza	1333059	10-05-08

La Rectificación consiste en informar sobre el plazo de reintegro voluntario, la posibilidad de solicitar el pago aplazado o fraccionado, la facultad de compensación, la vía de apremio y sus recargos.

El plazo voluntario de reintegro es de 30 días desde la notificación. La vía de apremio devenga recargos. El SPEE-INEM puede aplicar la regla de compensación de la deuda sobre derechos futuros.

Se hace saber al interesado el derecho que le asiste para formular reclamación previa frente al Instituto de Empleo, Servicio público de Empleo Estatal, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación.

Los correspondientes expedientes se encuentran en las dependencias del Servicio Público de Empleo Estatal, en calle Vinader n.º 10 bajo 30004 Murcia.

Murcia, 29 de mayo de 2008.—El Director Provincial, José Ramón Pérez Sánchez.

(D.G. 140)

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Demarcación de Costas en Murcia

10580 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo terrestre del “Proyecto Básico para retirada de barcos y colocación de pantalanés flotantes desmontables en la zona de Atalayón, T.M. San Javier (Murcia)”. (CNC02/08/30/0003).

De conformidad con los artículos 74 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas y 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre se somete a información pública el Proyecto promovido por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier.

El Proyecto estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las Oficinas de la Demarcación de costas en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio, n.º 6 1.ª planta en Murcia, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo formular durante ese plazo las alegaciones que estime oportunas.

Murcia, 17 de julio de 2008.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

10796 Notificación edictal ISR-2/2008.

En este Organismo se tramita el expediente ISR-2/2008 con el objeto de proceder a la inscripción única de todos los aprovechamientos de riego con toma en la Acequia de Archena, y la consecuente extinción de los derechos concedidos o

en tramitación sobre esta misma superficie, de las concesiones para riego preexistentes de la que sean titulares los miembros de la agrupación de regantes. Los términos municipales afectados son Archena, Ulea, Molina de Segura, Lorquí, Villanueva del Segura, Ceutí y Alguazas.

Habiendo sido devueltos los envíos remitidos a los interesados que siguen, por ser desconocidos en los domicilios en que figuran en los archivos de la Confederación Hidrográfica del Segura, procede realizar la correspondiente Notificación Edictal para que éstos y todos aquellos interesados no identificados inicialmente en el expediente puedan comparecer, ver el expediente y exponer las alegaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de 15 días, continuándose la tramitación al término de dicho plazo.

TITULAR	DIRECCIÓN A QUE SE REMITIÓ EL OFICIO
Comunidad Civil de Regantes Turbina y Motor La Cerca	Comunidad Civil de Regantes Turbina y Motor La Cerca C/ Covadonga, n.º 10 30.600 Archena -Murcia
D. Onofre Alcolea Ruiz	D. Onofre Alcolea Ruiz C/ Duque de Huete, n.º 47 30.600 Archena -Murcia
Sindicato Agrícola Motor El Progreso	Sindicato Agrícola Motor El Progreso C/ Duque de Huete, n.º 2 30.600 Archena -Murcia

A tal efecto se le hace constar que, según el art. 61.5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la inscripción del aprovechamiento conjunto a nombre de la Comunidad de Regantes llevará implícita la caducidad simultánea y automática de las concesiones de riego preexistentes que afecten a tierras situadas dentro del perímetro de tierras que se inscribe. Debe asimismo quedar claro que la citada caducidad no implica en realidad la extinción de ningún derecho, sino que es en el fondo un simple cambio de titularidad o, mejor dicho, la unificación de todos los derechos preexistentes en uno nuevo que los engloba. Todas las tierras con derecho a riego actualmente con toma en la acequia mantendrán ese derecho, aunque no ya en base a títulos independientes, sino en calidad de comuneros de la Comunidad de Regantes única de la acequia, persona jurídica que detendrá el derecho unificado. Precisamente por ello, y para evitar que en ningún momento coexistan derechos duplicados sobre una misma tierra, es por lo que la caducidad de los derechos individuales actuales se supe dita a, y es simultánea con, el otorgamiento del nuevo derecho conjunto a la Comunidad de Regantes.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, n.º 1, C.P.: 30.001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, n.º 2, C.P.: 30.004 Murcia) el expediente en horas de oficina.

Murcia, 3 de julio de 2008.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

9945 Recurso suplicación 497/2008.

N.I.G: 30030 34 4 2008 0100538

Modelo: 46530

Tipo y N.º de recurso: Recurso suplicación 497/2008.

Materia: Orfandad.

Recurrente/s: I.N.S.S.

Recurrido/s: Octopussy del Mediterráneo S.L., Mutua Asepeyo, T.G.S.S., Brian Asunción Martínez, Olga Inés Martínez Roman.

Juzgado de Origen/Autos: Juzgado de lo Social N.º 6 de Murcia de Demanda 380/2007.

Doña Carmen Buendía Cánovas, Secretaria Judicial, en sustitución reglamentaria del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 497/2008 del 001 de Murcia promovidos por I.N.S.S. contra Brian Asunción Martínez, Olga Inés Martínez Román, Asepeyo, T.G.S.S., Octopussy del Mediterráneo S.L., sobre Orfandad, con fecha 08-07-2008 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la sentencia número 475 del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia, de fecha 17 de diciembre de 2007, dictada en proceso número 380/2007, sobre Seguridad Social, y entablado por doña Olga Inés Martínez Román, en representación de su hijo, menor de edad, don Brian Asunción Martínez frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social; Mutua Asepeyo; Octopussy del Mediterráneo, SL; Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Octopussy del Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, 8 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, Carmen Buendía Cánovas.

De lo Social número Dos de Cartagena

9963 Ejecución 73/08 jm.

Doña M.ª Fuensanta Corbalán García, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de ejecución número 73/08 (autos n.º 112/08) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rita Martínez Moreno contra la empresa El Bolero Mesón-Wendy Roxana Valdés Rojas sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Parte dispositiva

Se abre ejecución a instancia de doña Rita Alexandra Martínez Moreno contra El Bolero Mesón-Wendy Roxana Valdés Rojas, señalándose para la comparecencia prevista en el Artículo 278 de la LPL a fin de examinar los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular en su caso el próximo día 10 de septiembre de 2008, a las 9,50 horas de su mañana.

Se advierte a las partes que únicamente se admitirán aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento, el Juez estime pertinentes.

Y ante la posibilidad de que la notificación a la ejecutada pudiere ser negativa, cítesele también mediante la publicación de edicto en el BORMurcia.

Cítese al Fogasa.

Notifíquese esta resolución a la partes, sirviendo de citación en forma.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a El Bolero Mesón-Wendy Roxana Valdés Rojas, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 14 de julio de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

9964 Demanda 702/2008.

N.I.G.: 30016 4 0200624/2008

N.º Autos: Demanda 702/2008

Materia: Ordinario.

Mandados: Fogasa, Surecont, S.L.U., Polaris World Desarrollo S.L.

Doña M.ª Fuensanta Corbalán García, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Khalifa Karrati contra Fogasa, Surecont, S.L.U., Polaris World Desarrollo S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 702/2008, se ha acordado citar a Surecont, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de enero de 2009 a las 10:47, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en C/Ángel Bruna, 21-5.ª Planta, Sala de Vistas N.º 1-1.ª Planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Surecont, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 16 de julio de 2008.—La Secretario Judicial, M.ª Fuensanta Corbalán García.

De lo Social número Dos de Cartagena

9965 Demanda 701/2008 jm.

N.I.G.: 30016 4 0200623/2008

N.º Autos: Demanda 701/2008 jm

Materia: Ordinario.

Mandados: Fogasa, Surecont, S.L.U., Polaris World Desarrollo S.L.

Doña M.ª Fuensanta Corbalán García, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Driss

Housni contra Fogasa, Surecont, S.L.U., Polaris World Desarrollo S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 701/2008, se ha acordado citar a Surecont, S.L.U., Polaris World Desarrollo S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22-1-2009 a las 10:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª Planta, Sala de Vistas N.º 1-1.ª Planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Surecont, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 16 de julio de 2008.—La Secretario Judicial, M.ª Fuensanta Corbalán García.

De lo Social número Dos de Cartagena

9967 Autos número 321/08 jm.

N.º Autos: 321/08 jm

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Petia Emilova Ivanova contra empresa Rafael Martínez Ortiz, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Petia Emilova Ivanova contra la empresa Rafael Martínez Ortiz, declaro improcedente el despido de la actora y, dada la imposibilidad de readmisión de la trabajadora, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a que abone a la trabajadora la cantidad de 651,75 euros en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (29-2-08) hasta el 23-4-08 (ambos inclusive), a razón de 34,76 euros diarios.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Rafael Martínez Ortiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 17 de julio de 2008.—La Secretario Judicial, María Fuensanta Corbalán García.

Primera Instancia número Uno de Murcia

9922 Expediente de dominio. Exceso de cabida 682/2005.

40320

N.I.G.: 30030 1 0100657/2005

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 682/2005.

Sobre: Otras materias

Procurador/a: María Soledad Cárceles Alemán.

María Mar González Romero, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 682/2005 a instancia de don Manuel Campillo Conesa expediente de dominio para la inmatriculación del exceso de cabida de 198,21 m² de la finca registral n.º 2.551 del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, que linda al Norte y Oeste con las parcelas de doña Antonia González Toval, al Norte con la parcela de don Manuel Nicolás Almansa, al Sur con el camino de San Miguel y parcela del Ayuntamiento de Murcia.

Referencia catastral del inmueble 30030A178003430000AL, Zona 00, Polígono 178, Parcela 00343, Ortofoto E509340102, paraje de horneros.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de 27-04-2007 se convoca a D. José Blanco Pérez a quien pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 3 de julio de 2008.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Doce de Murcia

9921 Expediente de dominio. Exceso de cabida 393/2008.

40320

N.I.G.: 30030 1 1200400 /2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 393/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Josefa Alfonso Vera.

Procurador/a: María Antonia Parra Pacheco.

Es parte el Ministerio Fiscal.

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 393/2008 a instancia de Josefa Alfonso Vera expediente de dominio para la inmatriculación del exceso de cabida de la siguiente finca:

Rústica, un trozo de tierra secano a cereales, en término de Murcia, partido de Cañada Hermosa, ocupa una superficie real de sesenta y ocho áreas, sesenta y dos centiáreas, Linda, Norte, finca segregada de la matriz de que ésta es resto vendida a D. Federico Requena Ramón; Sur, tierra de Juan Cerón, hoy según certificación catastral Juan Cerón Martínez; Este, camino llamado del Serrano, hoy según certificación catastral camino Casillas-Torres y Oeste, José Ramón Martí y Rambla Salada, hoy según certificación Catastral Josefa Nadal Nadal.

Inscripción lo está únicamente en cuanto a una superficie de cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas, al Tomo 3.089, Libro 78, Folio 24 de la Sección 12.ª, Inscripción 5.ª, Finca Registral N.º 1.023, del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Murcia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 20 de mayo de 2008.—El/La Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

9956 Demanda 510/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003676/2008

01000

N.º Autos: Demanda 510/2008.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Fogasa, Mate Fashion Distribución S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 510/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Francisca Abellán García contra la empresa Fogasa, Mate Fashion Distribución S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

"En Murcia, 4 de julio de 2008.

Dada cuenta; como quiera que se advierte el siguiente defecto: debe desglosar las comisiones de mayo de 2008 y aclarar a qué periodo corresponde la paga de beneficios, requiérase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (artículo 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día veinticuatro de octubre de dos mil ocho a las 10:00 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo

Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación."

Providencia:

"En Murcia, 17 de julio de 2008.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por doña Francisca Abellán García, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se tiene por aclarada la demanda y estese al señalamiento acordado por providencia 4/07/08.

Habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Mate Fashion Distribución S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio que obra en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mate Fashion Distribución S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

9960 Número Autos: 240/2008.

20320

Demandante: Miguel Ángel Gómez Bravo.

Demandado: INSS, TGSS, Fremap, Mesirohe S.L.

Acción: Seguridad Social.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 240/08, seguido a instancia de D. Miguel Ángel Gómez Bravo contra la Empresa Mesirohe S.L., sobre Seguridad Social.

Sentencia número: 200/08

En la Ciudad de Murcia, 8 de julio de 2008.

Fallo

"Que estimando la demanda formulada por D. Miguel Ángel Gómez Bravo contra INSS, TGSS, Fremap, Mesirohe, S.L. debo declarar y declaro al demandante en situación de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo desde el 16/3/2007 al 22/6/2007, condenando a la empresa Mesihore S.L. a estar y pasar por ello y al

abono del subsidio correspondiente sobre una base reguladora diaria de 36,53 euros durante el citado periodo y a cuanto se derive de esa situación. Se absuelve a la Mutua Fremap sin perjuicio de su obligación de anticipo de las prestaciones correspondientes en caso de insolvencia del citado empresario, subrogándose en los derechos y acciones del beneficiario. Se absuelve a INSS - TGSS sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia de la Mutua como fondo de garantía de accidentes de trabajo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.0240.2008 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.0240.2008.

Y en cuanto a la parte actora que para hacer uso de este derecho deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas (150.25 euros) en la cuenta establecida por este Juzgado en la O.P. del Banesto en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, c.c. número 3093.0067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.”

Dado en Murcia, 11 de julio de 2008.—La Secretario Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

De lo Social número Tres de Murcia

9951 Proceso número 675/07.

Proceso N.º: 675/07.

Demandante: Miguel Martínez Pino.

Demandado: Crisvawi S.L., Jocktrok S.L.

Acción: Cantidad

La Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número, seguido a instancia de , contra Crisvawi S.L., Jocktrok S.L., sobre cantidad, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En Murcia, a

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Dispongo

Se tiene por desistido a Miguel Martínez Pino de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma S.S.^a lltma. doña María Isabel Martínez Navarro, Magistrada Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Partido. María Isabel Martínez Navarro.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Jocktrok S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 14 de julio de 2008.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

9952 Demanda 681/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004993/2007 38500

N.º Autos: Demanda 681/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rubén Josafat Huayta Almanza.

Demandado/s: Francisco Ayen Carrillo, María Belén Bautista Moreno, Fogasa.

Doña María Lourdes Golloenet Fernández de Trespalacios, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 681/07, seguido a instancia de Rubén Josafat Huayta Almanza, contra Francisco Ayen Carrillo y María Belén Bautista Moreno y Fogasa, sobre, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 25 de junio de 2008

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Rubén Josafat Huayta Almanza frente a los demandados Francisco Ayen Carrillo, María Belén Bautista Moreno, y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 1.252,38 €, más el interés legal a que se refiere el artículo 29.3 del E.T.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Francisco Ayen Carrillo y María Belén Bautista Moreno, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 1 de julio de 2008.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

—

De lo Social número Tres de Murcia

9953 Proceso número 652/07.

Proceso número: 652/07.

Demandante: Horbovyv Ihor.

Demandado: José Vicente Mendoza Conesa, Grupo Rajatila S.L.

Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Golloenet Fernández de Trespalacios, Magistrada, Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 652/07, seguido a instancia de Horbovyv Ihor, contra José Vicente Mendoza Conesa, Grupo Rajatila S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 17 de junio de 2008.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Horbovyv Ihor frente a las empresas José Vicente Mendoza Conesa, Grupo Rajatila, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a D. José Vicente Mendoza Conesa, a abonar al actor la cantidad de 714,69 € más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC.

Asimismo debo absolver y absuelvo de la demanda a la demandada Grupo Rajatila S.L.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada José Vicente Mendoza Conesa y Grupo Rajatila S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 27 de junio de 2008.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

9954 Proceso número 173/04.

Proceso número 173/04.

Demandante: Francisco Antonio Collados Ortuño.

Demandado: Ferrallas Carthago, S.L. y Juan Manuel Martín Espinosa.

Acción: Despido

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 173/04, seguido a instancia de Francisco Antonio Collados Ortuño, contra Ferrallas Carthago, S.L., D. Juan Manuel Martín Espinosa y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 18 de junio de 2008.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Antonio Collados Ortuño frente a Ferrallas Carthago, S.L., Juan Manuel Martín Espinosa, y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora efectuado con fecha de efectos 31-1-04, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerradas las empresas demandadas, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al actor la suma de 5.916,6 € en concepto de indemnización, más los salarios de trámite devengados desde la fecha del despido, hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado, o hasta que haya encontrado un nuevo empleo el trabajador, si tal colocación fuese anterior a la fecha de esta sentencia, y en concreto en el presente caso, teniendo en cuenta que el actor comenzó a prestar servicios para otra empresa en fecha 2-2-04 y desde entonces no ha dejado de restar servicios para otras empresas, a los efectos de cálculo de salarios de trámite.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de la social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Ferrallas Carthago, S.L., y D. Juan Manuel Martín Espinosa, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 27 de junio de 2008.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

9958 Autos 403/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002914/2008.

N.º autos: Demanda 403/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Miguel Martínez Pino.

Demandados: Crisvawi, S.L., Jocktrok, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Miguel Martínez Pino, contra Crisvawi, S.L., Jocktrok, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 403/2008, se ha acordado citar a Crisvawi, S.L., Jocktrok, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de noviembre de 2008, a las 11, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Crisvawi, S.L., Jocktrok, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 10 de julio de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9959 Autos 413/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002991/2008.

N.º autos: Demanda 413/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Leticia Muñoz Codes.

Demandados: Fogasa, Grupo Inmobiliario Vida, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Leticia Muñoz Codes, contra Fogasa, Grupo Inmobiliario Vida, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 413/2008, se ha acordado citar a Grupo Inmobiliario Vida, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de noviembre de 2008, a las 11,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Inmobiliario Vida, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 10 de julio de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

9961 Autos 603/2008.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Teresa Sánchez Ruiz, contra Grupo Inmobiliario Vida, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 603/08, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre de 2008, a las 13 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Inmobiliario Vida, S.L. y al representante legal de la referida mercantil para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 16 de julio de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

9962 Autos 549/2008.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Raquel Nicolás Espín, contra Expolucentum, S.L., Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número 549/08, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero de 2009, a las 12,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Expolucentum, S.L. y al representante legal de la referida mercantil para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 16 de julio de 2008.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

10563 Anuncio de licitación del contrato para la adjudicación de urbanización de la UA-2 Venta de la Aurora de Abarán (Murcia).

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2008, ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir en la adjudicación del contrato de Urbanización de la UA-2 Venta de la Aurora en Abarán (Murcia) por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

Así pues, se efectúa convocatoria de licitación del contrato de obras de urbanización de la UA-2 Venta de la Aurora en Abarán (Murcia), por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, por medio del presente anuncio en el B.O.R.M. con una antelación mínima de veintiséis días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 143.2 en la LCSP, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 005/COBCON/2008

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de urbanización de la UA-2 Venta de la Aurora en Abarán (Murcia)
- b) División por lotes y número: No
- c) Lugar de ejecución: Abarán
- d) Plazo de ejecución (meses): 6 Meses, Prórrogas 2 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: oferta económicamente mas ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 342.816,97 (euros) y 54.850,71 (euros) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional. 11.930 euros.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Abarán
- b) Domicilio: Plaza Vieja N.º 1
- c) Localidad y código postal: Abarán -30550

d) Teléfono: 968 77 00 40

e) Telefax: 968 77 05 55

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación, en su caso:
 - Grupo E Subgrupo 1 Categoría C
 - Grupo G Subgrupo 6 Categoría C
 - Grupo I Subgrupo 1 Categoría C
 - Grupo I Subgrupo 5 Categoría B
 - Grupo I Subgrupo 6 Categoría C

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cualquiera de los medios establecidos en el Pliego de Condiciones.

8.- Criterios de valoración de las ofertas:

1) Oferta Económica: 65%

Baremo de puntuación;

- Oferta más favorable65 puntos
- Oferta al tipo0 puntos
- Ofertas intermedias, porcentual, respecto a la anterior admitida

2) Plazo de Ejecución Obra: 15%

Plan de Actuación: Se valorará entre 0 y 5 puntos en función de la propuesta de actuación contenida en el documento de "Organización de la Obra", que deberá presentar con la oferta, y en el que se describa y organice las fases de obra, con una propuesta de actuación para resolver las problemáticas que puedan surgir en el transcurso de la obra.

- Oferta más favorable 5 puntos
- Oferta al tipo de licitación 0 puntos
- Ofertas intermedias porcentual, respecto a la anterior admitida

Programa de Plazos de Ejecución: Se valorará entre 0 y 10 puntos en función de que el Programa de Construcción asegure su ejecución en plazos (total y parciales). Se deberán describir las previsiones del tiempo y coste en un diagrama de barras obtenido a partir del estudio tiempo-actividades. Baremo de puntuación:

- Oferta menor plazo 10 puntos
- Oferta al tipo de licitación 0 puntos
- Ofertas intermedias, porcentual, respecto a la anterior admitida

3) Plazo De Garantía: 10%

Baremo de puntuación:

- Oferta mayor plazo 10 puntos
- Oferta al tipo de licitación (1 año)0 puntos
- Ofertas intermedias porcentual, respecto a la anterior admitida

4) Control De Calidad: 5%

Baremo de puntuación:

- Oferta mayor porcentaje 5 puntos
- Oferta al tipo de licitación 0 puntos
- Ofertas intermedias porcentual, respecto a la anterior admitida

5) Medios Materiales y Personales: 5%

Se valorará entre 0 y 5 puntos en función de la propuesta de medios personales y materiales contemplados en el Plan de Actuación que se adscriban a la obra, y en su repercusión en ejecución de la obra.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio den el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares

c) Lugar de presentación: Secretaría General

1. Entidad: Ayuntamiento de Abarán

2. Domicilio: Plaza Vieja , 1

3. Localidad y código postal: Abarán- 30550

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a partir de la apertura de proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No se admiten

10. Apertura de las ofertas.

A las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas.

11. Otras informaciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Proyecto, estarán de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas para su examen en Secretaría. Aunque el órgano de contratación observase defectos materiales en la documentación presentada y estimase conveniente conceder un plazo superior a tres días para que el licitador subsane el error, no se admitirán, en ningún caso, a estos efectos la aportación de documentación que haya sido solicitada por el licitador con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

12. Gastos de anuncios.

El importe de la publicación del presente anuncio y de cualquier otro relacionado con el concurso será por cuenta del adjudicatario.

13. Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos, Proyectos, etc:

Página web: www.abaran.es

Contratación Municipal

Perfil del Contratante

En Abarán, a 31 de julio de 2008.—El Alcalde, Antonio E. Gómez Gómez.

Archena

9957 Avance Modificación Puntual n.º 15 de NN.SS.

Por acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2008, se ha determinado someter a consulta pública el Avance de la Modificación Puntual Estructural n.º 15 de las Normas Subsidiarias que tiene por objeto reclasificar terrenos en el paraje "La Clavija" para pasar de "no urbanizable agrícola" a "urbanizable residencial", incorporándolos de esta forma al Plan Parcial "La Clavija".

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular sugerencias y/o alternativas, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El expediente podrá ser consultado en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento en horario de 11 a 14 horas.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Archena, 27 de junio de 2008.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Blanca

9904 Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación, junto con la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL de 5 de marzo, una vez que ha sido definitivamente aprobado por acuerdo plenario de 12 de junio de 2008, se expone al público el Presupuesto General de la Corporación, junto con la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, para el ejercicio 2008 que, por capítulos, presenta el siguiente resumen:

Resumen Económico de Ingresos.**A) Operaciones Corrientes.**

Capítulo 1. Impuestos Directos	931.261,20
Capítulo 2. Impuestos Indirectos	1.200.000,00
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	4.032.513,22
Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.882.288,12
Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales	325.000,00
Suma operaciones corrientes	9.371.062,54

B) Operaciones de Capital.

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	6.000,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	13.243.470,69
Capítulo 9. Pasivos financieros	381.931,00
Suma de operaciones de capital	4.275.023,15
Suma de ingresos de capital	13.631.401,69

Suma Total Estado de Ingresos 23.002.464,23

Resumen Económico de Gastos.**A) Operaciones Corrientes.**

Capítulo 1. Gastos de Personal	3.714.564,47
Capítulo 2. Gastos en Bienes corrientes y servicios	2.917.515,68
Capítulo 3. Gastos financieros	13.685,67
Capítulo 4. Transferencias corrientes	490.369,92
Suma operaciones corrientes	7.136.135,74

B) Operaciones de Capital

Capítulo 6. Inversiones reales	15.852.006,07
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	14.322,42
Suma operaciones de capital	15.866.328,49

Suma Total Estado de Gastos 23.002.464,23

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes, si el acto fuese expreso o de 3 meses si no lo fuera. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario.

No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C. Adva. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 al 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAPPAC y arts. 6, 25 a 30 de la Ley 29/98, de 13 de julio, L.J.C.A.).

Plantilla de Personal.-

PLAZAS	DENOMINACION	GRUPO	CD	VACANTES	PROPIEDAD
FUNCIONARIOS					
1. – HABILITACION NACIONAL					
1	1.1. – Secretario	A1	26	UNA	
1	1.2. – Interventor	A1	22	UNA	
2. - ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL					
2.2. – SUBESCALA ADMINISTRATIVA					
1	2.2.1. – Tesorero	C1	22		Una
1	2.2.2. Gestión Financiera	A2	22	Una	
8	2.2.3. – Administrativo	C1	22		Ocho

	2.3. – SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVO				
2	2.3.1. Auxiliar Administrativo	C2	18		Dos
	3. -ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL				
	3.1. – SUBESCALA TECNICA				
1	3.1 Técnico en gestión jurídica, financiera económica y urbanística	A1	29		Una
	3.2. – SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
	3.2.1. - Policía Local				
1	3.2.1.- Sargento Policía	A2	24		Una
3	3.2.1.1. - Cabo Policía	C1	20	1 vacante	Una
17	3.2.1.2. - Policía Local	C1	18/20		Dieciseis
	3.2.2. - Clase: Personal de Oficios				
1	3.2.2.2. – Encargado Cementerio	E	14		Una
36	Total Funcionarios				Treinta y seis
	Personal Laboral Fijo				
1	Ordenanza Ayuntamiento	C2	13		Una
4	Limpiadora	E	13		Cuatro
1	Jefe de Servicios	C2	17		Una
1	Oficial 1ª	C2	16		Uno
1	Peón Oficios varios	E	13		Uno
1	Auxiliar Ambulatorio	C2	13		Una
1	Ordenanza Colegio	E			Una
1	Operario de Jardinería	C2	15		Una
2	Peón Servicios Múltiples (T.Parcial)	E	13		Dos
2	Peón Limpieza y Recogida Basuras	E			Dos
15	Total Fijos				Quince
	PLAZAS DENOMINACION VACANTES PROPIEDAD				
	Personal Laboral Temporal				
13	Asistencia a Domicilio	Trece			
1	Responsable centro empleo	Uno			
1	Informador juvenil	Uno			
81	Proyecto "Blanca Municipio Solidario"	Ochenta y uno			
6	Auxiliar centro conciliación	Seis			
1	Asesor Jurídico	Uno			
1	Monitor Gerontogimnasia	Uno			
1	Psicólogo	Uno			
1	Auxiliar Ambulatorio	Uno			
1	Aparejador Municipal	Uno			
1	Arquitecto Municipal	Uno			

3	Peón de Oficios Varios	Tres			
1	Peón Servicios Múltiples	Uno			
1	Director Escuela de Música	Uno			
1	Técnico mantenimiento Teatro	Uno			
1	Azafata exposiciones	Uno			
3	Actividades Varias	Tres			
1	Auxiliar Biblioteca/Archivo	Uno			

1	Limpieza	Uno	
1	Podóloga	Uno	
8	Monitor Deportivo/socorrista	Ocho	
95	Total Temporales (excepto sustituciones). Noventa y cinco		

Funcionarios de Empleo			
1	Responsable de Comunicación y Gabinete.	Uno	

Relación Puestos de Trabajo

Ayuntamiento De Blanca

DENOMINACION	Nª PT	GR	C.D.	C.E ANUAL	CAR	ESC
AREA DE SECRETARIA						
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	1	A1	26	3.941,78	H N	H N
RESP.SECRETARIA Y ASISTENCIA DIRECTA AL ALCALDE	1	C1	22	7.620,64	F	AG
RESP.INFORMACION, REGISTRO Y SERVICIOS GENERALES.	1	C1	22	7.604,49	F	AG
CONSERJE-NOTIFICADOR	1	C2	13	3.062,52	L	AG
RESPONSABLE.ARCHIVO-BIBLIOTECA	1	C2	18	8.433,72	F	AG/AE
AREA DE INTERVENCION						
INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.	1	A1	26	3.941,78	H N	HN
RESPONSABLE DE GESTION PRE-SUPUESTARIA Y CONTABILIDAD.	1	C1	22	8.158,97	F	AG
RESPONSABLE DE GESTION TRIBUTARIA Y RECURSOS LOCALES.	1	C1	22	7.604,49	F	AG
RESPONSABLE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y JUSTIFICACION DE GASTOS	1	C1	22	7.612,56	F	AG
AREA DE TESORERIA						
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO Y JEFE AREA	1	C1	22	9.041,78	F	AG
RESPONSABLE DE PERSONAL, FORMACION Y EMPLEO.	1	C1	22	7.580,26	F	AG
AREA DE URBANISMO						
TECNICO ECONOMICO, FINANCIERO Y URBANISTICO	1	A1	29	16.449,57	F	AE
ARQUITECTO: RESPONSABLE DE PLANES Y GESTION URBANISTICA	1	A1			L/F	AE
TECNICO EN URBANISMO Y LICENCIA	1	C1	17	4.220,16	L	AE
AREA INFORMATICO-URBANISTICA	1	D/C	22	7.564,11	F AG	
AREA DE SEGURIDAD						
SARGENTO POLICIA LOCAL	1	A2	24	13.031,64	F	AE
CABO DE LA POLICIA LOCAL.	3	C1	20	14.199,96	F	AE
AGENTE DE LA POLICIA LOCAL	17	C1	20/18	12.399,96/ 4.979,33	F	AE
SERVICIO DE CEMENTERIO Y SANITARIO						
RESPONSABLE DE AMBULATORIO	1	C2	13	3.040,68	L	AE
RESPONSABLE DE CEMENTERIO	1	E	14	2.835,96	F	AE

SERVICIO DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y LIMPIEZA						
JEFE DE SERVICIOS	1	C2	17	5.427,84	L	AE
RESPONSABLE DE SERVICIOS VARIOS	1	E	16	3.180,96	L	AE
OFICIAL ALBAÑIL	1	C2	16	5.418,84	L	AE
LIMPIADORA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	3	E	13	1.527,24	L	AE
LIMPIADORA ESTACION	1	E	13	1.527,24	L	AE
PEON DE LIMPIEZA VIARIA Y MERCADO	1	E			L	AE
PEON DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS	1	E			L	AE
RESPONSABLE DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DEL COLEGIO	1	E			L	AE
RESPONSABLE DE SERVICIOS VARIOS	1	E	13	1.269,72	L	AE
RESPONSABLE DE PARQUES Y JARDINES	1	E/D	15	4.471,68	L	AE
PEON DE SERVICIOS VARIOS- ESTACION DE BLANCA	2	E	13	2.192,40	L	AE

BLANCA FOMENTO SOCIAL SL: ESTADO DE INGRESOS: 84.207,03 €.

ESTADO DE GASTOS: 84.207,03 €.

Blanca, 11 de julio de 2008.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Caravaca de la Cruz

9910 Nombramiento funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y artículo 62.1 b) del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que, como resultado del proceso selectivo convocado al efecto y conforme a la propuesta del Tribunal calificador, ha sido nombrada funcionario de carrera doña Ana María Marsilla Fernández, Arquitecto Municipal, Grupo A1. Todo ello por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha diecisiete de julio de dos mil ocho.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Caravaca de la Cruz, a 17 de julio de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

9907 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad Adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación
- C) Numero Expediente: OP/08/4170

2.º Objeto del Contrato

- A) Tipo del contrato: Obras
- B) Descripción del objeto: demolición de vestuarios y acondicionamiento de patio infantil y aseos en el colegio público Virgen del Carmen.

3.º Tramitación y Procedimiento

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto Base de Licitación

Importe total: 108.614,69 €

5.º Adjudicación Definitiva

- A) Fecha: 14/07/2008
- B) Contratista: Construcciones Marcaser, S.L.
- C) Nacionalidad: Española
- D) Importe de adjudicación: 77.000,00 €

Cartagena, 14 de julio de 2008.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

Cartagena

9908 Cuenta General 2007.

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento ha informado la Cuenta General del ejercicio, formada por

la Tesorería General, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 212.3 del Texto Refundido de La Ley de Haciendas Locales, se hace público que estará de manifiesto en la Tesorería General por el espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrá ser examinada por los interesados y formular respecto a ella cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen necesarias.

Cartagena, a 7 de julio de 2008.—El Concejal del Área de Hacienda, Patrimonio e Interior, José Cabezos Navarro.

Cartagena

9924 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, aprobada en pleno de 23 de febrero de 1984.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace pública la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada a D.^a María José Prieto Blanco, Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública y siendo el órgano sancionador el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Servicios de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2007. Todo ello al haberse intentado la notificación en el último domicilio conocido y no haberse podido practicar por estar el afectado ausente o en paradero desconocido o por haber rehusado dicha notificación.

Los expedientes iniciados se encuentran de manifiesto en la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública (Parque de Seguridad, Carretera a La Unión, km 1,2- Cartagena), para que los interesados puedan examinarlos y alegar por escrito lo que estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región. Dicho escrito deberá ser presentado aportando las pruebas necesarias para corroborar las alegaciones. Si las alegaciones formuladas en relación con el hecho denunciado aportan nuevos datos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado de las mismas a éste, a fin de que emita el informe. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones la presente notificación se considerará propuesta de resolución en virtud del art. 13.2 del R.D.L. 1398/1993, de 4 de agosto.

Relación de expedientes aludida:

- Expte. LV2008/132. Denunciado: Jesús Franco Pérez. Fecha denuncia: 04/02/08. Hora denuncia: 00:15 horas. Fecha Decreto Incoación: 07/04/08. Artículo infracción: 45.d) de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana por arrojado de basura a la vía pública. Artículo sanción: 48 Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana. Cuantía sanción: 200 €.

- Expte. LV2008/232. Denunciado: Jerónimo Muñoz García. Fecha denuncia: 15/03/08. Hora denuncia: 15:58 horas. Fecha Decreto Incoación: 24/04/08. Artículo infracción: 45.b) Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, por tirar las denuncias al suelo ensuciando la vía pública. Artículo sanción: 48 Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana. Cuantía sanción: 100 €.

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cartagena, 25 de junio de 2008.—El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Servicios, Enrique Pérez Abellán.

Cartagena

9926 Notificación colectiva de resoluciones sancionadoras a expedientes sancionadores por infracciones a la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, aprobada en pleno de 23 de febrero de 1984.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública la notificación colectiva de las resoluciones sancionadoras que se indican y cuyos expedientes a continuación se relacionan en las que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, siendo el órgano sancionador el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Servicios, en virtud del Decreto de Alcaldía de 3 de julio de 2007, y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2007, pudiendo ser examinados los mismos en la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública del Ayuntamiento de Cartagena (Parque de Seguridad, Carretera N-332 a La Unión, km. 1,2- Cartagena).

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo, pudiendo ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Relación de expedientes aludida:

- Expte. LV2008/32. Denunciado: Juan de Castro Romero. Fecha denuncia: 19/11/07. Hora denuncia: 21:15 horas. Fecha Resolución Sancionadora: 10/04/07. Artículo infracción: 45.j) de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana por arrojar basuras. Artículo sanción: 48 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 300 €.

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Cartagena, a 25 de junio de 2008.—El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Servicios, Enrique Pérez Abellán.

Cartagena

9927 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a las ordenanzas municipales en materia de micciones.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública la notificación colectiva de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican y que a continuación se relacionan en los que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, pudiendo ser examinados los mismos en la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública del Ayuntamiento de Cartagena (Parque de Seguridad, Carretera N-332 a La Unión, km.1,2- Cartagena).

Órgano sancionador: el señor Concejal de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Servicios (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2007).

Órgano instructor: María José Prieto Blanco, Técnico de Administración General, contra la que podrá ejercerse la facultad de recusación, en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

En caso de disconformidad con la denuncia y en el plazo de quince días hábiles, se podrá formular escrito de alegaciones dirigido al órgano sancionador. De no efectuar alegaciones dentro de plazo, el contenido de la presente notificación servirá de propuesta de resolución, con la imposición de sanción consistente en multa de 60 euros.

Relación de expedientes aludida:

- Expediente LV 2008/175. Denunciado: Ricardo Pisa Navarro. Fecha denuncia: 03/04/08. Hora denuncia: 17:15 horas. Fecha Decreto Incoación: 18/04/08. Artículo infracción: 420 de las Ordenanzas Municipales. Artículo sanción: 141 de la Ley 7/85, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local. Cuantía sanción: 60 €.

- Expediente LV 2008/169. Denunciado: Pedro Sorroche Vilches. Fecha denuncia: 17/03/08. Hora denuncia: 17:15 horas. Fecha Decreto Incoación: 16/04/08. Artículo infracción: 420 de las Ordenanzas Municipales. Artículo sanción: 141 de la Ley 7/85, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local. Cuantía sanción: 60 €.

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cartagena, 5 de junio de 2008.—El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Servicios, Enrique Pérez Abellán.

Cartagena

9928 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública, aprobada en Pleno de 28/2/2003 (B.O.R.M. julio 2003).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace pública la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada a D.^a María José Prieto Blanco, Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública y siendo el órgano sancionador el Director General de Seguridad, de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2007. Todo ello al haberse intentado la notificación en el último domicilio conocido y no haberse podido practicar por estar el afectado ausente o en paradero desconocido o por haber rehusado dicha notificación.

Los expedientes iniciados se encuentran de manifiesto en la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública (Parque de Seguridad, Carretera a La Unión, km 1,2- Cartagena), para que los interesados puedan examinarlos y alegar por escrito lo que estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región. Dicho escrito deberá ser presentado aportando las pruebas necesarias para corroborar las alegaciones. Si las alegaciones formuladas en relación con el hecho denunciado aportan nuevos datos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado de las mismas a éste, a fin de que emita el informe. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones la presente notificación se considerará propuesta de resolución en virtud del art. 13.2 del R.D.Legl. 1398/1993, de 4 de agosto.

Relación de expedientes aludida:

- Expte. CB 2008/158. Denunciado: Yahya El Monaquef. Fecha denuncia: 07/03/08. Hora denuncia: 19:10 horas. Fecha Decreto Incoación: 31/03/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/191. Denunciado: Pedro Sorroche Vilches. Fecha denuncia: 17/03/08. Hora denuncia: 17:15 horas. Fecha Decreto Incoación: 10/04/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/198. Denunciado: Felipe Urbano Martínez Pomares. Fecha denuncia: 16/03/08. Hora denuncia: 02:55 horas. Fecha Decreto Incoación: 14/05/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/202. Denunciado: Ramdane Rmomrassi. Fecha denuncia: 05/04/08. Hora denuncia: 09:25 horas. Fecha Decreto Incoación: 15/05/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/211. Denunciado: Antonio Mendoza Jiménez. Fecha denuncia: 06/04/08. Hora denuncia: 03:35 horas. Fecha Decreto Incoación: 15/05/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/220. Denunciado: Cheikh Taibi. Fecha denuncia: 09/04/08. Hora denuncia: 17:00 horas. Fecha Decreto Incoación: 20/05/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/222. Denunciado: Cheikh Taibi. Fecha denuncia: 08/04/08. Hora denuncia: 16:35 horas. Fecha Decreto Incoación: 20/05/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/224. Denunciado: Mohammed Zeroual. Fecha denuncia: 14/04/08. Hora denuncia: 19:10 horas. Fecha Decreto Incoación: 20/05/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/232. Denunciado: Sergio Sánchez Martínez. Fecha denuncia: 18/04/08. Hora denuncia: 22:10 horas. Fecha Decreto Incoación: 20/05/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/236. Denunciado: Diego Suita Ojanguren. Fecha denuncia: 18/04/08. Hora denuncia: 22:10 horas. Fecha Decreto Incoación: 28/05/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/237. Denunciado: Daniel Suita Ojanguren. Fecha denuncia: 18/04/08. Hora denuncia: 22:10 horas. Fecha Decreto Incoación: 28/05/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/238. Denunciado: Mimoun Aghmiri. Fecha denuncia: 21/04/08. Hora denuncia: 16:54 ho-

ras. Fecha Decreto Incoación: 28/05/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/250. Denunciado: Yahya Letrach. Fecha denuncia: 25/04/08. Hora denuncia: 16:30 horas. Fecha Decreto Incoación: 28/05/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/251. Denunciado: Salah Eddine Belhaj. Fecha denuncia: 25/04/08. Hora denuncia: 16:30 horas. Fecha Decreto Incoación: 28/05/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

- Expte. CB 2008/252. Denunciado: Hassane Abdellaoui. Fecha denuncia: 30/04/08. Hora denuncia: 17:00 horas. Fecha Decreto Incoación: 28/05/08. Artículo infracción: 8.2.b) de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Artículo sanción: 9 de la citada Ordenanza. Cuantía sanción: 100 €.

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cartagena, 25 de junio de 2008.—El Director General de Seguridad, Carlos Nieto Millán.

Fortuna

10542 Información Pública del documento refundido del Estudio de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Fortuna.

Por el presente se somete a información pública por plazo de 30 días el documento refundido del Estudio de Impacto Ambiental del plan general municipal de ordenación de fortuna, resultante del acuerdo de aprobación provisional de dicho plan de fecha 25 de octubre de 2006 y acuerdo complementario de 26 de junio de 2008.

La documentación se encuentra a disposición de los interesados en la oficina técnica municipal.

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública se emitirá la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental por la Dirección General de Calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y posterior remisión a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes como órgano sustantivo que en su caso aprueba definitivamente el Plan General.

Fortuna, 31 de julio de 2008.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Lorca

9913 Aprobación inicial del Reglamento del Gobierno y de la Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 21 de julio de 2008, se aprobó inicialmente el Reglamento del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Mediante el presente anuncio se somete dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, para el caso de que no se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del referido plazo, publicándose su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de Conformidad con el artículo 70 del mismo texto legal. La documentación del referido expediente se encuentra en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de España s/n, 2.ª planta, Lorca 30.800.

Lorca, 22 de julio de 2008.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

—

Lorca

9899 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Parcela de Equipamiento Social E.S2 del Polígono Industrial de la Hoya.

Por acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 13 de junio de 2008, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela de Equipamiento Social E.S2 del Polígono Industrial de la Hoya, seguido bajo el número ED 01/08 en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 7 de julio de 2008.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco J. García García.

Lorca

9900 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos y Bases de la U.A. 24 del PGMO. de Lorca en C/ Travesía Campuzano.

Por acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 13 de junio de 2008, se acordó la aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos y Bases de la U.A. 24 del PGMO. de Lorca en C/ Travesía Campuzano, seguido bajo el número PA 07/07 en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 8 de julio de 2008.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco J. García García.

—

Lorca

9901 Aprobación inicial del Programa de Actuación, Cambio de Sistema de Actuación y Estatutos y Bases de la U.A. 9 del PGMO de Lorca.

Por acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 13 de junio de 2008, se acordó la aprobación inicial del Programa de Actuación, Cambio de Sistema de Actuación y Estatutos y Bases de la U.A. 9 del PGMO de Lorca, seguido bajo el número PA 08/07 en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 11 de julio de 2008.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco J. García García.

—

Murcia

9934 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZB-Pm7 de El Palmar (Gestión-Compensación: 0945GC05).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 20 de febrero de 2008, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZB-PM7 de El Palmar, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Actuación.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 10 de julio de 2008.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

9936 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. única del P.P, ZM-Bj6 de Beniaján (Gestión-Compensación: 3007GC04).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2008, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. única del P.P, ZM-Bj6 de Beniaján,

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a don Gregorio y don José García Tovar, don Manuel Cárcelos Cánovas, las mercantiles Torremiralles, S.L., Impima de Finanzas, S.L. e Invimas Gestión de Futuro 2004, S.L., don Antonio Henarejos Moreno y don Antonio Gallego Cánovas.

Murcia, 11 de julio de 2008.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

—

Murcia

9942 Aprobación definitiva del Programa de Actuación que desarrolla la Gestión de la unidad de actuación única del Plan Especial PU-Cp2, Cañada de San Pedro (Expte.-0105GR06).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 25 de junio de 2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo "Aprobar definitivamente el Programa de Actuación que desarrolla la gestión de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PU-Cp2, Cañada de San Pedro".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, a 4 de julio de 2008.—El Tte. Alcalde Delegado de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

10564 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. I del Plan Especial PC-SZ1 de Santiago y Zaraiche. (Gestión-Compensación: 2007GC05).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 7 de noviembre de 2007, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Especial PC-SZ1 de Santiago y Zaraiche, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a D. Pedro Teruel Martínez.

Murcia, 14 de julio de 2008.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

10568 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. II del P.P. ZM-Zn3 de Zaradona. (Gestión-Compensación: 111GC06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 18 de marzo de 2008 se han aprobado inicialmente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-Zn3 de Zaradona.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 15 de julio de 2008.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Yecla

10527 Aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 14, Reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Por medio del presente hago saber que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 31 de julio de 2008, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 14, Reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

De conformidad con lo previsto por los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda el expediente expuesto al público por plazo de treinta días dentro de los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Yecla a 1 de agosto de 2008.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.